



PRESUPUESTO MUNICIPAL  
2025

# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025





# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

## ÍNDICE

### DOCUMENTO

**Memoria explicativa de la Alcaldía**

**Informe Económico-Financiero**

**Presupuesto Municipal Resumen por capítulos**

**Presupuesto Municipal de Ingresos**

**Presupuesto Municipal Gastos (clasificación económica)**

**Presupuesto Municipal Gastos (clasificación orgánica)**

**Presupuesto Municipal Gastos (clasificación por programas)**

**Plan de Inversiones y Programas de Financiación (Anexo Inversiones)**

**Estado de la deuda municipal**

**Bases de Ejecución**



# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

---

## PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 MEMORIA EXPLICATIVA DE ALCALDIA

En aplicación del artículo 168.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta el estado de la deuda para el Presupuesto General de la entidad, conformado por el propio presupuesto de la entidad, así como el artículo 18 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (hoy RDLeg 2/2004), se formula siguiente

## MEMORIA EXPLICATIVA

### ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS GASTOS

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	EJERCICIO 2025		EJERCICIO 2024		COMPARATIVA 2025/2024		
I. Gastos de personal.	23.103.964,70	34,69	22.878.084,20	35,75	225.880,50	-1,05	0,99
II. Gastos en bienes cortos.	32.393.228,00	48,64	29.478.786,29	46,06	2.914.441,71	2,58	9,89
III. Gastos financieros.	20.000,00	0,03	55.000,00	0,09	-35.000,00	-0,06	-63,64
IV. Transferencias corrientes.	2.080.607,30	3,12	1.830.000,00	2,86	250.607,30	0,27	13,69
V, Fondo de contingencia.	100.000,00	0,15	100.000,00	0,16	0,00	-0,01	0,00
VI. Inversiones reales.	8.896.200,00	13,36	9.660.339,80	15,09	-764.139,80	-1,73	-7,91
VII. Transferencias de capital.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII. Activos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX. Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>66.594.000,00</b>	<b>100,00</b>	<b>64.002.210,29</b>	<b>100,00</b>	<b>2.591.789,71</b>	<b>0,00</b>	<b>4,05</b>

**CAPÍTULO I. GASTO DE PERSONAL.** El importe global del capítulo asciende a **23.103.964,70 euros**, suponiendo un **34.69%** del total del presupuesto y habiéndose incrementado en **225.800,50 euros** (un **0.99%**) respecto al ejercicio anterior.

En la evolución del capítulo ha incidido diversos factores.

En primer lugar y de conformidad con el art. 134.4 de la constitución española, lo presupuestos generales del estado se encuentran actualmente prorrogados, recogiendo en el proyecto de presupuesto 2025 para el anexo de personal del Ayuntamiento de Linares, una propuesta de subida del 3,5%, esta previsión de subida respecto de 2024, se apoya en el aumento de las retribuciones del personal de las entidades locales en los últimos ejercicios incluyendo el aumento adicional del 0,5% en 2025, condicionado a la evolución de la inflación a partir de enero de 2025.

En cuanto al resto de los conceptos retributivos La propuesta de Anexo de Personal se acomoda a la lo recogido en la normativa antes mencionada incluyendo la subida prevista para el ejercicio 2025, condicionada a la subida aprobada a nivel estatal.

En segundo lugar se han recogido las vacantes correspondientes a las distintas ofertas de empleo, incluidas las derivadas de la aprobación del Instrumento de planificación plurianual derivado de lo recogido en el art. 20.2.4 LPGE 2023, para la reducción de la temporalidad del empleo público, no quedando dotadas en su totalidad ante la dificultad de desarrollar todas las convocatorias en el año 2025.

**CAPÍTULO II. GASTO EN BIENES Y SERVICIOS.** El importe global del capítulo asciende a **32.393.228,00 euros**, suponiendo un **48.64%** del total del presupuesto y habiéndose incrementado en **2.914.441,71 euros** (un **9,89%**) respecto al ejercicio anterior.

El gasto corriente se incrementa respecto al ejercicio anterior debido únicamente a la adecuación de los créditos iniciales a la ejecución real del gasto en ejercicios anteriores.

En este presupuesto se opta por dar una financiación correcta a cada una de las aplicaciones presupuestarias, identificando el gasto real y garantizando la financiación completa del mismo. Entendemos que de esta forma el Pleno conoce la evolución real del gasto, el destino real de los recursos, y no dibujar un escenario de gasto insuficiente en algunos capítulos para alcanzar en otros capítulos un nivel de gasto que terminaba por no ejecutarse.

En este presupuesto se garantizan la prestación de los servicios públicos, mejorando su financiación y por ende su calidad.

**CAPÍTULO III. GASTO FINANCIEROS.** El importe global del capítulo asciende a **20.000,00 euros**, suponiendo un **0.03%** del total del presupuesto y habiéndose reducido respecto al ejercicio anterior.

Este capítulo es consistente con la ausencia de deuda pública en la entidad y viene a financiar los gastos financieros derivados de comisiones bancarias y otros gastos de tramitación.

**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** El importe global del capítulo asciende a **2.080.607,30 euros**, suponiendo un **3,12%** del total del presupuesto y habiéndose incrementado en **250.607,30 euros** (un **13.69%**) respecto al ejercicio anterior.

Nuevamente el incremento se destina al gasto de reactivación económica y de apoyo a familias y empresas en esta situación de lucha contra la desactivación económica.



# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

**CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA.** El importe global del capítulo asciende a 100.000,00 euros, suponiendo un 0.15% del total del presupuesto, manteniendo su crédito respecto al anterior ejercicio.

Se dota este crédito como una previsión de posibles imprevistos que puedan producirse a lo largo del ejercicio, evitándose así detraer recursos de partidas ya previstas.

Esta partida se podría destinar para dar cobertura al incremento de las retribuciones en función de la Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de febrero de 2024, la cual establece el incremento de las retribuciones del personal de las Administraciones Públicas en un 0.5%.

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES.** El importe global del capítulo asciende a 8.896.200,00 euros, suponiendo un 13.36% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 764.139,80 euros (un 1.73%) respecto al ejercicio anterior.

La causa de la reducción del capítulo está en el criterio de presupuestar únicamente aquel gasto que resulta viable ejecutar en el ejercicio. Presupuestos de inversiones muy importantes han terminado por tener una ejecución muy baja por lo que entendemos que es necesario adecuar el crédito a lo previsiblemente ejecutable.

Así, si bien se produce una reducción respecto al ejercicio anterior, la previsión de ejecución total del capítulo se espera sea superior al de ejercicios anteriores.

Por otro lado tampoco se han incluido proyectos que están en desarrollo en estos momentos y que verán su concreción a lo largo del ejercicio. Será ese el momento en que dichas actuaciones, con su financiación vinculada, se vean reflejadas en el Presupuesto. Así prevemos que al final del ejercicio hayamos podido gestionar esos proyectos y puedan ser una realidad dentro de la ejecución de este presupuesto.

En este ejercicio se ejecutan actuaciones fuertemente demandadas y que van a tener incidencia en las infraestructuras y servicios de la ciudad. Así, se presupuesta crédito para la ejecución de obras como la rehabilitación del edificio anexo del Ayuntamiento, reconstrucción del Mercado de Santiago, la futura sede de la Policía Local, el transporte urbano, la finalización del Arroyo Periquito Melchor, el plan de actuación en barrios, así como distintas actuaciones en Juventud y Deportes, entre otras.

## DE LOS INGRESOS

### ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	EJERCICIO 2025		EJERCICIO 2024		COMPARATIVA 2024/2024		
I. Impuestos Directos.	19.705.400,00	29,59	21.126.500,00	33,01	-1.421.100,00	-3,42	-6,73
II. Impuestos Indirectos.	860.000,00	1,29	782.000,00	1,22	78.000,00	0,07	9,97
III. Tasas y otros ingresos.	6.724.300,00	10,10	6.819.800,00	10,66	-95.500,00	-0,56	-1,40
IV. Transferencias corrientes.	34.189.300,00	51,34	29.462.939,62	46,03	4.726.360,38	5,31	16,04
V. Ingresos Patrimoniales.	2.366.000,00	3,55	1.441.283,09	2,25	924.716,91	1,30	64,16
VI. Enajenación de inversiones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias de capital.	1.095.000,00	1,64	2.961.979,92	4,63	-1.866.979,92	-2,98	-63,03
VIII. Activos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX. Pasivos financieros.	1.654.000,00	2,48	1.407.707,66	2,20	246.292,34	0,28	17,50
<b>TOTAL</b>	<b>66.594.000,00</b>	<b>100,00</b>	<b>64.002.210,29</b>	<b>100,00</b>	<b>2.591.789,71</b>	<b>0,00</b>	<b>4,05</b>

**CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS.** El importe global del capítulo asciende a 19.705.400,00 euros, suponiendo un 29.59% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 1.421.100,00 euros (un 6.73%) respecto al ejercicio anterior.

Se produce una adecuación de los derechos a la recaudación de ejercicios anteriores sin que haya producido un incremento de la presión fiscal. Así, se mantienen igual aplicaciones como el IBI urbano e Impuesto sobre Vehículos

Se puede concluir que la previsión de ingresos en el capítulo ha sido conservadora para evitar posteriormente falta de ejecución a nivel de ingresos.

**CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.** El importe global del capítulo asciende a 860.000,00 euros, suponiendo un 1.29% del total del presupuesto y habiéndose incrementado en 78.000,00 euros (un 9.97%) respecto al ejercicio anterior.

Nuevamente se produce una adecuación de los derechos a la recaudación de ejercicios anteriores sin que haya producido un incremento de la presión fiscal.

En este capítulo la previsión está por debajo de la media de los últimos ejercicios a nivel de recaudación si bien aparece con un incremento significativo respecto al ejercicio anterior.

**CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.** El importe global del capítulo asciende a 7.400.300,00 euros, suponiendo un 11.11% del total del presupuesto y habiéndose incrementado en 580.500,00 euros (un 8.51%) respecto al ejercicio anterior.

Igualmente se produce un mantenimiento de tipos y tarifas y un incremento de las bases imponibles.

**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** El importe global del capítulo asciende a 34.189.300,00 euros, suponiendo un 51,34% del total del presupuesto y habiéndose incrementado en 4.726.360,38 euros (un 16.04%) respecto al ejercicio anterior.

Se incrementan los ingresos provenientes de la Administración General del Estado así como de otras ayudas finalistas. También se incrementan en función de lo liquidado en ejercicios anteriores los ingresos provenientes de la Administración Autonómica.

Respecto a la Excm. Diputación de Jaén también se incrementan los créditos, tanto por el Convenio del Parque de Bomberos como por el Plan Provincial de Obras y Servicios, todo ello conforme a los ingresos liquidados en ejercicios anteriores.

También en este capítulo es previsible su incremento a lo largo del ejercicio en función de los programas que desde el equipo de gobierno se están trabajando y que esperamos ver su concreción vía ejecución del presupuesto 2025.

**CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.** El importe global del capítulo asciende a 1.690.000,00 euros, suponiendo un 2.54% del total del presupuesto y habiéndose incrementado en 560.938,64 euros (un 64.30%) respecto al ejercicio anterior.

La variación se debe a una adecuación de las previsiones a los ingresos reales del ejercicio anterior. Una mejora generalizada en la obtención de rentas del aprovechamiento del patrimonio municipal ha permitido el incremento del capítulo.

**CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.** El importe global del capítulo asciende a 1.095.000,00 euros, suponiendo un 1,64% del total del presupuesto y habiéndose reducido en 1.866.979,92 euros (un 63.03%) respecto al ejercicio anterior.



Paralelamente a la reducción del capítulo de inversiones se reduce el capítulo de transferencias corrientes, a causa de lo ya explicado en el capítulo de inversiones, así como por la finalización de subvenciones o fondos EDUSI. En este presupuesto solo se ha presupuestado aquellas actuaciones que sean previsiblemente ejecutables en el ejercicio 2025.

También indicar la previsión que durante el ejercicio este capítulo se vea incrementado con nuevos proyectos que están siendo desarrollados por el equipo de gobierno.

**CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.** El importe global del capítulo asciende a 1.654.000,00 euros, suponiendo un 2.48% del total del presupuesto y habiéndose incrementado en 219.986,38 euros (un 17.50%) respecto al ejercicio anterior.

Con la gestión del Presupuesto en su globalidad hemos podido incrementar la capacidad de ahorro para financiar las inversiones y por ello se ha podido reducir la previsión de financiación externa respecto al ejercicio anterior.

### Necesidad de Financiación.

CUENTA FINANCIERA	EJERCICIO 2025		EJERCICIO 2024		COMPARATIVA 2025/2024		
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	%
Ingresos corrientes	63.845.000,00	95,87	59.632.522,71	93,17	4.212.477,29	2,70	7,06
Gastos corrientes	57.697.800,00	86,64	54.186.870,49	84,66	3.510.929,51	1,98	6,48
Ahorro presupuestario bruto	6.147.200,00	9,23	5.445.652,22	8,51	701.547,78	0,72	12,88
Ingresos capital	1.095.000,00	1,64	2.961.979,92	4,63	-1.866.979,92	-2,98	-63,03
Gastos capital	8.896.200,00	13,36	9.660.339,80	15,09	-764.139,80	-1,73	-7,91
Necesidad Financiación	-1.654.000,00	-2,48	-1.252.707,66	-1,96	-401.292,34	-0,53	32,03

Como consecuencia de todo lo anterior, resulta un presupuesto que mantiene el carácter positivo de su ahorro neto presupuestario, resultando una necesidad de financiación congruente con la previsión de operación de endeudamiento.

Hay que destacar el carácter positivo del ahorro neto toda vez que es lo que permite acometer el capítulo de inversiones y proyectar una imagen de estabilidad económica y financiera a los diversos agentes implicados (Administraciones Públicas, entidades financieras y ciudadanos).

## PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

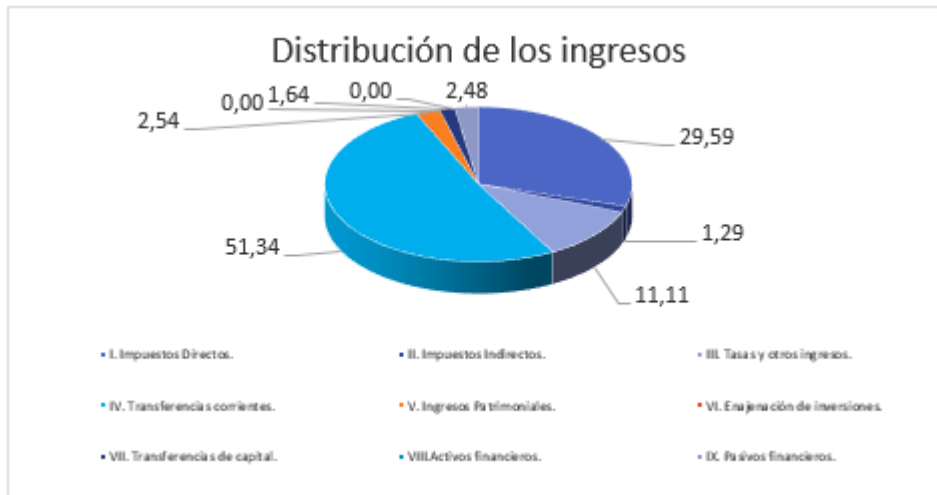
### INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

El presente informe económico-financiero se emite en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que al presupuesto de la entidad local deberá unirse un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

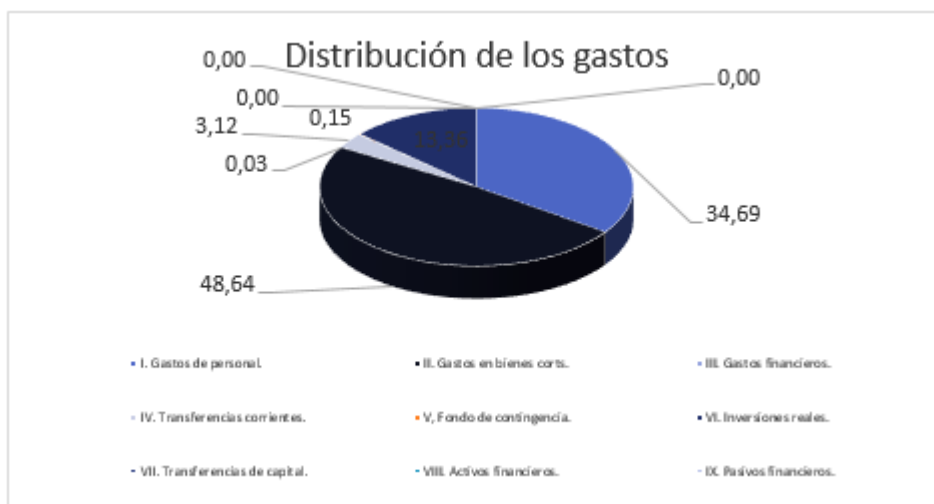
Así mismo, se cumple con el principio de transparencia que exige el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que los presupuestos de las Administraciones públicas deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera.

**PRIMERO.** El Presupuesto del Ayuntamiento de Linares para el ejercicio 2025 asciende a un importe global de 66.594.000,00 euros, frente a la cifra de 64.002.210,29 del anterior presupuesto, lo que representa un incremento, en términos absolutos, de 2.591.789,71 euros, suponiendo en consecuencia un porcentaje del 4.05% respecto del presupuesto 2024.

CAPITULO	EJERCICIO 2025		EJERCICIO 2024		COMPARATIVA 2025/2024	
I. Impuestos Directos.	19.705.400,00	29,59	21.126.500,00	33,01	-1.421.100,00	-3,42
II. Impuestos Indirectos.	860.000,00	1,29	782.000,00	1,22	78.000,00	0,07
III. Tasas y otros ingresos.	7.400.300,00	11,11	6.819.800,00	10,66	580.500,00	0,46
IV. Transferencias corrientes.	34.189.300,00	51,34	29.462.939,62	46,03	4.726.360,38	5,31
V. Ingresos Patrimoniales.	1.690.000,00	2,54	1.441.283,09	2,25	248.716,91	0,29
VI. Enajenación de inversiones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias de capital.	1.095.000,00	1,64	2.961.979,92	4,63	-1.866.979,92	-2,98
VIII. Activos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX. Pasivos financieros.	1.654.000,00	2,48	1.407.707,66	2,20	246.292,34	0,28
<b>TOTAL</b>	<b>66.594.000,00</b>	<b>100,00</b>	<b>64.002.210,29</b>	<b>100,00</b>	<b>2.591.789,71</b>	<b>0,00</b>



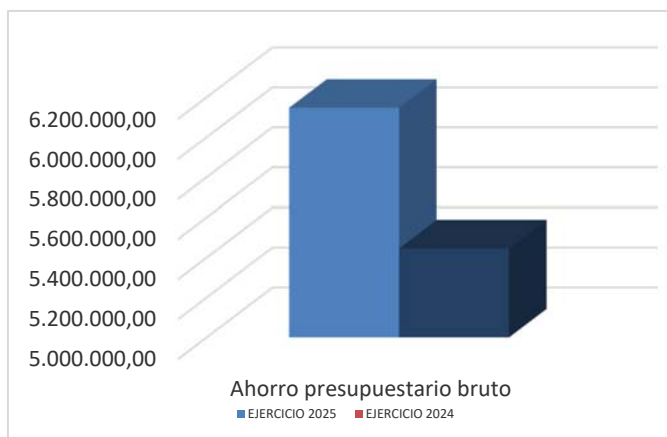
CAPITULO	EJERCICIO 2025		EJERCICIO 2024		COMPARATIVA 2025/2024	
I. Gastos de personal.	23.103.964,70	34,69	22.878.084,20	35,75	225.880,50	-1,05
II. Gastos en bienes cortos.	32.393.228,00	48,64	29.478.786,29	46,06	2.914.441,71	2,58
III. Gastos financieros.	20.000,00	0,03	55.000,00	0,09	-35.000,00	-0,06
IV. Transferencias corrientes.	2.080.607,30	3,12	1.830.000,00	2,86	250.607,30	0,27
V. Fondo de contingencia.	100.000,00	0,15	100.000,00	0,16	0,00	-0,01
VI. Inversiones reales.	8.896.200,00	13,36	9.660.339,80	15,09	-764.139,80	-1,73
VII. Transferencias de capital.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII. Activos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX. Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>66.594.000,00</b>	<b>100,00</b>	<b>64.002.210,29</b>	<b>100,00</b>	<b>2.591.789,71</b>	<b>0,00</b>



**SEGUNDO.** En cuanto a la nivelación del presupuesto, en el Estado de Ingresos se prevé liquidar derechos por importe de 66.594.000,00 euros, e igual importe en gastos, estando en consecuencia el Presupuesto para el ejercicio 2025 nivelado, por lo que se cumple con lo preceptuado en el apartado 4º del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Los ingresos corrientes ascienden a 63.845.000,00 euros, mientras que los gastos corrientes se sitúan en 57.697.800,00 euros, lo cual supone un Ahorro Bruto por cuantía de 6.147.200,00 euros, que se destina a la Formación de Capital y a atender los gastos derivados de las operaciones financieras. Los ingresos de capital (capítulos VI y VII) se sitúan en 1.095.000,00 euros, cuantía inferior a los gastos de capital (capítulos VI y VII) que suponen 8.896.200,00 euros, de lo que se infiere que los ingresos de capital se destinan íntegramente a gastos de esta misma naturaleza, y en ningún caso financian gastos corrientes.

CUENTA FINANCIERA	EJERCICIO 2025		EJERCICIO 2024		COMPARATIVA 2025/2024	
Ingresos corrientes	63.845.000,00	95,87	59.632.522,71	93,17	4.212.477,29	2,70
Gastos corrientes	57.697.800,00	86,64	54.186.870,49	84,66	3.510.929,51	1,98
Ahorro presupuestario bruto	6.147.200,00	9,23	5.445.652,22	8,51	701.547,78	0,72
Ingresos capital	1.095.000,00	1,64	2.961.979,92	4,63	-1.866.979,92	-2,98
Gastos capital	8.896.200,00	13,36	9.660.339,80	15,09	-764.139,80	-1,73
Necesidad Financiación	-1.654.000,00	-2,48	-1.252.707,66	-1,96	-401.292,34	-0,53



**TERCERO.** En relación con la suficiencia de los ingresos en relación con los gastos, en el Estado de Gastos se han consignado, entre otros, los créditos necesarios para hacer frente a los costes



## PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

derivados de las retribuciones del personal municipal, intereses y amortización de los préstamos suscritos, y gastos de funcionamiento del Ayuntamiento, según la cuantificación de las necesidades comunicadas por los correspondientes departamentos y atendiendo en su distribución a las directrices del Gobierno Municipal en la parte que podemos considerar como gastos discrecionales.

En tanto que los ingresos se han estimado siguiendo un criterio de racionalidad y prudencia, puede afirmarse que éstos cubrirán la totalidad de los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto 2025.

**CUARTO.** Las bases utilizadas para la evaluación de ingresos son la correspondencia con los importes liquidados en el ejercicio anterior por los diferentes ingresos tributarios y los ingresos patrimoniales (capítulos uno, dos, tres y cinco), el importe de las transferencias corrientes aprobadas por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y los convenios ya publicados y/o acordados, o aquellos de previsible concierto (capítulos cuatro y siete).

**QUINTO.** Al Presupuesto General se le incluye la documentación preceptiva, así como las Bases de Ejecución.

**SEXTO.** Las retribuciones se estiman que se incrementan un 3.00% respecto al ejercicio anterior en términos de homogeneidad, incrementándose en la cuantía establecida para el cálculo de pagas extraordinarias.

A este porcentaje puede añadirse otro 0,5% vinculado al IPCA, como ha sucedido este año si bien los créditos se declaran indisponibles hasta tanto entre en vigor la norma habilitante.

En consecuencia, el Presupuesto General para el ejercicio 2025 ha sido realizado bajo las prescripciones legales de aplicación.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL RESUMEN POR  
CAPÍTULOS 2025

**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025  
RESUMEN POR CAPITULOS**

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>			<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos	19.705.400,00 €	1	Gastos de personal	23.103.964,70 €
2	Impuestos indirectos	860.000,00 €	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.393.228,00 €
3	Tasas y otros ingresos	7.400.300,00 €	3	Gastos financieros	20.000,00 €
4	Transferencias corrientes	34.189.300,00 €	4	Transferencias corrientes	2.080.607,30 €
5	Ingresos patrimoniales	1.690.000,00 €	5	Fondo de contingencia	100.000,00 €
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>			<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de inversiones reales	- €	6	Inversiones reales	8.896.200,00 €
7	Transferencias de capital	1.095.000,00 €	7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	-	8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	1.654.000,00 €	9	Pasivos financieros	- €
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>		<b>66.594.000,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS.....</b>		<b>66.594.000,00 €</b>



# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

---

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS			
Capítulo	Clasificación Económica	DENOMINACIÓN	Importe
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>			
<b>CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
1	11200	Impuestos sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza Rústica	200.000,00
1	11300	Impuestos sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza Urbana	14.430.000,00
1	11400	Impuestos sobre Bienes Inmuebles Características Especiales	5.400,00
1	11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2.850.000,00
1	11600	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Nat. Urb.	700.000,00
1	13000	Impuesto sobre actividades económicas.	1.320.000,00
1	13001	Impuesto sobre actividades económicas. Cuota Provincial	200.000,00
<b>Total 1</b>			<b>19.705.400,00</b>
<b>CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			
2	29000	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	858.000,00
2	29100	Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza)	2.000,00
<b>Total 2</b>			<b>860.000,00</b>
<b>CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS</b>			
3	30200	Servicio de Recogida de Basura	2.740.000,00
3	30500	Servicio de Extinción de Incendios	35.000,00
3	31100	Servicio Ayuda a Domicilio	130.000,00
3	31200	Servicio de Escuela Infantil	70.000,00
3	31201	Servicio Taller Ocupacional	24.000,00
3	31300	Instalaciones Deportivas	100.000,00
3	32100	Licencias Urbanísticas	787.500,00
3	32300	Servicios Control Actividades	38.000,00
3	32500	Expedición de Documentos	22.000,00
3	32600	Servicio Retirada de Vehículos y Deposito	55.000,00
3	32900	Otras Tasas por realización de actv. De competencia local	16.000,00
3	32901	Tasas Examen	1.000,00
3	33100	Tasa por Entrada de Vehículos por la Vía Pública	572.250,00
3	33200	Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros.	750.000,00
3	33400	Tasa por la apertura de calas y zanjas	2.400,00
3	33500	Tasa por la Ocupación de Vía pública con Terrazas	52.500,00
3	33800	Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	90.000,00
3	33900	Tasas Por Concesión de Locales Mercado	7.350,00
3	33901	Tasa Vía Pública (Feria y Mercadillo)	110.000,00
3	33902	Tasa Uso Vía Pública (Kioscos)	22.500,00
3	33903	Tasa Uso Vía Pública (Materiales de Construcción)	17.500,00
3	33904	Tasa Uso Vía Pública (Cajeros)	700,00
3	34202	PP Escuela Seguridad Pública	84.000,00
3	34400	Entradas a Museos, Exposiciones y Espectáculos	30.000,00
3	34403	Taquilla Área Festejos	100,00
3	34405	Entrada Pósito Linares y Hospital de los Marqueses	100,00
3	34900	Otros precios públicos	20.100,00
3	36000	Ventas	26.000,00
3	37000	Autorización Vado (Escudo Municipal)	800,00
3	38900	Reintegros de Presupuestos Cerrados	110.000,00
3	39100	Multas Urbanísticas	25.000,00
3	39120	Multas de Tráfico	500.000,00





# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

3	39190	Otras Multas y Sanciones	50.000,00
3	39210	Recargo Ejecutivo	8.000,00
3	39211	Recargo Apremio Compensación SPGT 20%	1.000,00
3	39300	Intereses de Demora	1.500,00
3	39700	Canon Por aprovechamiento Urbanístico	44.000,00
3	39901	Recursos Eventuales	10.000,00
3	39902	Convenio Unespa	160.000,00
3	39903	Aportación personal Seguro de Vida	2.000,00
3	39904	Obras a cargo de terceros	6.000,00
3	39905	Anuncios a cargo de terceros	2.000,00
3	39906	Otros Ingresos de naturaleza no tributaria	676.000,00
<b>Total 3</b>			<b>7.400.300,00</b>
<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
4	42000	Participación en los Tributos del Estado	18.921.000,00
4	42100	Instituto Nacional de Estadística	800,00
4	45000	Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma	3.417.000,00
4	45001	Conv. Ayuda a Domicilio	8.500.000,00
4	45002	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	297.000,00
4	45003	SUBV. J.AND-PROG SIVOA (APOYO DEPENDENCIA)	84.500,00
4	45004	SUBV. J AND-PROG AEF (AYS ECON FAMILIARES)	50.000,00
4	45005	ETF-FACOME	120.000,00
4	45100	CONV. JUNTA DE ANDALUCIA COT EL PIELAGO	285.000,00
4	45101	CONV. JUNTA DE ANDALUCIA EEEII	435.000,00
4	45102	CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA PE Santana (Encomienda)	955.000,00
4	46100	Excma. Diputación Provincial: PPCOS-GASTO CORRIENT	234.000,00
4	46101	Excma. Diputación Provincial: Parque Bomberos	776.000,00
4	46102	Convenio Diputación Parque Empresarial de Santana	50.000,00
4	46103	ESPLI-DIPUTACION	60.000,00
4	48000	Entidades sin ánimo de lucro	4.000,00
<b>Total 4</b>			<b>34.189.300,00</b>
<b>CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>			
5	52000	Intereses de cuenta en Entidades de Crédito	400.000,00
5	53400	De sociedades y Entidades dependientes de las Ent. públicas	150.000,00
5	54100	Arrendamientos PE SANTANA	500.000,00
5	55001	Canon Linaqua	615.000,00
5	55900	Otras Concesiones y Aprovechamientos	25.000,00
<b>Total 5</b>			<b>1.690.000,00</b>
<b>B. OPERACIONES CAPITAL</b>			
<b>CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			
7	72002	Adecuación espacios urbanos	500.000,00
7	72100	Servicio Público Empleo Estatal	250.000,00
7	75002	Subvención PIMA	200.000,00
7	75100	TRANF JUNTA DE ANDALUCIA PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	145.000,00
<b>Total 7</b>			<b>1.095.000,00</b>
9	91200	Préstamo Inversiones 2025	1.654.000,00
<b>Total 9</b>			<b>1.654.000,00</b>
<b>Total general</b>			<b>66.594.000,00</b>



# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

---

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS**



# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

---

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

**CLASIFICACIÓN ECONOMICA DE GASTOS (ECONÓMICA)**

**AYUNTAMIENTO DE LINARES**  
**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS						
CLASIFICACIÓN			DENOMINACIÓN	Importe	Artículo	Capítulo
Orgánica	Programa	Económica				
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>						
<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL</b>						<b>23.103.965 €</b>
<b>ARTÍCULO 10: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO</b>					<b>255.084,96 €</b>	
0	91200	10000	Retribuciones básicas	255.084,96		
<b>ARTÍCULO 11: PERSONAL EVENTUAL</b>					<b>158.619,42 €</b>	
0	91201	11000	RETRIBUCIONES P. EVENTUAL. SUELDO	101.144,58		
0	91201	11002	RETRIBUCIONES P. EVENTUAL. C DESTINO	19.088,16		
0	91201	11003	RETRIBUCIONES P. EVENTUAL. C. ESPECIFICO	38.386,68		
<b>ARTÍCULO 12: PERSONAL FUNCIONARIO</b>					<b>10.419.275,32 €</b>	
0	13200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	946.822,62		
0	13600	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	465.910,80		
0	15000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	120.611,40		
0	15100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	70.298,40		
0	15300	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	140.344,74		
0	16000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	29.388,48		
0	17100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	61.952,40		
0	23100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	27.586,32		
0	23130	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	33.003,72		
0	24100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	17.561,28		
0	31100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	15.442,44		
0	32000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	1.286,87		
0	33000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	29.388,48		
0	33210	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	21.852,24		
0	33800	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	11.827,20		
0	34000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	95.642,76		
0	43200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	22.169,52		
0	49300	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	60.301,56		
0	92001	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	55.172,64		
0	92002	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	90.665,16		
0	92004	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	46.949,76		
0	92005	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	11.827,20		
0	92500	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	9.187,68		
0	93100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	61.673,37		
0	93200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	35.122,56		
0	93400	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	24.809,04		
0	94200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	11.827,20		
0	13200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	191.192,99		
0	13600	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	62.881,29		
0	15000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	28.187,13		
0	15100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	14.602,76		
0	15300	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	17.361,13		
0	16000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	681,84		
0	17100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	4.760,40		
0	23100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	4.342,08		
0	24100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	6.759,72		
0	33000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	14.149,74		
0	33210	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	8.693,68		
0	33800	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	432,84		
0	34000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	8.080,84		
0	43200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	5.586,77		
0	49300	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	15.194,13		
0	92001	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	21.132,96		
0	92002	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	23.681,75		
0	92004	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	10.528,90		
0	93100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	9.504,66		
0	93200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	7.435,56		
0	93400	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	8.324,82		
0	94200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	4.724,34		
0	15000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	27.586,32		
0	15100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	85.740,84		
0	15300	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	96.063,72		
0	16000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	20.050,08		
0	17100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	30.075,12		
0	23100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.122,56		
0	23104	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	25.467,48		
0	23120	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	9.187,68		
0	23131	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.122,56		
0	23150	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	58.154,52		
0	23180	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.025,04		
0	24100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	25.467,48		
0	32000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	12.598,78		
0	34000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	83.526,48		
0	49300	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.025,04		
0	91200	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	20.050,08		
0	92001	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	31.877,28		
0	92002	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	21.852,24		

0	92004	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	62.708,88
0	92500	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.100,28
0	93100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	77.711,52
0	93200	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.025,04
0	93400	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	27.586,32
0	15000	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	500,00
0	15100	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.115,88
0	15300	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	11.719,66
0	23104	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. C. ESPECIFICO	560,25
0	23120	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.809,24
0	23150	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.121,04
0	24100	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.307,76
0	32000	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.700,36
0	34000	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.400,36
0	91200	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.000,48
0	92001	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.300,36
0	92002	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	432,84
0	92004	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.548,44
0	92500	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.699,76
0	93100	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.352,40
0	93400	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.376,44
0	13200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	604.505,04
0	13600	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	299.821,26
0	15000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	80.358,96
0	15100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	44.251,68
0	15300	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	85.121,43
0	16000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	16.754,04
0	17100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	39.726,84
0	23100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	18.305,16
0	23130	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	18.304,80
0	24100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	9.764,40
0	31100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	8.540,40
0	32000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	711,70
0	33000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	18.685,56
0	33210	12100	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.001,88
0	33800	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	6.989,64
0	34000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	59.662,44
0	43200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	12.717,96
0	49300	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	36.366,12
0	92001	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	43.398,60
0	92002	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	59.882,04
0	92004	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	30.000,96
0	92005	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	6.989,76
0	92500	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	4.733,28
0	93100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	42.641,28
0	93200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	21.460,32
0	93400	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	17.289,06
0	94200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	7.365,60
0	13200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	1.319.429,58
0	13600	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	736.583,22
0	15000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	133.510,32
0	15100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	75.813,24
0	15300	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	182.996,37
0	16000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	29.254,32
0	17100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	79.966,44
0	23100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.622,80
0	23130	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.552,00
0	24100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	16.109,28
0	31100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	14.520,96
0	32000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	1.020,31
0	33000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.605,64
0	33210	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.391,32
0	33800	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	13.223,28
0	34000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	120.441,96
0	43200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	40.140,36
0	49300	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	76.300,68
0	92001	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	84.448,32
0	92002	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	104.271,96
0	92004	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	48.650,04
0	92005	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	13.159,20
0	92500	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	11.313,12
0	93100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	86.029,53
0	93200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	33.413,40
0	93400	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	33.242,04
0	94200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	16.487,74
0	15000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	16.001,64
0	15100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	50.916,48
0	15300	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	55.605,36
0	16000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.474,48
0	17100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	18.711,72
0	23100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	19.528,80
0	23104	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	14.777,88
0	23131	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	19.528,80

0	23150	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	32.611,44
0	23180	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	6.237,24
0	24100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	16.001,64
0	32000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	8.413,40
0	34000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	44.103,48
0	49300	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	6.237,24
0	91200	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.850,92
0	92001	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	19.840,56
0	92002	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	13.226,88
0	92004	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	35.530,44
0	92500	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	24.949,20
0	93100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	47.564,28
0	93200	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	6.237,24
0	93400	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	22.841,28
0	15000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	28.544,52
0	15100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	87.699,60
0	15300	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	124.047,48
0	16000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	24.870,48
0	17100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	39.026,88
0	23100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	32.218,56
0	23104	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	24.738,60
0	23120	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	14.533,20
0	23131	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	38.098,80
0	23150	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	50.009,64
0	23180	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	9.411,72
0	24100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	27.027,00
0	32000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	16.255,34
0	34000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	103.956,48
0	49300	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.435,24
0	91200	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	39.260,52
0	92001	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	39.873,24
0	92002	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	25.658,52
0	92004	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	60.763,08
0	92500	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	59.433,60
0	93100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	92.500,20
0	93200	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.435,24
0	93400	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	51.502,56
<b>ARTÍCULO 13: PERSONAL LABORAL</b>				<b>4.241.135,33 €</b>
0	15000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	10.025,04
0	15300	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	61.952,40
0	16000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	10.025,16
0	17000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	10.025,04
0	17100	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	30.075,12
0	23130	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	10.025,16
0	23150	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	123.539,52
0	23180	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	10.025,04
0	24100	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	10.025,04
0	33000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	31.877,28
0	33210	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	40.100,16
0	34000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	50.127,44
0	92001	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	11.827,20
0	92002	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	29.237,16
0	93100	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	10.025,04
0	93200	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUeldo	11.827,20
0	15000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.600,48
0	15300	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	21.044,65
0	16000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.599,88
0	17000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	2.700,36
0	17100	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	10.201,20
0	23130	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.599,88
0	23150	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	38.718,26
0	24100	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.600,48
0	33000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	12.172,50
0	33210	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	13.801,68
0	34000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	16.932,54
0	92001	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	4.327,68
0	92002	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	9.663,55
0	93100	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.275,37
0	93200	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	4.327,68
0	15000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,24
0	15300	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	39.726,84
0	16000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.613,44
0	17000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,24
0	17100	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	19.464,60
0	23130	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,48
0	23150	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	70.773,12
0	23180	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,24
0	24100	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. DESTINO	6.237,24
0	33000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	19.840,56
0	33210	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	26.078,28
0	34000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	31.938,84
0	92001	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	8.540,28
0	92002	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	17.583,96

0	93100	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL. DESTINO	6.613,68
0	93200	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL. DESTINO	6.989,64
0	15000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	13.008,96
0	15300	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	82.021,08
0	16000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	14.422,68
0	17000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	13.008,96
0	17100	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	41.438,40
0	23130	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	14.533,20
0	23150	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	98.817,12
0	23180	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	9.366,12
0	24100	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ESPECIFICO	23.710,44
0	33000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	44.032,20
0	33210	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	56.290,08
0	34000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	68.210,40
0	92001	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	15.236,64
0	92002	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	38.592,12
0	93100	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL. ESPECIFICO	14.214,72
0	93200	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL. ESPECIFICO	13.223,28
0	15000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	20.050,08
0	15100	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	63.888,60
0	15300	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	140.743,80
0	16000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	17.561,28
0	17100	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	120.300,48
0	23104	13100	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	50.565,00
0	23110	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	46.327,32
0	23120	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	10.025,16
0	23131	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44
0	23132	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44
0	23150	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	102.679,68
0	23163	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44
0	23180	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	67.686,48
0	32000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	10.025,16
0	33210	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	19.212,72
0	33600	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44
0	33800	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	9.187,68
0	34000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	40.100,16
0	49300	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	19.212,72
0	92002	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	19.212,72
0	92005	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	11.872,20
0	92500	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	9.187,68
0	93100	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	10.025,16
0	93200	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	20.050,08
0	93400	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	10.025,04
0	15000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.125,48
0	15100	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	10.228,26
0	15300	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	22.165,67
0	16000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.661,50
0	17100	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	13.976,94
0	23104	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	10.077,48
0	23110	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	6.165,00
0	23120	13101	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	1.499,88
0	23131	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	1.787,28
0	23132	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.082,50
0	23150	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	21.433,51
0	23163	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.923,16
0	23180	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	14.059,78
0	32000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	1.799,52
0	33210	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.857,08
0	33600	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.241,84
0	33800	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	1.281,48
0	34000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.600,48
0	49300	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	1.130,76
0	92002	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.989,03
0	92005	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.894,84
0	93100	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.698,80
0	93200	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	5.400,60
0	93400	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.400,36
0	15000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	15.154,32
0	15100	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	35.386,32
0	15300	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	86.339,28
0	16000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	11.695,68
0	17100	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	74.846,88
0	23104	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	28.069,44
0	23110	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	25.621,68
0	23120	13102	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	12.474,96
0	23131	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,64
0	23132	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,40
0	23150	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	57.481,08
0	23163	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,64
0	23180	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	42.882,12
0	32000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.613,56
0	33210	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	13.227,12
0	33600	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	7.365,60

0	33800	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.613,44
0	34000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	24.948,96
0	49300	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	11.346,72
0	92002	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	13.227,48
0	92005	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,28
0	92500	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	4.733,28
0	93100	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.237,48
0	93200	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	13.227,63
0	93400	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.613,68
0	15000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	29.451,36
0	15100	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	59.806,32
0	15300	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	183.325,08
0	16000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	17.382,36
0	17100	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	155.855,52
0	23104	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	36.477,48
0	23110	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	36.850,44
0	23120	13103	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	14.533,20
0	23131	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	17.700,72
0	23132	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	17.700,72
0	23150	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	78.835,20
0	23163	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	12.303,36
0	23180	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	62.815,92
0	32000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72
0	33210	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	28.747,92
0	33600	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.591,76
0	33800	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72
0	34000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	51.909,84
0	49300	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	25.514,28
0	92002	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	28.429,44
0	92005	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.591,76
0	92500	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	11.313,12
0	93100	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72
0	93200	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	28.429,44
0	93400	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72
0	92002	13108	BOLSA CONTRATACION	10.034,76
0	15100	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	17.561,28
0	17100	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	10.025,04
0	23120	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	20.050,08
0	23130	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	35.122,56
0	17100	13501	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	2.450,36
0	23120	13501	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	4.500,60
0	23130	13501	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	1.126,64
0	15100	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	9.764,40
0	17100	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	6.237,24
0	23120	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	12.474,36
0	23130	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	19.528,80
0	15100	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	16.109,28
0	17100	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	13.008,96
0	23120	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	26.017,92
0	23130	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	32.458,80
<b>ARTÍCULO 15: INCENTIVOS DEL RENDIMIENTO</b>				<b>1.778.505,97 €</b>
0	13200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	120.816,96
0	13600	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	59.450,97
0	15000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	19.060,50
0	15100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	12.568,80
0	15300	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	29.298,51
0	16000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.507,16
0	17100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	10.488,60
0	23100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.603,16
0	23120	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,54
0	23130	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.501,04
0	23150	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.692,08
0	24100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64
0	31100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.250,52
0	32000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	6.576,00
0	33000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.513,28
0	33210	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	7.692,12
0	33800	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64
0	34000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	13.289,40
0	43200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	3.120,03
0	49300	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	6.583,59
0	91200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64
0	92001	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	12.232,80
0	92002	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	8.784,24
0	92004	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	7.178,40
0	92005	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.250,52
0	92500	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.507,16
0	93100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	10.094,82
0	93200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	5.921,76
0	93400	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	4.082,55
0	94200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.450,92
0	15000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.769,92
0	15100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	14.042,40



0	15300	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	34.378,92
0	16000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	5.043,60
0	17000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.550,76
0	17100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	24.782,40
0	23104	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	4.057,20
0	23110	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	4.050,72
0	23120	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	4.160,04
0	23130	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.763,80
0	23150	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	27.099,84
0	23163	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.352,40
0	23180	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	9.460,32
0	24100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	10.723,56
0	32000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64
0	33000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	14.552,04
0	33210	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	8.019,60
0	33600	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64
0	33800	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.352,40
0	34000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	12.160,80
0	49300	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	2.801,28
0	92001	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64
0	92002	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	9.494,04
0	92005	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.879,00
0	92500	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.250,52
0	93100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	20.672,28
0	93200	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.769,92
0	93400	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64
0	23132	15002	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64
0	13200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	357.820,00
0	13600	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	240.526,00
0	15000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	10.229,00
0	15100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	11.902,50
0	15300	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	21.146,00
0	16000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.184,00
0	17100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	1.464,75
0	23120	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	1.836,00
0	23150	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.837,40
0	24100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	187,50
0	33000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.112,00
0	33600	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	831,00
0	33800	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.944,86
0	34000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	11.991,48
0	43200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	5.125,00
0	49300	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	5.783,25
0	92001	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	8.520,01
0	92002	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	19.757,00
0	92004	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	9.568,50
0	92500	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	10.205,00
0	93100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	9.505,00
0	93200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	7.055,00
0	93400	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	6.378,75
0	94200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	200,00
0	13200	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	23.470,00
0	13600	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	9.105,00
0	15100	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	1.200,00
0	15300	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	7.130,00
0	33000	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	750,00
0	33800	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	750,00
0	34000	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	2.375,00
0	49300	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	920,00
0	94200	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	460,00
0	13200	15906	GRATIFICACION HORAS EXTRAORDINARIAS	7.011,00
0	13600	15906	LOCALIZACIÓN	185.750,00
0	15300	15906	GRATIFICACION HORAS EXTRAORDINARIAS	2.337,00
0	17100	15906	GRATIFICACIONES FERIA SS	2.337,00
0	24100	15906	GRATIFICACIONES FERIA SS	2.337,00
0	13200	15907	NO NOCTURNIDAD	18.725,30
0	13600	15907	NO NOCTURNIDAD	1.712,25
0	13200	15908	NOCTURNIDAD	41.250,00
0	13600	15908	NOCTURNIDAD	41.250,00
0	13200	15909	FESTIVOS	19.727,00
0	13600	15909	FESTIVOS	16.520,00
0	15300	15909	LOCALIZACIÓN	43.000,00
0	34000	15909	FESTIVOS	4.816,11
0	43200	15909	FESTIVOS	1.450,00
<b>ARTÍCULO 16: CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR</b>				<b>6.251.343,70 €</b>
0	13200	16000	COT SEG. SOCIAL	1.311.997,07
0	13600	16000	COT SEG. SOCIAL	708.882,80
0	15000	16000	COT SEG. SOCIAL	185.148,16
0	15100	16000	COT SEG. SOCIAL	236.403,17
0	15300	16000	COT SEG. SOCIAL	569.110,92
0	16000	16000	COT SEG. SOCIAL	80.333,88
0	17000	16000	COT SEG. SOCIAL	12.945,48
0	17100	16000	COT SEG. SOCIAL	318.121,89

0	23100	16000	COT SEG. SOCIAL	60.094,32
0	23104	16000	COT SEG. SOCIAL	71.354,61
0	23110	16000	COT SEG. SOCIAL	45.708,36
0	23120	16000	COT SEG. SOCIAL	51.391,44
0	23130	16000	COT SEG. SOCIAL	82.116,68
0	23131	16000	COT SEG. SOCIAL	48.666,48
0	23132	16000	COT SEG. SOCIAL	16.517,46
0	23150	16000	COT SEG. SOCIAL	280.710,32
0	23163	16000	COT SEG. SOCIAL	15.437,28
0	23180	16000	COT SEG. SOCIAL	93.479,81
0	24100	16000	COT SEG. SOCIAL	57.228,48
0	31100	16000	COT SEG. SOCIAL	16.368,48
0	32000	16000	COT SEG. SOCIAL	30.701,13
0	33000	16000	COT SEG. SOCIAL	68.486,08
0	33210	16000	COT SEG. SOCIAL	101.802,84
0	33600	16000	COT SEG. SOCIAL	14.658,72
0	33800	16000	COT SEG. SOCIAL	22.214,12
0	34000	16000	COT SEG. SOCIAL	328.688,48
0	43200	16000	COT SEG. SOCIAL	27.426,72
0	49300	16000	COT SEG. SOCIAL	100.191,76
0	91200	16000	COT SEG. SOCIAL	120.962,52
0	91201	16000	COT SEG. SOCIAL	54.578,88
0	92001	16000	COT SEG. SOCIAL	94.577,88
0	92002	16000	COT SEG. SOCIAL	174.898,99
0	92004	16000	COT SEG. SOCIAL	103.977,75
0	92005	16000	COT SEG. SOCIAL	29.006,16
0	92500	16000	COT SEG. SOCIAL	68.306,40
0	93100	16000	COT SEG. SOCIAL	173.677,02
0	93200	16000	COT SEG. SOCIAL	81.884,76
0	93400	16000	COT SEG. SOCIAL	68.181,43
0	94200	16000	COT SEG. SOCIAL	16.965,48
5	92002	16001	CAPITALIZACION CONCEJALES SEGURIDAD SOCIAL	4.800,00
2	13600	16200	FORMACION PREVENCION RIESGOS LABORALES	10.000,00
5	92002	16200	FORMACION	20.000,00
4	31100	16205	SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES	24.000,00
4	31100	16207	SERVICIO DE PREVENCION (Cº Servicio SPA)	25.000,00
4	31100	16208	SERVICIO DE PREVENCIÓN (EPI, med. Tec.colect, PRL)	70.000,00
5	92002	16209	RECONOCIMIENTO MEDICO	5.000,00
5	92002	16210	FONDO SOCIAL-AYUDAS ACUERDO CONVENIO	110.000,00
5	92002	19000	BECAS FORMATIVAS CONVENIO - AINPER	5.400,00
5	92002	19001	BECAS UNIVERSIDAD	5.000,00
5	92002	19002	COFINANCIACION, DOTACIÓN EQUIPOS	28.939,49
<b>TOTAL CAPITULO I.</b>				<b>23.103.964,70 €</b>

**CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS DE PERSONAL 32.393.228 €**

**ARTÍCULO 20: ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES 186.000,00 €**

9	13200	20200	PRACTICAS DE TIRO Y ARMAMENTO	6.000,00
7	13200	20400	RENTING VEHICULOS POLICIA LOCAL	20.000,00
9	15100	20400	RENTING VEHICULOS INFRAESTRUCTURAS	20.000,00
6	33800	20800	ARRENDAMIENTOS CARPAS FERIA	140.000,00

**ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN 2.726.878,00 €**

9	15300	21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	210.000,00
8	45400	21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CAMINOS Y VIAS	150.000,00
9	17100	21002	CONSERVACION PAQUE MARIA DE PINEDA - BLAS INFANTE	100.000,00
9	17100	21003	CONSERVACION PARQUE CANTARRANAS	144.000,00
9	17100	21004	CONSERVACION ESCUELAS INFANTILES	77.600,00
7	13600	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIO PARQUE DE BOMBEROS	10.000,00
9	15300	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00
4	31100	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES MERCADO	4.000,00
2	32010	21200	MANTENIMIENTO CENTROS DOCENTES	135.000,00
6	33000	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIO CASA DE LA CULTURA	20.000,00
6	33500	21200	MANTENIMIENTO TEATRO CERVANTES	70.000,00
3	34200	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTES	50.000,00
11	43303	21200	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	196.778,00
9	93300	21200	CUOTAS COMUNIDAD PROPIETARIOS	25.000,00
11	43303	21202	COMUNIDAD PROPIETARIOS PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	602.900,00
9	13200	21300	MEDIOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN	10.000,00
9	13300	21300	MANTENIMIENTO RED SEMAFOROS	25.000,00
7	13600	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y OTROS SPEIS	15.000,00
9	15300	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y OTROS DEP IIFF	20.000,00
9	16500	21300	REPARACIONES CLIMATIZACION FUERA CONTRATO	15.000,00
1	17000	21300	MANT MAQUINARIA Y OTROS URBANISMO (SONOMETRO)	3.000,00
10	23180	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y OTROS SERVICIOS SOCIALES	2.000,00
2	32010	21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	4.500,00
4	43120	21300	COMPRA MATERIAL MERCADO DE ABASTOS	5.000,00
9	92000	21300	MANTENIMIENTO CLIMATIZACION	86.600,00
1	93200	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA (RENTAS)	1.000,00
2	32010	21301	MANTENIMIENTO EXTINTORES	4.500,00
2	32010	21302	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE ALARMAS Y CAMARAS	15.000,00
9	13200	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS POLICIA LOCAL	20.000,00
9	13500	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS PROTECCION CIVIL	5.000,00
7	13600	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS SPEIS	30.000,00
9	15300	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS DEP IIFF	30.000,00

10	23180	21400	MANTENIMIENTO VEHICULO DEP SERVICIOS SOCIALES	2.500,00
4	31100	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULO	2.500,00
3	34200	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS DEPORTES	5.000,00
9	13200	21600	SOFTWARE POLICIA LOCAL	44.000,00
12	92005	21600	MANTENIMIENTO HARDWARE STIC	40.000,00
3	34100	21601	MANTENIMIENTO SOFTWARE DEPORTES	6.000,00
12	92001	21601	MANTENIMIENTO SOFTWARE ADMON ELECTRONICA	120.000,00
5	92002	21601	MANT SOFTWARE RRHH	55.000,00
12	92005	21601	MANTENIMIENTO SOFTWARE STIC	140.000,00
12	92005	21601	ADQUISICIÓN SOFTWARE PADRÓN DE HABITANTES	125.000,00
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>				<b>22.733.850,00 €</b>
12	92000	22000	MATERIAL DE OFICINA	45.000,00
9	13200	22001	LIBROS, REVISTAS Y SUSCRIPCION POLICIA LOCAL	2.500,00
6	33210	22001	FONDO BIBLIOGRAFICO	8.000,00
12	92000	22001	LIBROS, REVISTAS Y SUSCRIPCION	18.000,00
12	92000	22002	MATERIAL INFORMATICO INVENTARIABLE	25.000,00
9	16500	22100	ENERGIA ELECTRICA	1.300.000,00
11	43303	22100	ENERGIA ELECTRICA PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	15.810,00
11	43303	22101	AGUA PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	1.360,00
7	13600	22103	COMBUSTIBLES SPEIS (GAS Y OXICORTE)	1.000,00
9	15300	22103	COMBUSTIBLE VEHICULOS	120.000,00
2	23180	22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE COD	7.000,00
2	32010	22103	COMBUSTIBLE CALEFACION CENTROS ENSEÑANZA	95.000,00
9	13200	22104	VESTUARIO POLICIA LOCAL	50.000,00
9	13500	22104	VESTUARIO PROTECCION CIVIL	5.500,00
7	13600	22104	VESTUARIO SPEIS	20.000,00
5	92002	22104	VESTUARIO PERSONAL	18.000,00
2	23180	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS COD	25.000,00
4	31101	22106	SUMINISTROS FARMACIA	1.000,00
2	23180	22109	MATERIA PRIMA	9.000,00
7	13600	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA SPEIS	1.500,00
2	23180	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA COD	2.500,00
3	34200	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA AREA DE DEPORTES	6.000,00
12	92000	22110	SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y OTROS	7.000,00
9	13200	22199	OTROS SUMINISTROS (MUNICIÓN)	10.000,00
9	13300	22199	SEÑALIZACION VIAL	40.000,00
7	13600	22199	SUMINISTROS SPEIS	5.000,00
9	16500	22199	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	60.000,00
9	17100	22199	CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	20.000,00
5	24198	22199	UTILES Y HERRAMIENTAS LINFOREM	15.000,00
6	33220	22199	SUMINISTROS ARCHIVO MUNICIPAL	1.000,00
5	43200	22199	SUMINISTROS AREA TURISMO	5.000,00
8	92000	22200	COMUNICACIONES VOZ Y DATOS TELEFONIA	100.000,00
12	92000	22201	SERVICIOS POSTALES (CORREOS SA)	65.000,00
12	92000	22211	SERVICIO POSTALES (OTROS)	10.000,00
9	13500	22400	SEGUROS VOLUNTARIOS	6.000,00
10	32000	22400	SEGUROS CENTROS	4.000,00
12	92000	22400	SEGUROS VEHICULOS	95.000,00
12	92003	22400	SEGURO RESP. CIVIL E INMUEBLES	100.000,00
8	15300	22500	TASA DOMINIO RADIOELECTRICO	450,00
8	16100	22500	CANON VERTIDO AYTO	97.000,00
8	16100	22501	CANON VERTIDO ESTACION LINARES-BAEZA	6.000,00
2	23180	22501	TASAS COD	500,00
9	16100	22502	IBI EMBALSE CENTENILLO	20.000,00
11	43303	22502	TRIBUTOS LOCALES PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	241.000,00
1	93200	22502	TASAS CATASTRALES SPGT	6.000,00
8	16100	22503	CANON VERTIDO URB. LA CRUZ	6.000,00
1	93200	22503	OTROS TRIBUTOS	30.000,00
9	13200	22504	TRIBUTOS POLICIA LOCAL	500,00
8	16100	22504	CANON VERTIDO LLANOS DEL ARENAL	5.000,00
10	23100	22600	MANTENIMIENTO EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	15.000,00
12	92000	22600	OTROS SUMINISTROS VARIOS	15.000,00
12	91200	22601	GASTOS REPRESENTACION	40.000,00
12	91200	22602	PLAN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	65.000,00
12	92000	22603	PUBLICACION BOLETINES OFICIALES	20.000,00
8	16100	22604	SANCION VERTIDOS AGUAS SIN DEPURAR	15.000,00
12	92003	22604	GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	20.000,00
9	93300	22604	GASTOS NOTARIO Y REGISTRADOR PROPIEDAD	5.000,00
5	92002	22605	RECARGOS TGSS	4.500,00
12	91200	22606	ACTIVIDADES Y ACTOS INSTITUCIONALES	35.000,00
5	92002	22607	OPOSICIONES GASTOS	40.000,00
10	23100	22608	ACTIVIDADES PROGRAMAS	45.000,00
9	13202	22609	GASTOS ESPLI	80.000,00
10	23130	22609	ACTUACIONES AREA DIVERSIDAD	15.000,00
2	23180	22609	ACTIVIDADES COD	10.000,00
10	23191	22609	ACTIVIDADES DINAMIZACION ADULTOS MAYORES	60.000,00
4	31100	22609	PROGRAMACION AREA SALUD	28.000,00
2	32030	22609	PROGRAMACION AREA EDUCACION	18.000,00
6	33210	22609	ACTIVIDADES DIFUSION LIBRO	8.000,00
6	33400	22609	CENTRO ESTUDIOS LINARENSIS	10.000,00
6	33800	22609	PROGRAMACION AREA FESTEJOS	500.000,00
5	43200	22609	CUOTAS ASOCIACIONES TURISMO	3.000,00
7	43300	22609	ACTIVIDADES COMERCIO	100.000,00

12	91200	22609	PATROCINIO ALCALDIA	10.000,00
12	91202	22609	RUTA DE LAS ARTES AL AIRE LIBRE	10.000,00
10	92400	22609	PROGRAMA PARTICIPACION CIUDADANA	50.000,00
3	23120	22610	PROGRAMACION AREA JUVENTUD	90.000,00
2	23180	22610	GRATIFICACIONES COD	15.000,00
2	23180	22610	DINAMIZACION ACTIVIDADES EDUCACION	20.000,00
3	23120	22611	FORMACION JOVEN	10.000,00
10	23191	22611	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y HÁBITOS VIDA SALUDABLES	135.000,00
2	32000	22612	ACTIVIDADES DISCAPACIDAD	10.000,00
2	32000	22613	ATENCION EDUCATIVA	10.000,00
2	23180	22617	ACTUACIONES PLAN INFANCIA	50.000,00
10	23130	22697	ACTUACIONES AREA IGUALDAD	50.000,00
10	23100	22698	SERVICIO PELUQUERIA CENTRO ARRAYANES	10.000,00
6	33401	22698	FESTIVAL DEL JAZZ - BLUES	40.000,00
3	34100	22698	PROGRAMACION AREA DE DEPORTES	70.000,00
9	13500	22699	GASTOS AREA PROTECCION CIVIL	8.000,00
7	13600	22699	PROGRAMA SEMANA PREV SGDAD	2.000,00
1	17000	22699	PROGRAMACION MEDIO AMBIENTE	20.000,00
8	17000	22699	EDUCACION AMBIENTAL Y PROMOCION PRODUCTOS AGRICOLA	7.000,00
9	17100	22699	PLAN DE ARBOLADO	20.000,00
10	23100	22699	ADECUACION Y CREACIÓN PUNTO ENCUENTRO FAMILIAR	30.000,00
11	24100	22699	PLAN DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN	50.000,00
4	31100	22699	SERVICIO DE OFICINA DE CONSUMO	6.000,00
10	32000	22699	PROGRAMA EDUCACIÓN AFECTIVA LGTBIQ	10.000,00
6	33400	22699	PROGRAMACION CULTURAL	300.000,00
6	33401	22699	JORNADAS NOVELA HISTORICA-OTOÑO JOVEN	25.000,00
5	33600	22699	PATRIMONIO HISTORICO	12.000,00
4	43120	22699	APERTURA Y CIERRES MERCADO ABASTOS	40.000,00
5	43200	22699	PROGRAMACION AREA TURISMO	50.000,00
5	43200	22699	PROMOCION Y COMERCIALIZACION	6.000,00
5	43201	22699	ORGANIZACION FIESTAS IBERO-ROMANAS	130.000,00
11	43300	22699	PROGRAMA DESARROLLO ECONOMICO	30.000,00
4	49300	22699	PROGRAMACION AREA CONSUMO	28.000,00
12	91200	22699	CUOTAS ASOCIACIÓN EELL (FEMP-FAMP)	15.000,00
12	92003	22699	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	15.000,00
1	15000	22700	CONSERVACION EDIFICIO MERCADO	95.000,00
8	32010	22700	SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS	1.350.000,00
11	43303	22700	SERVICIO DE LIMPIEZA PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	15.810,00
8	92000	22700	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	869.000,00
12	92000	22700	SERVICIO ATENCIÓN TEEFONICA	100.000,00
10	23100	22701	SERVICIO CONTROLADORES	70.000,00
2	32010	22701	SERVICIO VIGILANCIA CENTROS DOCENTES	24.000,00
11	43003	22701	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS P. EMPRESARIAL SANTANA	16.000,00
9	15100	22706	INSPECCION BAJA TENSION EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00
1	15200	22706	PLAN DE MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO	20.000,00
1	15201	22706	PGOU	100.000,00
8	16000	22706	ASISTENCIA TÉCNICA SERVICIOS PÚBLICOS	70.000,00
10	23130	22706	CREACIÓN PLAN DE IGUALDAD	5.000,00
4	31100	22706	ANÁLISIS SANITARIOS (RD 140/2003)	5.000,00
6	33400	22706	PREMIOS AREA CULTURA	40.000,00
6	33800	22706	PREMIO AREA FESTEJOS	4.000,00
11	43300	22706	TRABAJOS TECNICOS DESARROLLO ECONOMICO	50.000,00
1	93100	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	60.000,00
1	93200	22708	PREMIO COBRANZA SERV RECAUDACIÓN (DIP -AQUALIA)	900.000,00
10	23170	22709	CONTRATO CENTRO CORTA ESTANCIA	300.000,00
2	23180	22709	TRANSPORTE ADAPTADO USUARIOS COD	30.000,00
5	43200	22709	SERVICIOS EDIFICIO PÓSITO - USO GENERAL	22.000,00
10	23190	22798	AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	8.500.000,00
4	31100	22798	SERVICIO CONTROL ANIMAL	55.000,00
6	33400	22798	SERVICIOS PRODUCCION ESPACIOS ESCENICOS	130.000,00
9	13200	22799	SERVICIO GRUA	80.000,00
9	15100	22799	DEMOLICIONES Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	25.000,00
10	23190	22799	AYUDA A DOMICILIO (PLAN CONCERTADO)	75.000,00
4	31100	22799	SERVICIO CONTROL MEDIOAMBIENTAL (AVES, PLAGAS YAGUAS)	100.000,00
2	32010	22799	GESTION ESCUELA INFANTILES	1.111.920,00
6	33400	22799	CONCIERTOS AGRUPACIONES - CONVENIOS ASOCIACIONES	65.000,00
9	33800	22799	ALUMBRADO NAVIDAD Y FERIA	450.000,00
9	33801	22799	ALUMBRADO FIESTAS DEL VOTO Y BARRIADAS	25.000,00
8	34200	22799	GESTION PISCINA CUBIERTA (ENCOMIENDA AQUALIA)	450.000,00
8	44101	22799	TRANSPORTE URBANO: REVISION DE PRECIOS y LIQUIDACIÓN	230.000,00
8	44110	22799	SERVICIO TRANSPORTE URBANO	1.938.000,00
12	92000	22799	SERVICIO DE REPROGRAFIA	15.000,00
12	92005	22799	SERVICIOS APOYO STIC	60.000,00
<b>ARTÍCULO 23: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO</b>				<b>641.500,00 €</b>
12	91200	23000	DIETAS CONCEJALES	7.500,00
5	92002	23020	DIETAS PERSONAL	18.000,00
12	91200	23100	GASTOS LOCOMOCION CONCEJALES	6.000,00
5	92002	23120	LOCOMOCIÓN	20.000,00
12	91201	23300	ASISTENCIAS MIEMBROS CORPORATIVOS SIN DEDICACIÓN	380.000,00
5	92002	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES (SENTENCIAS, PREMIOS Y OTRAS)	150.000,00
5	92002	23301	ASISTENCIAS A TRIBUNALES	60.000,00
<b>ARTÍCULO 25: TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>				<b>5.957.000,00 €</b>
8	16101	25000	ENCOMIENDA DIP. DESRATIZACION ALCANTARILLADO	38.000,00

8	16200	25000	ENCOMIENDA DIPUTACIÓN RESIDUOS	2.797.000,00	
8	16301	25000	ENCOMIENDA DIPUTACIÓN LIMPIEZA ESPACIOS PUBLICOS	255.000,00	
8	16300	25001	ENCOMIENDA LIMPIEZA VIARIA DIPUTACION	2.867.000,00	
<b>ARTÍCULO 26: TRABAJOS REALIZADOS POR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>				<b>148.000,00 €</b>	
3	34100	26000	PATROCINIO LINARES DEPORTIVO FUTBOL	100.000,00	
3	34100	26001	PATROCINIO ACTIVIDADES (TORNEOS)	30.000,00	
3	34100	26002	PATROCINIO CLUB TENIS MESA	18.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>				<b>32.393.228,00 €</b>	
<b>CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS</b>					<b>20.000 €</b>
<b>ARTÍCULO 35: INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>				<b>20.000,00 €</b>	
1	93400	35200	INTERESES DE DEMORA	10.000,00	
1	93400	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO III.</b>				<b>20.000,00 €</b>	
<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					<b>2.080.607 €</b>
<b>ARTÍCULO 45: A COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>				<b>8.500,00 €</b>	
2	32020	45100	SUBVENCIÓN CENTRO PAULO FREIRE	8.500,00	
<b>ARTÍCULO 46: A ENTIDADES LOCALES</b>				<b>475.000,00 €</b>	
11	43300	46600	APORTACIÓN CUOTAS	5.000,00	
1	94200	46800	TRANSFERENCIA E.L.A. ESTACION LINARES-BAEZA	470.000,00	
<b>ARTÍCULO 47: A EMPRESAS PRIVADAS</b>				<b>350.000,00 €</b>	
11	43300	47000	PLAN DE EMPLEO	250.000,00	
11	43310	47000	CONVENIO CETEMET	100.000,00	
<b>ARTÍCULO 48: A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>				<b>1.247.107,30 €</b>	
11	43310	48000	BECAS PROGRAMA RETENCION TALENTO-UNIVERSIDAD	150.000,00	
10	23160	48001	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL (PUNTALES)	100.000,00	
11	43310	48001	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA	10.000,00	
2	23101	48002	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	70.000,00	
11	43310	48002	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	15.000,00	
10	23102	48003	AYUDA FAMILIAS EN SITUACION DE RIESGO (PERIODICOS)	120.000,00	
11	43310	48003	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA	12.000,00	
11	43310	48004	ACTIVIDADES FUNDACIÓN INCYDE	15.000,00	
10	23199	48005	AYUDA A LA COOPERACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO	20.000,00	
11	43311	48005	CONVENIO CAMARA PLADEF 2024-2027	180.000,00	
10	23100	48006	PROYECTO CIUDAD AMIGABLE CON LOS MAYORES	10.000,00	
10	23160	48006	PRESTACIONES EMERGENCIA VIVIENDA	65.000,00	
10	23100	48007	SUBVENCION COMEDOR CARITAS	3.700,00	
6	92500	48007	SUBVENCIÓN CARITAS , BANCO DE ALIMENTOS	10.000,00	
10	23130	48100	AREA DE IGUALDAD	6.000,00	
6	33400	48100	TRANSFERENCIA ESCUELA TAURINA - SUBVENCIÓN	10.000,00	
3	34100	48100	BECAS DEPORTISTAS	20.000,00	
10	92400	48100	SUBVENCIÓN AA VV LA PAZ	2.000,00	
4	31100	48101	SUBVENCION ARCONATURA	18.000,00	
6	33400	48101	SUBVENCION AGRUPACION COFRADIAS	14.000,00	
10	92400	48101	SUBVENCIÓN AA VV CASCO ANTIGUO	2.000,00	
10	92400	48102	SUBVENCIÓN AA VV LAS AMERICAS	2.000,00	
10	92400	48103	SUBVENCIÓN AA VV BARRIADA ANDALUZA	2.000,00	
10	92400	48104	SUBVENCIÓN AA VV LOS ARRAYANES	2.000,00	
10	92400	48105	SUBVENCIÓN AA VV LA ESPERANZA	2.000,00	
10	92400	48105	SUBVENCIÓN AA VV PASEO DE LINAREJOS	2.000,00	
10	92400	48106	SUBVENCIÓN AA VV SAN JOSÉ	2.000,00	
10	92400	48107	SUBVENCIÓN AA VV LA MALENA	2.000,00	
10	92400	48108	SUBVENCIÓN MUJERES VECINALES	2.000,00	
10	92400	48108	SUBVENCIÓN AA VV LOS RIOS	2.000,00	
10	92400	48109	SUBVENCIÓN AA VV CORTIJOS DE NAQUER	2.000,00	
10	92400	48110	SUBVENCIÓN AA VV LOS SAUCES	2.000,00	
10	92400	48111	SUBVENCIÓN AA VV VEGA SANTA MARIA	2.000,00	
10	92400	48112	SUBVENCIÓN AA VV ARRAYANES SUR 520 VIV	2.000,00	
10	92400	48113	SUBVENCIÓN AA VV SANTA ANA	2.000,00	
10	92400	48114	SUBVENCIÓN AA VV LINAREJOS	2.000,00	
10	92400	48115	SUBVENCIÓN AA VV ESTACIÓN DE ALMERIA	2.000,00	
10	23100	48900	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS CROHN Y COLITIS ULCEROSA	3.703,70	
2	32020	48900	CONVENIO UNED	65.000,00	
6	33400	48900	SUBVENCION FUNDACION ANDRES SEGOVIA	65.000,00	
12	91201	48900	SUBVENCIÓN GRUPOS MUNICIPALES	105.000,00	
10	92400	48900	SUBVENCIÓN FEDERACION AA VV HILMICE	15.000,00	
10	23100	48901	MATERIAL ESCOLAR FAMILIAS	5.000,00	
10	23100	48902	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUNDO ACOGE	3.703,70	
10	23100	48903	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV LINARENSE JUGADORES REH APLIJER	3.703,70	
10	23100	48904	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUBILADOS SANTA BARBARA	3.703,70	
10	23100	48905	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL PISAR	3.703,70	
10	23100	48906	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV DE ALLEGADOS ENF MENTAL APAEM	3.703,70	
10	23100	48907	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV AUTISMO TGD JAÉN JUAN MARTOS PEREZ	3.703,70	
10	23100	48908	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOLIDARIO SPORT	3.703,70	
10	23100	48909	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	3.703,70	
10	23100	48910	SUBVENCIÓN FED LINARENSE PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL AGRUPA T	3.703,70	
10	23100	48911	SUBVENCIÓN ASOC ENFERMOS ALZHEIMER Y DEMENCIAS CONDE GARCIA	3.703,70	
10	23100	48912	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASOPEDIS	3.703,70	
10	23100	48913	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN LIBRES DE ALCOHOL CÁSTULO ALAC	3.703,70	
10	23100	48914	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ALCOHOLICOS REHABILITADOS UNIDOS AREUS	3.703,70	
10	23100	48915	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	3.703,70	
10	23100	48916	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV MINSVALIDOS PSIQUICOS APROMSI	3.703,70	

10	23100	48917	SUBVENCIÓN ASAMBLEA COMARCAL NORTE CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3.703,70
10	23100	48918	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN OBRA SOCIAL TAU	3.703,70
10	23100	48919	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTEG PERS DISCAPACIDAD PSIQUICA AIMPER	3.703,70
10	23100	48920	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS SAHARA LIBRE PROVINCIA JAÉN	3.703,70
10	23100	48921	SUBVENCIÓN HERMANAS NUESTRA SRA DE LA CONSOLACIÓN	3.703,70
10	23100	48922	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA FATIGA CRONICA Y SENS Q AFIXA	3.703,70
10	23100	48923	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VIDA Y ESPERANZA LIBRES ADICIONES VELA	3.703,70
10	23100	48924	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENF FIBROMIAGIAL Y FATIGA CRÓNICA CAVIAS	3.703,70
10	23100	48925	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ARCO IRIS JAÉN LGTBTV	3.703,70
10	23100	48926	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TERAPIAS ECUESTRES LINARES HORSE ATELH	3.703,70
10	23100	48927	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE CORAZONES ROSAS	3.703,70
10	23100	48928	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA Y CULTURAL POVEDA	3.703,70
10	23100	48930	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PARKINSON DE JAÉN	3.703,70
<b>TOTAL CAPITULO IV.</b>				<b>2.080.607,30 €</b>
<b>CAPÍTULO V.FONDO DE CONTINGENCIA</b>				<b>100.000 €</b>
<b>ARTÍCULO 50: DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>				<b>100.000,00 €</b>
1	92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00
<b>TOTAL CAPITULO V.</b>				<b>100.000,00 €</b>
<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>				<b>8.896.200 €</b>
<b>ARTÍCULO 60: INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</b>				<b>3.493.000,00 €</b>
3	34200	60000	RESIDENCIA FORMACIÓN DEPORTIVA (Tenis de Mesa)	455.000,00
9	45900	60000	ADQUISICION SEDE POLICIA LOCAL	1.250.000,00
9	34200	60002	PISTA DE ATLETISMO EXPROPIACIONES	300.000,00
9	15100	60900	EXPROPIACIONES PATRIMONIO	100.000,00
3	23120	60900	REDACCION PROYECTO AUDITORIO SILO AIRE LIBRE	18.000,00
1	34200	60900	REDACCIÓN PROYECTO CIUDAD DEPORTIVA ZAMBRANA	300.000,00
8	45300	60900	MODIFICADO OBRA ARROYO	1.000.000,00
9	45900	60900	EJECUCION DE MARQUESINAS TAXIS Y AMBULANCIAS	70.000,00
<b>ARTÍCULO 61: INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</b>				<b>2.663.200,00 €</b>
7	13600	61900	REHABILITACION PISCINA Y OTRAS ADECUACIONES PARQUE BOMBEROS	60.000,00
3	23120	61900	INVERSIONES CASA DE LA JUVENTUD	15.000,00
5	24100	61900	PFEA COSTES SALARIALES	250.000,00
1	34200	61900	CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MARIANO LA PAZ primera fase	400.000,00
3	34200	61900	INSTALACIONES DEPORTIVAS (varias actuaciones)	399.000,00
5	43000	61900	REDACCIÓN PROYECTO REHABILITACION HOSPITAL DE LOS MARQUESES	10.000,00
9	43100	61900	REDACCION PROYECTO REHABILITACIÓN MERCADO DE LA PAZ	12.100,00
5	43200	61900	REDACCIÓN PROYECTO REHABILITACION ESTACIÓN DE MADRID	20.000,00
8	44200	61900	ADECUACION ESTACION DE AUTOBUSES	25.000,00
9	45900	61900	PLAN ENTOLDADO	200.000,00
9	15300	61901	PLAN DE ACTUACION EN BARRIOS Y ENTRADAS CIUDAD	600.000,00
5	24100	61901	PFEA COSTES SALARIALES (NO ELEGIT+IDEM)	10.000,00
1	34200	61901	REDACCIÓN PROYECTO CAMPO DE FUTBOL MARIANO LA PAZ	12.100,00
9	45900	61901	PFEA MATERIALES 24-25	60.000,00
9	15300	61902	INVERSIONES PARQUES INFANTILES Y ÁREAS DEPORTIVAS	30.000,00
9	45900	61902	PFEA MATERIALES 25-26	60.000,00
9	15320	61903	PLAN PAVIMENTACION	300.000,00
9	45900	61903	IMPERMEABILIZACION FUENTE PARQUE CANTARRANAS	40.000,00
9	45900	61904	REFORMA DE LA PLAZA DE JUAN BOSCO	160.000,00
<b>ARTÍCULO 62: INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>				<b>2.080.000,00 €</b>
3	23120	62200	CONSTRUCCION AUDITORIO AIRE LIBRE EN SILO	200.000,00
4	31100	62200	CERRAMIENTO MERCADO	10.000,00
1	33001	62200	RECONSTRUCCIÓN MERCADO SANTIAGO	500.000,00
9	45900	62200	INSTALACION ALUMBRADO ORNAMENTAL EDIFICIOS Y ESP PUB	50.000,00
9	15300	62300	SUMINISTRO HERRAMIENTAS INVENTARIABLES	15.000,00
6	33000	62300	CARRERA OFICIAL SEGUNDA FASE	70.000,00
3	34200	62300	MAQUINARIA SEVICIO DEPORTES	10.000,00
9	13200	62301	EQUIPOS COMUNICACIÓN POLICIA LOCAL	15.000,00
7	13600	62400	SUMINISTRO CAMION CISTERNA	100.000,00
9	17100	62400	SUMINISTRO VEHICULOS SERVICIOS OBRAS PARQUES Y JARDINES	70.000,00
8	44100	62400	FINANCIACION INVERSIONES TRANSPORTE URBANO	700.000,00
5	43200	62500	INVERSIONES AREA TURISMO	10.000,00
12	92000	62501	RENOVACION MOBILIARIO	30.000,00
12	92005	62600	INVERSIONES STIC	100.000,00
11	13401	62700	NEXT GENERATION	200.000,00
<b>ARTÍCULO 63: INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>				<b>395.000,00 €</b>
9	15300	63200	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO CALLES	25.000,00
1	93300	63200	REHABILITACION EDIFICIO ANEXO AYUNTAMIENTO FASE II	300.000,00
9	93310	63200	REHABILITACION EDIFICIOS MUNICIPALES	70.000,00
<b>ARTÍCULO 64: GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL</b>				<b>265.000,00 €</b>
5	24100	64009	COFINANCIACIÓN PROGRAMA EMPLE@	120.000,00
11	43303	65000	OTRAS INVERSIONES INFRAESTRUCTURA P EMPRESARIAL SANTANA	145.000,00
<b>TOTAL CAPITULO VI.</b>				<b>8.896.200,00 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>66.594.000,00 €</b>



# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

---

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS**



# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

---

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

**CLASIFICACIÓN ECONOMICA DE GASTOS (ORGÁNICA)**



## AYUNTAMIENTO DE LINARES PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS							
CLASIFICACIÓN	Partida	DENOMINACION			CONCEPTO	ARTICULO	ORGÁNICA
Org	Prog						
<b>ORGÁNICA 0. GASTOS DE PERSONAL.</b>							<b>16.852.621,00 €</b>
<b>ARTICULO 10: ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO</b>							<b>255.084,96 €</b>
0	91200	10000	Retribuciones básicas		255.084,96	<b>255.084,96</b>	
<b>ARTICULO 11: PERSONAL EVENTUAL</b>							<b>158.619,42 €</b>
0	91201	11000	RETRIBUCIONES P. EVENTUAL. SUELDO		101.144,58	<b>158.619,42</b>	
0	91201	11002	RETRIBUCIONES P. EVENTUAL. C DESTINO		19.088,16		
0	91201	11003	RETRIBUCIONES P. EVENTUAL. C. ESPECIFICO		38.386,68		
<b>ARTICULO 12. PERSONAL FUNCIONARIO</b>							<b>10.419.275,32 €</b>
<b>CONCEPTO. 120. RETRIBUCIONES BASICAS</b>						<b>3.897.936,78 €</b>	
0	13200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		946.822,62		
0	13600	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		465.910,80		
0	15000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		120.611,40		
0	15100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		70.298,40		
0	15300	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		140.344,74		
0	16000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		29.388,48		
0	17100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		61.952,40		
0	23100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		27.586,32		
0	23130	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		33.003,72		
0	24100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		17.561,28		
0	31100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		15.442,44		
0	32000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		1.286,87		
0	33000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		29.388,48		
0	33210	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		21.852,24		
0	33800	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		11.827,20		
0	34000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		95.642,76		
0	43200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		22.169,52		
0	49300	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		60.301,56		
0	92001	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		55.172,64		
0	92002	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		90.665,16		
0	92004	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		46.949,76		
0	92005	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		11.827,20		
0	92500	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		9.187,68		
0	93100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		61.673,37		
0	93200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		35.122,56		
0	93400	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		24.809,04		
0	94200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO		11.827,20		
0	13200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		191.192,99		
0	13600	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		62.881,29		
0	15000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		28.187,13		
0	15100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		14.602,76		
0	15300	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		17.361,13		
0	16000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		681,84		
0	17100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		4.760,40		
0	23100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		4.342,08		
0	24100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		6.759,72		
0	33000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		14.149,74		
0	33210	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		8.693,68		
0	33800	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		432,84		
0	34000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		8.080,84		
0	43200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		5.586,77		
0	49300	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		15.194,13		
0	92001	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		21.132,96		
0	92002	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		23.681,75		
0	92004	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		10.528,90		
0	93100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		9.504,66		
0	93200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		7.435,56		
0	93400	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		8.324,82		
0	94200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD		4.724,34		
0	15000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS		27.586,32		
0	15100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS		85.740,84		
0	15300	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS		96.063,72		
0	16000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS		20.050,08		
0	17100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS		30.075,12		
0	23100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS		35.122,56		
0	23104	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS		25.467,48		
0	23120	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS		9.187,68		
0	23131	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS		35.122,56		
0	23150	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS		58.154,52		

0	23180	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.025,04	
0	24100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	25.467,48	
0	32000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	12.598,78	
0	34000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	83.526,48	
0	49300	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.025,04	
0	91200	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	20.050,08	
0	92001	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	31.877,28	
0	92002	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	21.852,24	
0	92004	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	62.708,88	
0	92500	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.100,28	
0	93100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	77.711,52	
0	93200	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.025,04	
0	93400	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	27.586,32	
0	15000	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	500,00	
0	15100	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.115,88	
0	15300	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	11.719,66	
0	23104	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. C. ESPECIFICO	560,25	
0	23120	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.809,24	
0	23150	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.121,04	
0	24100	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.307,76	
0	32000	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.700,36	
0	34000	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.400,36	
0	91200	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.000,48	
0	92001	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.300,36	
0	92002	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	432,84	
0	92004	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.548,44	
0	92500	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.699,76	
0	93100	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.352,40	
0	93400	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.376,44	
<b>CONCEPTO. 121. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS</b>					<b>6.521.338,54 €</b>
0	13200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	604.505,04	
0	13600	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	299.821,26	
0	15000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	80.358,96	
0	15100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	44.251,68	
0	15300	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	85.121,43	
0	16000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	16.754,04	
0	17100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	39.726,84	
0	23100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	18.305,16	
0	23130	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	18.304,80	
0	24100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	9.764,40	
0	31100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	8.540,40	
0	32000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	711,70	
0	33000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	18.685,56	
0	33210	12100	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.001,88	
0	33800	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	6.989,64	
0	34000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	59.662,44	
0	43200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	12.717,96	
0	49300	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	36.366,12	
0	92001	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	43.398,60	
0	92002	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	59.882,04	
0	92004	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	30.000,96	
0	92005	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	6.989,76	
0	92500	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	4.733,28	
0	93100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	42.641,28	
0	93200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	21.460,32	
0	93400	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	17.289,06	
0	94200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	7.365,60	
0	13200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	1.319.429,58	
0	13600	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	736.583,22	
0	15000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	133.510,32	
0	15100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	75.813,24	
0	15300	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	182.996,37	
0	16000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	29.254,32	
0	17100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	79.966,44	
0	23100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.622,80	
0	23130	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.552,00	
0	24100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	16.109,28	
0	31100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	14.520,96	
0	32000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	1.020,31	
0	33000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.605,64	
0	33210	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.391,32	
0	33800	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	13.223,28	
0	34000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	120.441,96	
0	43200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	40.140,36	
0	49300	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	76.300,68	
0	92001	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	84.448,32	

0	92002	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	104.271,96	
0	92004	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	48.650,04	
0	92005	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	13.159,20	
0	92500	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	11.313,12	
0	93100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	86.029,53	
0	93200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	33.413,40	
0	93400	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	33.242,04	
0	94200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	16.487,74	
0	15000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	16.001,64	
0	15100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	50.916,48	
0	15300	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	55.605,36	
0	16000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.474,48	
0	17100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	18.711,72	
0	23100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	19.528,80	
0	23104	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	14.777,88	
0	23131	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	19.528,80	
0	23150	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	32.611,44	
0	23180	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	6.237,24	
0	24100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	16.001,64	
0	32000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	8.413,40	
0	34000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	44.103,48	
0	49300	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	6.237,24	
0	91200	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.850,92	
0	92001	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	19.840,56	
0	92002	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	13.226,88	
0	92004	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	35.530,44	
0	92500	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	24.949,20	
0	93100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	47.564,28	
0	93200	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	6.237,24	
0	93400	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	22.841,28	
0	15000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	28.544,52	
0	15100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	87.699,60	
0	15300	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	124.047,48	
0	16000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	24.870,48	
0	17100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	39.026,88	
0	23100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	32.218,56	
0	23104	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	24.738,60	
0	23120	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	14.533,20	
0	23131	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	38.098,80	
0	23150	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	50.009,64	
0	23180	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	9.411,72	
0	24100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	27.027,00	
0	32000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	16.255,34	
0	34000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	103.956,48	
0	49300	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.435,24	
0	91200	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	39.260,52	
0	92001	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	39.873,24	
0	92002	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	25.658,52	
0	92004	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	60.763,08	
0	92500	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	59.433,60	
0	93100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	92.500,20	
0	93200	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.435,24	
0	93400	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	51.502,56	
<b>ARTICULO 13: PERSONAL LABORAL</b>					<b>4.241.135,33 €</b>

<b>CONCEPTO. 130. RETRIBUCIONES BÁSICAS</b>				<b>1.457.781,27 €</b>	
0	15000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,04	
0	15300	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	61.952,40	
0	16000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,16	
0	17000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,04	
0	17100	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	30.075,12	
0	23130	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,16	
0	23150	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	123.539,52	
0	23180	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,04	
0	24100	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,04	
0	33000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	31.877,28	
0	33210	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	40.100,16	
0	34000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	50.127,44	
0	92001	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	11.827,20	
0	92002	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	29.237,16	
0	93100	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,04	
0	93200	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	11.827,20	
0	15000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.600,48	
0	15300	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	21.044,65	
0	16000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.599,88	
0	17000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	2.700,36	
0	17100	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	10.201,20	

0	23130	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.599,88	
0	23150	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	38.718,26	
0	24100	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.600,48	
0	33000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	12.172,50	
0	33210	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	13.801,68	
0	34000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	16.932,54	
0	92001	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	4.327,68	
0	92002	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	9.663,55	
0	93100	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.275,37	
0	93200	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	4.327,68	
0	15000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,24	
0	15300	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	39.726,84	
0	16000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.613,44	
0	17000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,24	
0	17100	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	19.464,60	
0	23130	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,48	
0	23150	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	70.773,12	
0	23180	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,24	
0	24100	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. DESTINO	6.237,24	
0	33000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	19.840,56	
0	33210	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	26.078,28	
0	34000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	31.938,84	
0	92001	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	8.540,28	
0	92002	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	17.583,96	
0	93100	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL. DESTINO	6.613,68	
0	93200	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL. DESTINO	6.989,64	
0	15000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	13.008,96	
0	15300	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	82.021,08	
0	16000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	14.422,68	
0	17000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	13.008,96	
0	17100	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	41.438,40	
0	23130	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	14.533,20	
0	23150	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	98.817,12	
0	23180	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	9.366,12	
0	24100	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ESPECIFICO	23.710,44	
0	33000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	44.032,20	
0	33210	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	56.290,08	
0	34000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	68.210,40	
0	92001	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	15.236,64	
0	92002	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	38.592,12	
0	93100	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL. ESPECÍFICO	14.214,72	
0	93200	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL. ESPECÍFICO	13.223,28	
<b>CONCEPTO. 131. RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL</b>				<b>2.556.917,74 €</b>	
0	15000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	20.050,08	
0	15100	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	63.888,60	
0	15300	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	140.743,80	
0	16000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	17.561,28	
0	17100	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	120.300,48	
0	23104	13100	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	50.565,00	
0	23110	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	46.327,32	
0	23120	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	10.025,16	
0	23131	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44	
0	23132	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44	
0	23150	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	102.679,68	
0	23163	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44	
0	23180	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	67.686,48	
0	32000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	10.025,16	
0	33210	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	19.212,72	
0	33600	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44	
0	33800	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	9.187,68	
0	34000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	40.100,16	
0	49300	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	19.212,72	
0	92002	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	19.212,72	
0	92005	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	11.872,20	
0	92500	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	9.187,68	
0	93100	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	10.025,16	
0	93200	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	20.050,08	
0	93400	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	10.025,04	
0	15000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.125,48	
0	15100	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	10.228,26	
0	15300	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	22.165,67	
0	16000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.661,50	
0	17100	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	13.976,94	
0	23104	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	10.077,48	
0	23110	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	6.165,00	
0	23120	13101	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	1.499,88	

0	23131	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	1.787,28	
0	23132	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.082,50	
0	23150	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	21.433,51	
0	23163	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.923,16	
0	23180	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	14.059,78	
0	32000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	1.799,52	
0	33210	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.857,08	
0	33600	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.241,84	
0	33800	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	1.281,48	
0	34000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.600,48	
0	49300	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	1.130,76	
0	92002	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.989,03	
0	92005	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.894,84	
0	93100	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.698,80	
0	93200	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	5.400,60	
0	93400	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.400,36	
0	15000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	15.154,32	
0	15100	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	35.386,32	
0	15300	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	86.339,28	
0	16000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	11.695,68	
0	17100	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	74.846,88	
0	23104	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	28.069,44	
0	23110	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	25.621,68	
0	23120	13102	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	12.474,96	
0	23131	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,64	
0	23132	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,40	
0	23150	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	57.481,08	
0	23163	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,64	
0	23180	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	42.882,12	
0	32000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.613,56	
0	33210	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	13.227,12	
0	33600	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	7.365,60	
0	33800	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.613,44	
0	34000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	24.948,96	
0	49300	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	11.346,72	
0	92002	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	13.227,48	
0	92005	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,28	
0	92500	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	4.733,28	
0	93100	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.237,48	
0	93200	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	13.227,63	
0	93400	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.613,68	
0	15000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	29.451,36	
0	15100	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	59.806,32	
0	15300	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	183.325,08	
0	16000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	17.382,36	
0	17100	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	155.855,52	
0	23104	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	36.477,48	
0	23110	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	36.850,44	
0	23120	13103	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	14.533,20	
0	23131	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	17.700,72	
0	23132	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	17.700,72	
0	23150	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	78.835,20	
0	23163	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	12.303,36	
0	23180	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	62.815,92	
0	32000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72	
0	33210	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	28.747,92	
0	33600	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.591,76	
0	33800	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72	
0	34000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	51.909,84	
0	49300	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	25.514,28	
0	92002	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	28.429,44	
0	92005	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.591,76	
0	92500	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	11.313,12	
0	93100	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72	
0	93200	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	28.429,44	
0	93400	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72	
0	92002	13108	BOLSA CONTRATACION	10.034,76	
			<b>CONCEPTO. 135. RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO</b>		<b>226.436,32 €</b>
0	15100	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	17.561,28	
0	17100	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	10.025,04	
0	23120	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	20.050,08	
0	23130	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	35.122,56	
0	17100	13501	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	2.450,36	
0	23120	13501	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	4.500,60	
0	23130	13501	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	1.126,64	
0	15100	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	9.764,40	

0	17100	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	6.237,24	
0	23120	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	12.474,36	
0	23130	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	19.528,80	
0	15100	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	16.109,28	
0	17100	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	13.008,96	
0	23120	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	26.017,92	
0	23130	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	32.458,80	
<b>ARTICULO 15: INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>					<b>1.778.505,97 €</b>
<b>CONCEPTO. 150. PRODUCTIVIDAD</b>					<b>594.013,31 €</b>
0	13200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	120.816,96	
0	13600	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	59.450,97	
0	15000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	19.060,50	
0	15100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	12.568,80	
0	15300	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	29.298,51	
0	16000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.507,16	
0	17100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	10.488,60	
0	23100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.603,16	
0	23120	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,54	
0	23130	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.501,04	
0	23150	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.692,08	
0	24100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
0	31100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.250,52	
0	32000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	6.576,00	
0	33000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.513,28	
0	33210	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	7.692,12	
0	33800	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
0	34000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	13.289,40	
0	43200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	3.120,03	
0	49300	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	6.583,59	
0	91200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
0	92001	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	12.232,80	
0	92002	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	8.784,24	
0	92004	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	7.178,40	
0	92005	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.250,52	
0	92500	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.507,16	
0	93100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	10.094,82	
0	93200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	5.921,76	
0	93400	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	4.082,55	
0	94200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.450,92	
0	15000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.769,92	
0	15100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	14.042,40	
0	15300	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	34.378,92	
0	16000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	5.043,60	
0	17000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.550,76	
0	17100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	24.782,40	
0	23104	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	4.057,20	
0	23110	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	4.050,72	
0	23120	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	4.160,04	
0	23130	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.763,80	
0	23150	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	27.099,84	
0	23163	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.352,40	
0	23180	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	9.460,32	
0	24100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	10.723,56	
0	32000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
0	33000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	14.552,04	
0	33210	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	8.019,60	
0	33600	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
0	33800	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.352,40	
0	34000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	12.160,80	
0	49300	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	2.801,28	
0	92001	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
0	92002	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	9.494,04	
0	92005	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.879,00	
0	92500	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.250,52	
0	93100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	20.672,28	
0	93200	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.769,92	
0	93400	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
0	23132	15002	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
<b>CONCEPTO. 151. GRATIFICACIONES</b>					<b>1.184.492,66 €</b>
0	13200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	357.820,00	
0	13600	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	240.526,00	
0	15000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	10.229,00	
0	15100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	11.902,50	
0	15300	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	21.146,00	
0	16000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.184,00	
0	17100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	1.464,75	

0	23120	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	1.836,00	
0	23150	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.837,40	
0	24100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	187,50	
0	33000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.112,00	
0	33600	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	831,00	
0	33800	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.944,86	
0	34000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	11.991,48	
0	43200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	5.125,00	
0	49300	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	5.783,25	
0	92001	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	8.520,01	
0	92002	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	19.757,00	
0	92004	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	9.568,50	
0	92500	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	10.205,00	
0	93100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	9.505,00	
0	93200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	7.055,00	
0	93400	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	6.378,75	
0	94200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	200,00	
0	13200	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	23.470,00	
0	13600	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	9.105,00	
0	15100	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	1.200,00	
0	15300	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	7.130,00	
0	33000	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	750,00	
0	33800	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	750,00	
0	34000	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	2.375,00	
0	49300	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	920,00	
0	94200	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	460,00	
0	13200	15906	GRATIFICACION HORAS EXTRAORDINARIAS	7.011,00	
0	13600	15906	LOCALIZACIÓN	185.750,00	
0	15300	15906	GRATIFICACION HORAS EXTRAORDINARIAS	2.337,00	
0	17100	15906	GRATIFICACIONES FERIA SS	2.337,00	
0	24100	15906	GRATIFICACIONES FERIA SS	2.337,00	
0	13200	15907	NO NOCTURNIDAD	18.725,30	
0	13600	15907	NO NOCTURNIDAD	1.712,25	
0	13200	15908	NOCTURNIDAD	41.250,00	
0	13600	15908	NOCTURNIDAD	41.250,00	
0	13200	15909	FESTIVOS	19.727,00	
0	13600	15909	FESTIVOS	16.520,00	
0	15300	15909	LOCALIZACIÓN	43.000,00	
0	34000	15909	FESTIVOS	4.816,11	
0	43200	15909	FESTIVOS	1.450,00	

**ARTICULO 16: SEGURIDAD SOCIAL** **5.943.204,21 €**

<b>CONCEPTO. 160. CUOTAS SOCIALES</b>				<b>5.943.204,21 €</b>	
0	13200	16000	COT SEG. SOCIAL	1.311.997,07	
0	13600	16000	COT SEG. SOCIAL	708.882,80	
0	15000	16000	COT SEG. SOCIAL	185.148,16	
0	15100	16000	COT SEG. SOCIAL	236.403,17	
0	15300	16000	COT SEG. SOCIAL	569.110,92	
0	16000	16000	COT SEG. SOCIAL	80.333,88	
0	17000	16000	COT SEG. SOCIAL	12.945,48	
0	17100	16000	COT SEG. SOCIAL	318.121,89	
0	23100	16000	COT SEG. SOCIAL	60.094,32	
0	23104	16000	COT SEG. SOCIAL	71.354,61	
0	23110	16000	COT SEG. SOCIAL	45.708,36	
0	23120	16000	COT SEG. SOCIAL	51.391,44	
0	23130	16000	COT SEG. SOCIAL	82.116,68	
0	23131	16000	COT SEG. SOCIAL	48.666,48	
0	23132	16000	COT SEG. SOCIAL	16.517,46	
0	23150	16000	COT SEG. SOCIAL	280.710,32	
0	23163	16000	COT SEG. SOCIAL	15.437,28	
0	23180	16000	COT SEG. SOCIAL	93.479,81	
0	24100	16000	COT SEG. SOCIAL	57.228,48	
0	31100	16000	COT SEG. SOCIAL	16.368,48	
0	32000	16000	COT SEG. SOCIAL	30.701,13	
0	33000	16000	COT SEG. SOCIAL	68.486,08	
0	33210	16000	COT SEG. SOCIAL	101.802,84	
0	33600	16000	COT SEG. SOCIAL	14.658,72	
0	33800	16000	COT SEG. SOCIAL	22.214,12	
0	34000	16000	COT SEG. SOCIAL	328.688,48	
0	43200	16000	COT SEG. SOCIAL	27.426,72	
0	49300	16000	COT SEG. SOCIAL	100.191,76	
0	91200	16000	COT SEG. SOCIAL	120.962,52	
0	91201	16000	COT SEG. SOCIAL	54.578,88	
0	92001	16000	COT SEG. SOCIAL	94.577,88	
0	92002	16000	COT SEG. SOCIAL	174.898,99	
0	92004	16000	COT SEG. SOCIAL	103.977,75	
0	92005	16000	COT SEG. SOCIAL	29.006,16	

0	92500	16000	COT SEG. SOCIAL	68.306,40		
0	93100	16000	COT SEG. SOCIAL	173.677,02		
0	93200	16000	COT SEG. SOCIAL	81.884,76		
0	93400	16000	COT SEG. SOCIAL	68.181,43		
0	94200	16000	COT SEG. SOCIAL	16.965,48		
<b>TOTAL CAPITULO I.</b>				<b>22.795.825,21 €</b>	<b>22.795.825,21 €</b>	<b>22.795.825,21 €</b>

<b>TOTAL ORGÁNICA 1. HACIENDA-URBANISMO (Ordenación del Territorio) Y MEDIO AMBIENTE</b>						<b>3.337.100,00 €</b>
--	--	--	--	--	--	-----------------------

<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
---	--	--	--	--	--	--

<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>						<b>1.235.000,00 €</b>
--	--	--	--	--	--	-----------------------

<b>213: MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE</b>						
1	17000	21300	MANT MAQUINARIA Y OTROS URBANISMO (SONOMETRO)	3.000,00	4.000,00 €	
1	93200	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA (RENTAS)	1.000,00		
<b>CONCEPTO 225: TRIBUTOS</b>					<b>36.000,00 €</b>	
1	93200	22502	TASAS CATASTRALES SPGT	6.000,00		
1	93200	22503	OTROS TRIBUTOS	30.000,00		
<b>CONCEPTO 226: GASTOS DIVERSOS</b>					<b>20.000,00 €</b>	
1	17000	22699	PROGRAMACION MEDIO AMBIENTE	20.000,00		
<b>CONCEPTO 227: TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES</b>					<b>1.175.000,00 €</b>	
1	15000	22700	CONSERVACION EDIFICIO MERCADO	95.000,00		
1	15200	22706	PLAN DE MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO	20.000,00		
1	15201	22706	PGOU	100.000,00		
1	93100	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	60.000,00		
1	93200	22708	PREMIO COBRANZA SERV RECAUDACIÓN (DIP -AQUALIA)	900.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>				<b>1.235.000,00 €</b>	<b>1.235.000,00 €</b>	<b>1.235.000,00 €</b>

<b>CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS</b>						
---	--	--	--	--	--	--

<b>ARTÍCULO 35: INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>						<b>20.000,00 €</b>
--	--	--	--	--	--	--------------------

1	93400	35200	INTERESES DE DEMORA	10.000,00	20.000,00	
1	93400	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.000,00		

<b>TOTAL CAPITULO III.</b>				<b>20.000,00 €</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>20.000,00 €</b>
----------------------------	--	--	--	--------------------	--------------------	--------------------

<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						
---	--	--	--	--	--	--

<b>ARTÍCULO 46: A ENTIDADES LOCALES</b>						<b>470.000,00 €</b>
---	--	--	--	--	--	---------------------

<b>CONCEPTO 468: A Entidades Locales MENORES</b>						<b>470.000,00 €</b>
--	--	--	--	--	--	---------------------

1	94200	46800	TRANSFERENCIA E.L.A. ESTACION LINARES-BAEZA	470.000,00		
---	-------	-------	---	------------	--	--

<b>TOTAL CAPITULO IV.</b>				<b>470.000,00 €</b>	<b>470.000,00 €</b>	<b>470.000,00 €</b>
---------------------------	--	--	--	---------------------	---------------------	---------------------

<b>CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>						
--	--	--	--	--	--	--

<b>ARTÍCULO 50: DOTACION FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUP.</b>						<b>100.000,00 €</b>
---	--	--	--	--	--	---------------------

1	92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00	100.000,00	
---	-------	-------	-----------------------	------------	------------	--

<b>TOTAL CAPITULO V.</b>				<b>100.000,00 €</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>100.000,00 €</b>
--------------------------	--	--	--	---------------------	---------------------	---------------------

<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>						
--	--	--	--	--	--	--

<b>ARTÍCULO 60: INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</b>						<b>1.512.100,00 €</b>
---	--	--	--	--	--	-----------------------

<b>CONCEPTO 609: Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>						<b>300.000,00 €</b>
---	--	--	--	--	--	---------------------

1	34200	60900	REDACCIÓN PROYECTO CIUDAD DEPORTIVA ZAMBRANA	300.000,00		
---	-------	-------	--	------------	--	--

<b>CONCEPTO 619: Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>						<b>412.100,00 €</b>
---	--	--	--	--	--	---------------------

1	34200	61900	CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MARIANO LA PAZ primera fase	400.000,00		
---	-------	-------	--	------------	--	--

1	34200	61901	REDACCIÓN PROYECTO CAMPO DE FUTBOL MARIANO LA PAZ	12.100,00		
---	-------	-------	---	-----------	--	--

<b>CONCEPTO 622: Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>						<b>500.000,00 €</b>
---	--	--	--	--	--	---------------------

1	33001	62200	RECONSTRUCCIÓN MERCADO SANTIAGO	500.000,00		
---	-------	-------	---------------------------------	------------	--	--

<b>CONCEPTO 623: Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>						<b>300.000,00 €</b>
---	--	--	--	--	--	---------------------

1	93300	63200	REHABILITACION EDIFICIO ANEXO AYUNTAMIENTO FASE II	300.000,00		
---	-------	-------	--	------------	--	--

<b>TOTAL CAPITULO VI.</b>				<b>1.512.100,00 €</b>	<b>1.512.100,00 €</b>	<b>1.512.100,00 €</b>
---------------------------	--	--	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

<b>TOTAL ORGÁNICA 2. EDUCACIÓN, INFANCIA, FAMILIA Y DISCAPACIDAD</b>						<b>1.750.420,00 €</b>
--	--	--	--	--	--	-----------------------

<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL INVERSIONES REALES</b>						
--	--	--	--	--	--	--

<b>ARTÍCULO 16: CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR</b>						<b>10.000,00 €</b>
--	--	--	--	--	--	--------------------

<b>CONCEPTO 162: Gastos sociales del personal.</b>						<b>10.000,00 €</b>
--	--	--	--	--	--	--------------------

2	13600	16200	FORMACION PREVENCION RIESGOS LABORALES	10.000,00		
---	-------	-------	--	-----------	--	--

<b>TOTAL CAPITULO I.</b>				<b>10.000,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>
--------------------------	--	--	--	--------------------	--------------------	--------------------

<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
---	--	--	--	--	--	--

<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>						<b>297.500,00 €</b>
--	--	--	--	--	--	---------------------

<b>CONCEPTO 212: Edificios y otras construcciones.</b>						<b>135.000,00 €</b>
--	--	--	--	--	--	---------------------

2	32010	21200	MANTENIMIENTO CENTROS DOCENTES	135.000,00		
---	-------	-------	--------------------------------	------------	--	--

<b>CONCEPTO 213: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.</b>						<b>24.000,00 €</b>
---	--	--	--	--	--	--------------------

2	32010	21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	4.500,00		
---	-------	-------	--------------------------	----------	--	--

2	32010	21301	MANTENIMIENTO EXTINTORES	4.500,00		
---	-------	-------	--------------------------	----------	--	--

2	32010	21302	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE ALARMAS Y CAMARAS	15.000,00		
---	-------	-------	--	-----------	--	--

<b>CONCEPTO 213: Suministros.</b>						<b>138.500,00 €</b>
-----------------------------------	--	--	--	--	--	---------------------

2	23180	22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE COD	7.000,00		
---	-------	-------	----------------------------	----------	--	--



2	32010	22103	COMBUSTIBLE CALEFACION CENTROS ENSEÑANZA	95.000,00		
2	23180	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS COD	25.000,00		
2	23180	22109	MATERIA PRIMA	9.000,00		
2	23180	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA COD	2.500,00		
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>						<b>1.299.420,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 225: Tributos.</b>		<b>500,00 €</b>	
2	23180	22501	TASAS COD	500,00		
			<b>CONCEPTO 226: Gastos diversos.</b>		<b>133.000,00 €</b>	
2	23180	22609	ACTIVIDADES COD	10.000,00		
2	32030	22609	PROGRAMACION AREA EDUCACION	18.000,00		
2	23180	22610	GRATIFICACIONES COD	15.000,00		
2	23180	22610	DINAMIZACION ACTIVIDADES EDUCACION	20.000,00		
2	32000	22612	ACTIVIDADES DISCAPACIDAD	10.000,00		
2	32000	22613	ATENCION EDUCATIVA	10.000,00		
2	23180	22617	ACTUACIONES PLAN INFANCIA	50.000,00		
			<b>CONCEPTO 227: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.</b>		<b>1.165.920,00 €</b>	
2	32010	22701	SERVICIO VIGILANCIA CENTROS DOCENTES	24.000,00		
2	23180	22709	TRANSPORTE ADAPTADO USUARIOS COD	30.000,00		
2	32010	22799	GESTION ESCUELA INFANTILES	1.111.920,00		
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>				<b>1.596.920,00 €</b>	<b>1.596.920,00 €</b>	<b>1.596.920,00 €</b>
<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						
<b>ARTÍCULO 45: A COMUNIDADES AUTÓNOMAS.</b>						<b>8.500,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 451: A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.</b>		<b>8.500,00 €</b>	
2	32020	45100	SUBVENCIÓN CENTRO PAULO FREIRE	8.500,00		
<b>ARTÍCULO 48: A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>						<b>135.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 480: A Familias e Instituciones sin fines de lucro.</b>		<b>135.000,00 €</b>	
2	23101	48002	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	70.000,00		
2	32020	48900	CONVENIO UNED	65.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO VI.</b>				<b>143.500,00 €</b>	<b>143.500,00 €</b>	<b>143.500,00 €</b>
<b>TOTAL ORGÁNICA 3. DEPORTES Y JUVENTUD</b>						<b>1.502.000,00 €</b>
<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>						<b>61.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 212: Edificios y otras construcciones.</b>		<b>50.000,00 €</b>	
3	34200	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTES	50.000,00		
			<b>CONCEPTO 214: Elementos de transporte</b>		<b>5.000,00 €</b>	
3	34200	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS DEPORTES	5.000,00		
			<b>CONCEPTO 216: Equipos para procesos de información.</b>		<b>6.000,00 €</b>	
3	34100	21601	MANTENIMIENTO SOFTWARE DEPORTES	6.000,00		
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>						<b>176.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 221: Suministros</b>		<b>6.000,00 €</b>	
3	34200	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA AREA DE DEPORTES	6.000,00		
			<b>CONCEPTO 226: Gastos diversos</b>		<b>170.000,00 €</b>	
3	23120	22610	PROGRAMACION AREA JUVENTUD	90.000,00		
3	23120	22611	FORMACION JOVEN	10.000,00		
3	34100	22698	PROGRAMACION AREA DE DEPORTES	70.000,00		
<b>ARTÍCULO 26: TRABAJOS REALIZADOS POR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>						<b>148.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 260: Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro.</b>		<b>148.000,00 €</b>	
3	34100	26000	PATROCINIO LINARES DEPORTIVO FUTBOL	100.000,00		
3	34100	26001	PATROCINIO ACTIVIDADES (TORNEOS)	30.000,00		
3	34100	26002	PATROCINIO CLUB TENIS MESA	18.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>				<b>385.000,00 €</b>	<b>385.000,00 €</b>	<b>385.000,00 €</b>
<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						
<b>ARTÍCULO 48: A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>						<b>20.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 481: A Familias e Instituciones sin fines de lucro.</b>		<b>20.000,00 €</b>	
3	34100	48100	BECAS DEPORTISTAS	20.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO IV.</b>				<b>20.000,00 €</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>20.000,00 €</b>
<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>						
<b>ARTÍCULO 60: INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.</b>						<b>473.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 600: Inversiones en terrenos</b>		<b>455.000,00 €</b>	
3	34200	60000	RESIDENCIA FORMACIÓN DEPORTIVA (Tenis de Mesa)	455.000,00		
			<b>CONCEPTO 609: Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general</b>		<b>18.000,00 €</b>	
3	23120	60900	REDACCION PROYECTO AUDITORIO SILO AIRE LIBRE	18.000,00		
<b>ARTÍCULO 61: INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.</b>						<b>414.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 619: Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>		<b>414.000,00 €</b>	
3	34200	61900	INSTALACIONES DEPORTIVAS (varias actuaciones)	399.000,00		
3	23120	61900	INVERSIONES CASA DE LA JUVENTUD	15.000,00		
<b>ARTÍCULO 62: INVERSIÓN NUEVA ASOCIALES AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.</b>						<b>210.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 622: Edificios y otras construcciones,</b>		<b>200.000,00 €</b>	
3	23120	62200	CONSTRUCCION AUDITORIO AIRE LIBRE EN SILO	200.000,00		
			<b>CONCEPTO 623: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.</b>		<b>10.000,00 €</b>	

3	34200	62300	MAQUINARIA SEVICIO DEPORTES	10.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO VI.</b>				<b>1.097.000,00 €</b>	<b>1.097.000,00 €</b>	<b>1.097.000,00 €</b>
<b>TOTAL ORGÁNICA 4. SALUD Y CONSUMO</b>						<b>421.500,00 €</b>
<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL INVERSIONES REALES</b>						
<b>ARTÍCULO 16: CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR</b>						<b>119.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 162: Gastos sociales del personal.</b>					<b>119.000,00 €</b>	
4	31100	16205	SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES	24.000,00		
4	31100	16207	SERVICIO DE PREVENCIÓN (Cº Servicio SPA)	25.000,00		
4	31100	16208	SERVICIO DE PREVENCIÓN (EPI, med. Tec.colect, PRL)	70.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO I.</b>				<b>119.000,00 €</b>	<b>119.000,00 €</b>	<b>119.000,00 €</b>
<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>						<b>12.500,00 €</b>
<b>CONCEPTO 212: Edificios y otras construcciones.</b>					<b>4.000,00 €</b>	
4	31100	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES MERCADO	4.000,00		
<b>CONCEPTO 213: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.</b>					<b>5.000,00 €</b>	
4	43120	21300	COMPRA MATERIAL MERCADO DE ABASTOS	5.000,00		
<b>CONCEPTO 214: Elementos de transporte</b>					<b>2.500,00 €</b>	
4	31100	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULO	2.500,00		
<b>CONCEPTO 221: Suministros.</b>					<b>1.000,00 €</b>	
4	31101	22106	SUMINISTROS FARMACIA	1.000,00		
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>						<b>262.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 226: Gastos diversos</b>					<b>102.000,00 €</b>	
4	31100	22609	PROGRAMACION AREA SALUD	28.000,00		
4	31100	22699	SERVICIO DE OFICINA DE CONSUMO	6.000,00		
4	43120	22699	APERTURA Y CIERRES MERCADO ABASTOS	40.000,00		
4	49300	22699	PROGRAMACION AREA CONSUMO	28.000,00		
<b>CONCEPTO 227: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.</b>					<b>160.000,00 €</b>	
4	31100	22706	ANÁLISIS SANITARIOS (RD 140/2003)	5.000,00		
4	31100	22798	SERVICIO CONTROL ANIMAL	55.000,00		
4	31100	22799	SERVICIO CONTROL MEDIOAMBIENTAL (AVES, PLAGAS YAGUAS)	100.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>				<b>274.500,00 €</b>	<b>274.500,00 €</b>	<b>274.500,00 €</b>
<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						
<b>ARTÍCULO 48: A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>						<b>18.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 481: A Familias e Instituciones sin fines de lucro.</b>					<b>18.000,00 €</b>	
4	31100	48101	SUBVENCION ARCONATURA	18.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO IV.</b>				<b>18.000,00 €</b>	<b>18.000,00 €</b>	<b>18.000,00 €</b>
<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>						
<b>ARTÍCULO 62: INVERSIÓN NUEVA ASOCIALES AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.</b>						<b>10.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 622: Edificios y otras construcciones,</b>					<b>10.000,00 €</b>	
4	31100	62200	CERRAMIENTO MERCADO	10.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO VI.</b>				<b>10.000,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>
<b>TOTAL ORGÁNICA 5. FUNCIÓN PÚBLICA - TURISMO Y PATRIMONIO</b>						<b>1.207.639,49 €</b>
<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL INVERSIONES REALES</b>						
<b>ARTÍCULO 16: CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR</b>						<b>179.139,49 €</b>
<b>CONCEPTO 160: Gastos sociales del personal.</b>					<b>4.800,00 €</b>	
5	92002	16001	CAPITALIZACION CONCEJALES SEGURIDAD SOCIAL	4.800,00		
<b>CONCEPTO 162: Gastos sociales del personal.</b>					<b>174.339,49 €</b>	
5	92002	16200	FORMACION	20.000,00		
5	92002	16209	RECONOCIMIENTO MEDICO	5.000,00		
5	92002	16210	FONDO SOCIAL-AYUDAS ACUERDO CONVENIO	110.000,00		
5	92002	19000	BECAS FORMATIVAS CONVENIO - AINPER	5.400,00		
5	92002	19001	BECAS UNIVERSIDAD	5.000,00		
5	92002	19002	COFINANCIACION, DOTACIÓN EQUIPOS	28.939,49		
<b>TOTAL CAPITULO I.</b>				<b>179.139,49 €</b>	<b>179.139,49 €</b>	<b>179.139,49 €</b>
<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>						<b>55.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 216: Equipos para procesos de información.</b>					<b>55.000,00 €</b>	
5	92002	21601	MANT SOFTWARE RRHH	55.000,00		
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>						<b>305.500,00 €</b>
<b>CONCEPTO 221: Suministros</b>					<b>38.000,00 €</b>	
5	92002	22104	VESTUARIO PERSONAL	18.000,00		
5	24198	22199	UTILES Y HERRAMIENTAS LINFOREM	15.000,00		
5	43200	22199	SUMINISTROS AREA TURISMO	5.000,00		
<b>CONCEPTO 226: Gastos diversos.</b>					<b>245.500,00 €</b>	
5	92002	22605	RECARGOS TGSS	4.500,00		
5	92002	22607	OPOSICIONES GASTOS	40.000,00		

5	43200	22609	CUOTAS ASOCIACIONES TURISMO	3.000,00		
5	33600	22699	PATRIMONIO HISTORICO	12.000,00		
5	43200	22699	PROGRAMACION AREA TURISMO	50.000,00		
5	43201	22699	ORGANIZACION FIESTAS IBERO-ROMANAS	130.000,00		
5	43200	22699	PROMOCION Y COMERCIALIZACION	6.000,00		
			<b>CONCEPTO 227: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.</b>			<b>22.000,00 €</b>
5	43200	22709	SERVICIOS EDIFICIO PÓSITO - USO GENERAL	22.000,00		
<b>ARTÍCULO 23: INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</b>						<b>248.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 230: Edificios y otras construcciones.</b>			<b>18.000,00 €</b>
5	92002	23020	DIETAS PERSONAL	18.000,00		
			<b>CONCEPTO 230: Edificios y otras construcciones.</b>			<b>20.000,00 €</b>
5	92002	23120	LOCOMOCIÓN	20.000,00		
			<b>CONCEPTO 230: Edificios y otras construcciones.</b>			<b>210.000,00 €</b>
5	92002	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES (SENTENCIAS, PREMIOS Y OTRAS)	150.000,00		
5	92002	23301	ASISTENCIAS A TRIBUNALES	60.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>				<b>608.500,00 €</b>	<b>608.500,00 €</b>	<b>608.500,00 €</b>

#### CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

<b>ARTÍCULO 61: INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.</b>						<b>290.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 619: Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>			<b>290.000,00 €</b>
5	24100	61900	PFEA COSTES SALARIALES	250.000,00		
5	43200	61900	REDACCIÓN PROYECTO REHABILITACION ESTACIÓN DE MADRID	20.000,00		
5	43000	61900	REDACCIÓN PROYECTO REHABILITACION HOSPITAL DE LOS MARQUESES	10.000,00		
5	24100	61901	PFEA COSTES SALARIALES (NO ELEGIT-ÍDEM)	10.000,00		
<b>ARTÍCULO 62: INVERSIÓN NUEVA ASOCIALES AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.</b>						<b>10.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 625: Mobiliario.</b>			<b>10.000,00 €</b>
5	43200	62500	INVERSIONES AREA TURISMO	10.000,00		
<b>ARTÍCULO 64: GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.</b>						<b>120.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 640: Gastos en inversiones de carácter inmaterial.</b>			<b>120.000,00 €</b>
5	24100	64009	COFINANCIACIÓN PROGRAMA EMPLE@	120.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO VI.</b>				<b>420.000,00 €</b>	<b>420.000,00 €</b>	<b>420.000,00 €</b>

<b>TOTAL ORGÁNICA 6. CULTURA - FESTEJOS Y TRADICIONES</b>					<b>1.530.000,00 €</b>
---	--	--	--	--	-----------------------

#### CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

<b>ARTÍCULO 20: ARRENDAMIENTO Y CÁNONES.</b>						<b>140.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 208: Arrendamientos de otro inmovilizado material.</b>			<b>140.000,00 €</b>
6	33800	20800	ARRENDAMIENTOS CARPAS FERIA	140.000,00		
<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>						<b>90.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 212: Edificios y otras construcciones</b>			<b>90.000,00 €</b>
6	33000	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIO CASA DE LA CULTURA	20.000,00		
6	33500	21200	MANTENIMIENTO TEATRO CERVANTES	70.000,00		
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>						<b>1.131.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 220: Material de oficina</b>			<b>8.000,00 €</b>
6	33210	22001	FONDO BIBLIOGRAFICO	8.000,00		
			<b>CONCEPTO 221: Suministros</b>			<b>1.000,00 €</b>
6	33220	22199	SUMINISTROS ARCHIVO MUNICIPAL	1.000,00		
			<b>CONCEPTO 226: Gastos diversos.</b>			<b>883.000,00 €</b>
6	33210	22609	ACTIVIDADES DIFUSION LIBRO	8.000,00		
6	33400	22609	CENTRO ESTUDIOS LINARENSES	10.000,00		
6	33800	22609	PROGRAMACION AREA FESTEJOS	500.000,00		
6	33401	22698	FESTIVAL DEL JAZZ - BLUES	40.000,00		
6	33400	22699	PROGRAMACION CULTURAL	300.000,00		
6	33401	22699	JORNADAS NOVELA HISTORICA-OTOÑO JOVEN	25.000,00		
			<b>CONCEPTO 227: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.</b>			<b>239.000,00 €</b>
6	33400	22706	PREMIOS AREA CULTURA	40.000,00		
6	33800	22706	PREMIO AREA FESTEJOS	4.000,00		
6	33400	22798	SERVICIOS PRODUCCION ESPACIOS ESCENICOS	130.000,00		
6	33400	22799	CONCIERTOS AGRUPACIONES - CONVENIOS ASOCIACIONES	65.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>				<b>1.361.000,00 €</b>	<b>1.361.000,00 €</b>	<b>1.361.000,00 €</b>

#### CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

<b>ARTÍCULO 48: A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>						<b>99.000,00 €</b>
6	92500	48007	SUBVENCIÓN CARITAS , BANCO DE ALIMENTOS	10.000,00		<b>99.000,00</b>
6	33400	48100	TRANSFERENCIA ESCUELA TAURINA - SUBVENCIÓN	10.000,00		
6	33400	48101	SUBVENCION AGRUPACION COFRADIAS	14.000,00		
6	33400	48900	SUBVENCION FUNDACION ANDRES SEGOVIA	65.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO IV.</b>				<b>99.000,00 €</b>	<b>99.000,00 €</b>	<b>99.000,00 €</b>

#### CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

<b>ARTÍCULO 62: INVERSIÓN NUEVA ASOCIALES AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.</b>						<b>70.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 623: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.</b>			<b>70.000,00 €</b>
6	33000	62300	CARRERA OFICIAL SEGUNDA FASE	70.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO VI.</b>				<b>70.000,00 €</b>	<b>70.000,00 €</b>	<b>70.000,00 €</b>

<b>TOTAL ORGÁNICA 7. BOMBEROS - COMERCIO Y HOSTELERÍA</b>	<b>364.500,00 €</b>
---	---------------------

<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			
<b>ARTÍCULO 20: ARRENDAMIENTO Y CÁNONES.</b>			<b>20.000,00 €</b>
		<b>CONCEPTO 204: Arrendamientos de material de transporte.</b>	<b>20.000,00 €</b>
7	13200	20400 RENTING VEHICULOS POLICIA LOCAL	20.000,00
<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>			<b>55.000,00 €</b>
		<b>CONCEPTO 212: Edificios y otras construcciones</b>	<b>10.000,00 €</b>
7	13600	21200 MANTENIMIENTO EDIFICIO PARQUE DE BOMBEROS	10.000,00
		<b>CONCEPTO 213:Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.</b>	<b>15.000,00 €</b>
7	13600	21300 MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y OTROS SPEIS	15.000,00
		<b>CONCEPTO 214 Elementos de transporte</b>	<b>30.000,00 €</b>
7	13600	21400 MANTENIMIENTO VEHICULOS SPEIS	30.000,00
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			<b>129.500,00 €</b>
		<b>CONCEPTO 221: Suministros</b>	<b>27.500,00 €</b>
7	13600	22103 COMBUSTIBLES SPEIS (GAS Y OXICORTE)	1.000,00
7	13600	22104 VESTUARIO SPEIS	20.000,00
7	13600	22110 PRODUCTOS LIMPIEZA SPEIS	1.500,00
7	13600	22199 SUMINISTROS SPEIS	5.000,00
		<b>CONCEPTO 226: Gastos diversos.</b>	<b>102.000,00 €</b>
7	43300	22609 ACTIVIDADES COMERCIO	100.000,00
7	13600	22699 PROGRAMA SEMANA PREV SGDAD	2.000,00
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>			<b>204.500,00 €</b>

<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>			
<b>ARTÍCULO 61: INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.</b>			<b>60.000,00 €</b>
		<b>CONCEPTO 619: Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>	<b>60.000,00 €</b>
7	13600	61900 REHABILITACION PISCINA Y OTRAS ADECUACIONES PARQUE BOMBEROS	60.000,00
<b>ARTÍCULO 62: INVERSIÓN NUEVA ASOCIALES AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.</b>			<b>100.000,00 €</b>
		<b>CONCEPTO 624: Elementos de transporte.</b>	<b>100.000,00 €</b>
7	13600	62400 SUMINISTRO CAMION CISTERNA	100.000,00
<b>TOTAL CAPITULO VI.</b>			<b>160.000,00 €</b>

<b>TOTAL ORGÁNICA 8. SERVICIOS - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>12.975.450,00 €</b>
---	------------------------

<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			
<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>			<b>150.000,00 €</b>
		<b>CONCEPTO 210: Infraestructuras y bienes naturales.</b>	<b>150.000,00 €</b>
8	45400	21000 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CAMINOS Y VIAS	150.000,00
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			<b>5.143.450,00 €</b>
		<b>CONCEPTO 222: Comunicaciones.</b>	<b>100.000,00 €</b>
8	92000	22200 COMUNICIONES VOZ Y DATOS TELEFONIA	100.000,00
		<b>CONCEPTO 225: Tributos.</b>	<b>114.450,00 €</b>
8	15300	22500 TASA DOMINIO RADIOELECTRICO	450,00
8	16100	22500 CANON VERTIDO AYTO	97.000,00
8	16100	22501 CANON VERTIDO ESTACION LINARES-BAEZA	6.000,00
8	16100	22503 CANON VERTIDO URB. LA CRUZ	6.000,00
8	16100	22504 CANON VERTIDO LLANOS DEL ARENAL	5.000,00
		<b>CONCEPTO 226: Gastos diversos.</b>	<b>22.000,00 €</b>
8	16100	22604 SANCION VERTIDOS AGUAS SIN DEPURAR	15.000,00
8	17000	22699 EDUCACION AMBIENTAL Y PROMOCION PRODUCTOS AGRICOLA	7.000,00
		<b>CONCEPTO 227: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.</b>	<b>4.907.000,00 €</b>
8	32010	22700 SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS	1.350.000,00
8	92000	22700 SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	869.000,00
8	16000	22706 ASISTENCIA TÉCNICA SERVICIOS PÚBLICOS	70.000,00
8	34200	22799 GESTION PISCINA CUBIERTA (ENCOMIENDA AQUALIA)	450.000,00
8	44101	22799 TRANSPORTE URBANO: REVISION DE PRECIOS Y LIQUIDACIÓN	230.000,00
8	44110	22799 SERVICIO TRANSPORTE URBANO	1.938.000,00
<b>ARTÍCULO 25: TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>			<b>5.957.000,00 €</b>
		<b>CONCEPTO 250: Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.</b>	<b>5.957.000,00 €</b>
8	16101	25000 ENCOMIENDA DIP. DESRATIZACION ALCANTARILLADO	38.000,00
8	16200	25000 ENCOMIENDA DIPUTACIÓN RESIDUOS	2.797.000,00
8	16301	25000 ENCOMIENDA DIPUTACIÓN LIMPIEZA ESPACIOS PUBLICOS	255.000,00
8	16300	25001 ENCOMIENDA LIMPIEZA VIARIA DIPUTACION	2.867.000,00
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>			<b>11.250.450,00 €</b>

<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>			
<b>ARTÍCULO 60: INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.</b>			<b>1.000.000,00 €</b>
		<b>CONCEPTO 609: Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>	<b>1.000.000,00 €</b>
8	45300	60900 MODIFICADO OBRA ARROYO	1.000.000,00
<b>ARTÍCULO 61: INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.</b>			<b>25.000,00 €</b>
		<b>CONCEPTO 619: Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>	<b>25.000,00 €</b>

8	44200	61900	ADECUACION ESTACION DE AUTOBUSES	25.000,00			
<b>ARTÍCULO 62: INVERSIÓN NUEVA ASOCIALES AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.</b>						<b>700.000,00 €</b>	
			<b>CONCEPTO 624: Elementos de transporte.</b>			<b>700.000,00 €</b>	
8	44100	62400	FINANCIACION INVERSIONES TRANSPORTE URBANO	700.000,00			
<b>TOTAL CAPITULO IV.</b>					<b>1.725.000,00 €</b>	<b>1.725.000,00 €</b>	<b>1.725.000,00 €</b>

<b>TOTAL ORGÁNICA 9. POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL - INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO</b>						<b>6.702.800,00 €</b>
---	--	--	--	--	--	-----------------------

**CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

<b>ARTÍCULO 20: ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>						<b>26.000,00 €</b>	
			<b>CONCEPTO 202: Arrendamientos de edificios y otras construcciones.</b>			<b>6.000,00 €</b>	
9	13200	20200	PRACTICAS DE TIRO Y ARMAMENTO	6.000,00			
			<b>CONCEPTO 204: Arrendamientos de material de transporte.</b>			<b>20.000,00 €</b>	
9	15100	20400	RENTING VEHICULOS INFRAESTRUCTURAS	20.000,00			
<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>						<b>912.200,00 €</b>	
			<b>CONCEPTO 210: Infraestructuras y bienes naturales.</b>			<b>531.600,00 €</b>	
9	15300	21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	210.000,00			
9	17100	21002	CONSERVACION PAQUE MARIA DE PINEDA - BLAS INFANTE	100.000,00			
9	17100	21003	CONSERVACION PARQUE CANTARRANAS	144.000,00			
9	17100	21004	CONSERVACION ESCUELAS INFANTILES	77.600,00			
			<b>CONCEPTO 212: Edificios y otras construcciones.</b>			<b>281.600,00 €</b>	
9	15300	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00			
9	93300	21200	CUOTAS COMUNIDAD PROPIETARIOS	25.000,00			
9	13200	21300	MEDIOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN	10.000,00			
9	13300	21300	MANTENIMIENTO RED SEMAFOROS	25.000,00			
9	15300	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y OTROS DEP IIFF	20.000,00			
9	16500	21300	REPARACIONES CLIMATIZACION FUERA CONTRATO	15.000,00			
9	92000	21300	MANTENIMIENTO CLIMATIZACION	86.600,00			
			<b>CONCEPTO 214: Elementos de transporte</b>			<b>55.000,00 €</b>	
9	13200	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS POLICIA LOCAL	20.000,00			
9	13500	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS PROTECCION CIVIL	5.000,00			
9	15300	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS DEP IIFF	30.000,00			
			<b>CONCEPTO 216: Equipos para procesos de información.</b>			<b>44.000,00 €</b>	
9	13200	21600	SOFTWARE POLICIA LOCAL	44.000,00			
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>						<b>2.337.500,00 €</b>	
			<b>CONCEPTO 220: Material de oficina.</b>			<b>2.500,00 €</b>	
9	13200	22001	LIBROS, REVISTAS Y SUSCRIPCION POLICIA LOCAL	2.500,00			
			<b>CONCEPTO 221: Suministros</b>			<b>1.605.500,00 €</b>	
9	16500	22100	ENERGIA ELECTRICA	1.300.000,00			
9	15300	22103	COMBUSTIBLE VEHICULOS	120.000,00			
9	13200	22104	VESTUARIO POLICIA LOCAL	50.000,00			
9	13500	22104	VESTUARIO PROTECCION CIVIL	5.500,00			
9	13200	22199	OTROS SUMINISTROS (MUNICIÓN)	10.000,00			
9	13300	22199	SEÑALIZACION VIAL	40.000,00			
9	16500	22199	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	60.000,00			
9	17100	22199	CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	20.000,00			
			<b>CONCEPTO 224: Primas de seguros.</b>			<b>6.000,00 €</b>	
9	13500	22400	SEGUROS VOLUNTARIOS	6.000,00			
			<b>CONCEPTO 225: Tributos.</b>			<b>20.500,00 €</b>	
9	16100	22502	IBI EMBALSE CENTENILLO	20.000,00			
9	13200	22504	TRIBUTOS POLICIA LOCAL	500,00			
			<b>CONCEPTO 226: Gastos diversos.</b>			<b>113.000,00 €</b>	
9	93300	22604	GASTOS NOTARIO Y REGISTRADOR PROPIEDAD	5.000,00			
9	13202	22609	GASTOS ESPLI	80.000,00			
9	13500	22699	GASTOS AREA PROTECCION CIVIL	8.000,00			
9	17100	22699	PLAN DE ARBOLADO	20.000,00			
			<b>CONCEPTO 227: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.</b>			<b>590.000,00 €</b>	
9	15100	22706	INSPECCION BAJA TENSION EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00			
9	13200	22799	SERVICIO GRUA	80.000,00			
9	15100	22799	DEMOLICIONES Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	25.000,00			
9	33800	22799	ALUMBRADO NAVIDAD Y FERIA	450.000,00			
9	33801	22799	ALUMBRADO FIESTAS DEL VOTO Y BARRIADAS	25.000,00			
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>					<b>3.275.700,00 €</b>	<b>3.275.700,00 €</b>	<b>3.275.700,00 €</b>

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

<b>ARTÍCULO 60: INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.</b>						<b>1.720.000,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 600: Inversiones en terrenos.</b>			<b>1.550.000,00 €</b>
9	45900	60000	ADQUISICION SEDE POLICIA LOCAL	1.250.000,00		
9	34200	60002	PISTA DE ATLETISMO EXPROPIACIONES	300.000,00		
			<b>CONCEPTO 609: Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>			<b>170.000,00 €</b>
9	15100	60900	EXPROPIACIONES PATRIMONIO	100.000,00		
9	45900	60900	EJECUCION DE MARQUESINAS TAXIS Y AMBULANCIAS	70.000,00		
<b>ARTÍCULO 61: INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.</b>						<b>1.462.100,00 €</b>
			<b>CONCEPTO 619: Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>			<b>1.462.100,00 €</b>

9	43100	61900	REDACCION PROYECTO REHABILITACIÓN MERCADO DE LA PAZ	12.100,00		
9	45900	61900	PLAN ENTOLDADO	200.000,00		
9	15300	61901	PLAN DE ACTUACION EN BARRIOS Y ENTRADAS CIUDAD	600.000,00		
9	45900	61901	PFEA MATERIALES 24-25	60.000,00		
9	15300	61902	INVERSIONES PARQUES INFANTILES Y ÁREAS DEPORTIVAS	30.000,00		
9	45900	61902	PFEA MATERIALES 25-26	60.000,00		
9	15320	61903	PLAN PAVIMENTACION	300.000,00		
9	45900	61903	IMPERMEABILIZACION FUENTE PARQUE CANTARRANAS	40.000,00		
9	45900	61904	REFORMA DE LA PLAZA DE JUAN BOSCO	160.000,00		
<b>ARTÍCULO 62: INVERSIÓN NUEVA ASOCIALES AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.</b>						<b>245.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 622: Edificios y otras construcciones.</b>						<b>50.000,00 €</b>
9	45900	62200	INSTALACION ALUMBRADO ORNAMENTAL EDIFICIOS Y ESP PUB	50.000,00		
<b>CONCEPTO 623: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.</b>						<b>30.000,00 €</b>
9	15300	62300	SUMINISTRO HERRAMIENTAS INVENTARIABLES	15.000,00		
9	13200	62301	EQUIPOS COMUNICACIÓN POLICIA LOCAL	15.000,00		
<b>CONCEPTO 624: Elementos de transporte.</b>						<b>70.000,00 €</b>
9	17100	62400	SUMINISTRO VEHICULOS SERVICIOS OBRAS PARQUES Y JARDINES	70.000,00		
<b>CONCEPTO 632: Edificios y otras construcciones.</b>						<b>95.000,00 €</b>
9	15300	63200	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO CALLES	25.000,00		
9	93310	63200	REHABILITACION EDIFICIOS MUNICIPALES	70.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO VI.</b>				<b>3.427.100,00 €</b>	<b>3.427.100,00 €</b>	<b>3.427.100,00 €</b>

<b>TOTAL ORGÁNICA 10. BIENESTAR SOCIAL - IGUALDAD, DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>						<b>9.866.607,30 €</b>
---	--	--	--	--	--	-----------------------

<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>						<b>4.500,00 €</b>
<b>CONCEPTO 212: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.</b>						<b>2.000,00 €</b>
10	23180	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y OTROS SERVICIOS SOCIALES	2.000,00		
<b>CONCEPTO 214: Elementos de transporte</b>						<b>2.500,00 €</b>
10	23180	21400	MANTENIMIENTO VEHICULO DEP SERVICIOS SOCIALES	2.500,00		
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>						<b>9.374.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 224: Primas de seguros.</b>						<b>4.000,00 €</b>
10	32000	22400	SEGUROS CENTROS	4.000,00		
<b>CONCEPTO 226: Gastos diversos.</b>						<b>420.000,00 €</b>
10	23100	22600	MANTENIMIENTO EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	15.000,00		
10	23100	22608	ACTIVIDADES PROGRAMAS	45.000,00		
10	23130	22609	ACTUACIONES AREA DIVERSIDAD	15.000,00		
10	23191	22609	ACTIVIDADES DINAMIZACION ADULTOS MAYORES	60.000,00		
10	92400	22609	PROGRAMA PARTICIPACION CIUDADANA	50.000,00		
10	23191	22611	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y HÁBITOS VIDA SALUDABLES	135.000,00		
10	23130	22697	ACTUACIONES AREA IGUALDAD	50.000,00		
10	23100	22698	SERVICIO PELUQUERIA CENTRO ARRAYANES	10.000,00		
10	23100	22699	ADECUACION Y CREACIÓN PUNTO ENCUESTRO FAMILIAR	30.000,00		
10	32000	22699	PROGRAMA EDUCACIÓN AFECTIVA LGTBIQ	10.000,00		
<b>CONCEPTO 227: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.</b>						<b>8.950.000,00 €</b>
10	23100	22701	SERVICIO CONTROLADORES	70.000,00		
10	23130	22706	CREACIÓN PLAN DE IGUALDAD	5.000,00		
10	23170	22709	CONTRATO CENTRO CORTA ESTANCIA	300.000,00		
10	23190	22798	AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	8.500.000,00		
10	23190	22799	AYUDA A DOMICILIO (PLAN CONCERTADO)	75.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>				<b>9.378.500,00 €</b>	<b>9.378.500,00 €</b>	<b>9.378.500,00 €</b>

<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						
<b>ARTÍCULO 48: A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>						<b>488.107,30 €</b>
10	23160	48001	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL (PUNTALES)	100.000,00		<b>488.107,30</b>
10	23102	48003	AYUDA FAMILIAS EN SITUACION DE RIESGO (PERIODICOS)	120.000,00		
10	23199	48005	AYUDA A LA COOPERACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO	20.000,00		
10	23160	48006	PRESTACIONES EMERGENCIA VIVIENDA	65.000,00		
10	23100	48006	PROYECTO CIUDAD AMIGABLE CON LOS MAYORES	10.000,00		
10	23100	48007	SUBVENCION COMEDOR CARITAS	3.700,00		
10	23130	48100	AREA DE IGUALDAD	6.000,00		
10	92400	48100	SUBVENCIÓN AA VV LA PAZ	2.000,00		
10	92400	48101	SUBVENCIÓN AA VV CASCO ANTIGUO	2.000,00		
10	92400	48102	SUBVENCIÓN AA VV LAS AMERICAS	2.000,00		
10	92400	48103	SUBVENCIÓN AA VV BARRIADA ANDALUZA	2.000,00		
10	92400	48104	SUBVENCIÓN AA VV LOS ARRAYANES	2.000,00		
10	92400	48105	SUBVENCIÓN AA VV LA ESPERANZA	2.000,00		
10	92400	48105	SUBVENCIÓN AA VV PASEO DE LINAREJOS	2.000,00		
10	92400	48106	SUBVENCIÓN AA VV SAN JOSÉ	2.000,00		
10	92400	48107	SUBVENCIÓN AA VV LA MALENA	2.000,00		
10	92400	48108	SUBVENCIÓN MUJERES VECINALES	2.000,00		
10	92400	48108	SUBVENCIÓN AA VV LOS RIOS	2.000,00		
10	92400	48109	SUBVENCIÓN AA VV CORTIJS DE NAQUER	2.000,00		

10	92400	48110	SUBVENCIÓN AA VV LOS SAUCES	2.000,00		
10	92400	48111	SUBVENCIÓN AA VV VEGA SANTA MARIA	2.000,00		
10	92400	48112	SUBVENCIÓN AA VV ARRAYANES SUR 520 VIV	2.000,00		
10	92400	48113	SUBVENCIÓN AA VV SANTA ANA	2.000,00		
10	92400	48114	SUBVENCIÓN AA VV LINAREJOS	2.000,00		
10	92400	48115	SUBVENCIÓN AA VV ESTACIÓN DE ALMERIA	2.000,00		
10	23100	48900	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS CROHN Y COLITIS ULCEROSA	3.703,70		
10	92400	48900	SUBVENCIÓN FEDERACION AA VV HIMILCE	15.000,00		
10	23100	48901	MATERIAL ESCOLAR FAMILIAS	5.000,00		
10	23100	48902	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUNDO ACOGE	3.703,70		
10	23100	48903	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV LINARENSE JUGADORES REH APLIJER	3.703,70		
10	23100	48904	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUBILADOS SANTA BARBARA	3.703,70		
10	23100	48905	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL PISAR	3.703,70		
10	23100	48906	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV DE ALLEGADOS ENF MENTAL APAEM	3.703,70		
10	23100	48907	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV AUTISMO TGD JAÉN JUAN MARTOS PEREZ	3.703,70		
10	23100	48908	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOLIDARIO SPORT	3.703,70		
10	23100	48909	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	3.703,70		
10	23100	48910	SUBVENCIÓN FED LINARENSE PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL AGRUPA T	3.703,70		
10	23100	48911	SUBVENCIÓN ASOC ENFERMOS ALZHEIMER Y DEMENCIAS CONDE GARCIA	3.703,70		
10	23100	48912	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASOPEDIS	3.703,70		
10	23100	48913	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN LIBRES DE ALCOHOL CÁSTULO ALAC	3.703,70		
10	23100	48914	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ALCOHOLICOS REHABILITADOS UNIDOS AREUS	3.703,70		
10	23100	48915	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	3.703,70		
10	23100	48916	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV MINSVALIDOS PSIQUICOS APROMSI	3.703,70		
10	23100	48917	SUBVENCIÓN ASAMBLEA COMARCAL NORTE CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3.703,70		
10	23100	48918	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN OBRA SOCIAL TAU	3.703,70		
10	23100	48919	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTEG PERS DISCAPACIDAD PSIQUICA AIMPER	3.703,70		
10	23100	48920	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS SAHARA LIBRE PROVINCIA JAÉN	3.703,70		
10	23100	48921	SUBVENCIÓN HERMANAS NUESTRA SRA DE LA CONSOLACIÓN	3.703,70		
10	23100	48922	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA FATIGA CRONICA Y SENS Q AFIXA	3.703,70		
10	23100	48923	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VIDA Y ESPERANZA LIBRES ADICIONES VELA	3.703,70		
10	23100	48924	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENF FIBROMIAGIAL Y FATIGA CRÓNICA CAVIAS	3.703,70		
10	23100	48925	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ARCO IRIS JAÉN LGTBTV	3.703,70		
10	23100	48926	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TERAPIAS ECUESTRES LINARES HORSE ATELH	3.703,70		
10	23100	48927	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE CORAZONES ROSAS	3.703,70		
10	23100	48928	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA Y CULTURAL POVEDA	3.703,70		
10	23100	48930	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PARKINSON DE JAÉN	3.703,70		
<b>TOTAL CAPITULO IV.</b>				<b>488.107,30 €</b>	<b>488.107,30 €</b>	<b>488.107,30 €</b>

<b>TOTAL ORGÁNICA 11. INDUSTRIA, EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD, CONTRATACIÓN, AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES</b>					<b>2.301.658,00 €</b>
--	--	--	--	--	-----------------------

<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>						<b>799.678,00 €</b>
<b>CONCEPTO 212: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.</b>					<b>799.678,00 €</b>	
11	43303	21200	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	196.778,00		
11	43303	21202	COMUNIDAD PROPIETARIOS PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	602.900,00		
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>						<b>419.980,00 €</b>
<b>CONCEPTO 221: Suministros.</b>					<b>17.170,00 €</b>	
11	43303	22100	ENERGIA ELECTRICA PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	15.810,00		
11	43303	22101	AGUA PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	1.360,00		
<b>CONCEPTO 225: Tributos.</b>					<b>241.000,00 €</b>	
11	43303	22502	TRIBUTOS LOCALES PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	241.000,00		
<b>CONCEPTO 226: Gastos diversos.</b>					<b>80.000,00 €</b>	
11	24100	22699	PLAN DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN	50.000,00		
11	43300	22699	PROGRAMA DESARROLLO ECONOMICO	30.000,00		
<b>CONCEPTO 227: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.</b>					<b>81.810,00 €</b>	
11	43303	22700	SERVICIO DE LIMPIEZA PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	15.810,00		
11	43003	22701	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS P. EMPRESARIAL SANTANA	16.000,00		
11	43300	22706	TRABAJOS TECNICOS DESARROLLO ECONOMICO	50.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>				<b>1.219.658,00 €</b>	<b>1.219.658,00 €</b>	<b>1.219.658,00 €</b>

<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						
<b>ARTÍCULO 46: A ENTIDADES LOCALES.</b>						<b>5.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 466: A otras Entidades que agrupen municipios.</b>					<b>5.000,00 €</b>	
11	43300	46600	APORTACIÓN CUOTAS	5.000,00		
<b>ARTÍCULO 47: A EMPRESAS PRIVADAS</b>						<b>350.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 470: Subvenciones para fomento del empleo.</b>					<b>350.000,00 €</b>	
11	43300	47000	PLAN DE EMPLEO	250.000,00		
11	43310	47000	CONVENIO CETEMET	100.000,00		
<b>ARTÍCULO 48: A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>						<b>382.000,00 €</b>
11	43310	48000	BECAS PROGRAMA RETENCION TALENTO-UNIVERSIDAD	150.000,00	<b>382.000,00</b>	
11	43310	48001	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA	10.000,00		
11	43310	48002	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	15.000,00		
11	43310	48003	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA	12.000,00		

11	43310	48004	ACTIVIDADES FUNDACIÓN INCYDE	15.000,00		
11	43311	48005	CONVENIO CAMARA PLADEF 2024-2027	180.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO IV.</b>				<b>737.000,00 €</b>	<b>737.000,00 €</b>	<b>737.000,00 €</b>
<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>						
<b>ARTÍCULO 62: INVERSIÓN NUEVA ASOCIALES AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.</b>						<b>200.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 627: Proyectos complejos.</b>						<b>200.000,00 €</b>
11	13401	62700	NEXT GENERATION	200.000,00		
<b>ARTÍCULO 65: INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS.</b>						<b>145.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 650: Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.</b>						<b>145.000,00 €</b>
11	43303	65000	OTRAS INVERSIONES INFRAESTRUCTURA P EMPRESARIAL SANTANA	145.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO VI.</b>				<b>345.000,00 €</b>	<b>345.000,00 €</b>	<b>345.000,00 €</b>
<b>TOTAL ORGÁNICA 12. INTERIOR - ALCALDIA</b>						<b>1.838.500,00 €</b>

<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>						
<b>ARTÍCULO 21: REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>						<b>425.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 216: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.</b>						<b>425.000,00 €</b>
12	92005	21600	MANTENIMIENTO HARDWARE STIC	40.000,00		
12	92001	21601	MANTENIMIENTO SOFTWARE ADMON ELECTRONICA	120.000,00		
12	92005	21601	MANTENIMIENTO SOFTWARE STIC	140.000,00		
12	92005	21601	ADQUISICIÓN SOFTWARE PADRÓN DE HABITANTES	125.000,00		
<b>ARTÍCULO 22: MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>						<b>1.178.500,00 €</b>
<b>CONCEPTO 220: Material de oficina</b>						<b>88.000,00 €</b>
12	92000	22000	MATERIAL DE OFICINA	45.000,00		
12	92000	22001	LIBROS, REVISTAS Y SUSCRIPCIÓN	18.000,00		
12	92000	22002	MATERIAL INFORMÁTICO INVENTARIABLE	25.000,00		
<b>CONCEPTO 221: Suministros.</b>						<b>82.000,00 €</b>
12	92000	22110	SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y OTROS	7.000,00		
12	92000	22201	SERVICIOS POSTALES (CORREOS SA)	65.000,00		
12	92000	22211	SERVICIO POSTALES (OTROS)	10.000,00		
<b>CONCEPTO 224: Primas de seguros.</b>						<b>195.000,00 €</b>
12	92000	22400	SEGUROS VEHICULOS	95.000,00		
12	92003	22400	SEGURO RESP. CIVIL E INMUEBLES	100.000,00		
<b>CONCEPTO 226: Gastos diversos.</b>						<b>245.000,00 €</b>
12	92000	22600	OTROS SUMINISTROS VARIOS	15.000,00		
12	91200	22601	GASTOS REPRESENTACION	40.000,00		
12	91200	22602	PLAN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	65.000,00		
12	92000	22603	PUBLICACION BOLETINES OFICIALES	20.000,00		
12	92003	22604	GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	20.000,00		
12	91200	22606	ACTIVIDADES Y ACTOS INSTITUCIONALES	35.000,00		
12	91200	22609	PATROCINIO ALCALDIA	10.000,00		
12	91202	22609	RUTA DE LAS ARTES AL AIRE LIBRE	10.000,00		
12	91200	22699	CUOTAS ASOCIACIÓN EELL (FEMP-FAMP)	15.000,00		
12	92003	22699	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	15.000,00		
<b>CONCEPTO 227: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.</b>						<b>175.000,00 €</b>
12	92000	22700	SERVICIO ATENCIÓN TEEFONICA	100.000,00		
12	92000	22799	SERVICIO DE REPROGRAFIA	15.000,00		
12	92005	22799	SERVICIOS APOYO STIC	60.000,00		
<b>CONCEPTO 230: Dietas.</b>						<b>7.500,00 €</b>
12	91200	23000	DIETAS CONCEJALES	7.500,00		
<b>CONCEPTO 231: Locomoción.</b>						<b>6.000,00 €</b>
12	91200	23100	GASTOS LOCOMOCION CONCEJALES	6.000,00		
<b>CONCEPTO 233: Otras indemnizaciones.</b>						<b>380.000,00 €</b>
12	91201	23300	ASISTENCIAS MIEMBROS CORPORATIVOS SIN DEDICACIÓN	380.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO II.</b>				<b>1.603.500,00 €</b>	<b>1.603.500,00 €</b>	<b>1.603.500,00 €</b>

<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						
<b>ARTÍCULO 48: A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>						<b>105.000,00 €</b>
12	91201	48900	SUBVENCIÓN GRUPOS MUNICIPALES	105.000,00	105.000,00	
<b>TOTAL CAPITULO IV.</b>				<b>105.000,00 €</b>	<b>105.000,00 €</b>	<b>105.000,00 €</b>

<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>						
<b>ARTÍCULO 62: INVERSIÓN NUEVA ASOCIALES AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.</b>						<b>130.000,00 €</b>
<b>CONCEPTO 625: Mobiliario.</b>						<b>30.000,00 €</b>
12	92000	62501	RENOVACION MOBILIARIO	30.000,00		
<b>CONCEPTO 626: Proyectos complejos.</b>						<b>100.000,00 €</b>
12	92005	62600	INVERSIONES STIC	100.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO VI.</b>				<b>130.000,00 €</b>	<b>130.000,00 €</b>	<b>130.000,00 €</b>





# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

---

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS**



# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

---

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

**CLASIFICACIÓN ECONOMICA DE GASTOS (PROGRAMAS)**

**AYUNTAMIENTO DE LINARES**  
**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025**

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GASTOS						TOTAL POLITICA DE GASTO	TOTAL AREA DE GASTO
CLASIFICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE			
Orgánica	Programa	Económica					
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>							
<b>AREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>							<b>23.727.919,59 €</b>
<b>POLÍTICA DE GASTO 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA</b>						<b>8.673.161,15 €</b>	
0	13200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	946.822,62			
0	13200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	191.192,99			
0	13200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	604.505,04			
0	13200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	1.319.429,58			
0	13200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	120.816,96			
0	13200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	357.820,00			
0	13200	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	23.470,00			
0	13200	15906	GRATIFICACION HORAS EXTRAORDINARIAS	7.011,00			
0	13200	15907	NO NOCTURNIDAD	18.725,30			
0	13200	15908	NOCTURNIDAD	41.250,00			
0	13200	15909	FESTIVOS	19.727,00			
0	13200	16000	COT SEG. SOCIAL	1.311.997,07			
7	13200	20400	RENTING VEHICULOS POLICIA LOCAL	20.000,00			
9	13200	20200	PRACTICAS DE TIRO Y ARMAMENTO	6.000,00			
9	13200	21300	MEDIOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN	10.000,00			
9	13200	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS POLICIA LOCAL	20.000,00			
9	13200	21600	SOFTWARE POLICIA LOCAL	44.000,00			
9	13200	22001	LIBROS, REVISTAS Y SUSCRIPCION POLICIA LOCAL	2.500,00			
9	13200	22104	VESTUARIO POLICIA LOCAL	50.000,00			
9	13200	22199	OTROS SUMINISTROS (MUNICIÓN)	10.000,00			
9	13200	22504	TRIBUTOS POLICIA LOCAL	500,00			
9	13200	22799	SERVICIO GRUA	80.000,00			
9	13200	62301	EQUIPOS COMUNICACIÓN POLICIA LOCAL	15.000,00			
9	13202	22609	GASTOS ESPLI	80.000,00			
9	13300	21300	MANTENIMIENTO RED SEMAFOROS	25.000,00			
9	13300	22199	SEÑALIZACION VIAL	40.000,00			
11	13401	62700	NEXT GENERATION	200.000,00			
9	13500	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS PROTECCION CIVIL	5.000,00			
9	13500	22104	VESTUARIO PROTECCION CIVIL	5.500,00			
9	13500	22400	SEGUROS VOLUNTARIOS	6.000,00			
9	13500	22699	GASTOS AREA PROTECCION CIVIL	8.000,00			
0	13600	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	465.910,80			
0	13600	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	62.881,29			
0	13600	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	299.821,26			
0	13600	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	736.583,22			
0	13600	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	59.450,97			
0	13600	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	240.526,00			
0	13600	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	9.105,00			
0	13600	15906	LOCALIZACIÓN	185.750,00			
0	13600	15907	NO NOCTURNIDAD	1.712,25			
0	13600	15908	NOCTURNIDAD	41.250,00			
0	13600	15909	FESTIVOS	16.520,00			
0	13600	16000	COT SEG. SOCIAL	708.882,80			
2	13600	16200	FORMACION PREVENCION RIESGOS LABORALES	10.000,00			
7	13600	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIO PARQUE DE BOMBEROS	10.000,00			
7	13600	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y OTROS SPEIS	15.000,00			
7	13600	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS SPEIS	30.000,00			
7	13600	22103	COMBUSTIBLES SPEIS (GAS Y OXICORTE)	1.000,00			
7	13600	22104	VESTUARIO SPEIS	20.000,00			
7	13600	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA SPEIS	1.500,00			
7	13600	22199	SUMINISTROS SPEIS	5.000,00			
7	13600	22699	PROGRAMA SEMANA PREV SGDAD	2.000,00			
7	13600	61900	REHABILITACION PISCINA Y OTRAS ADECUACIONES PARQUE BOMBEROS	60.000,00			
7	13600	62400	SUMINISTRO CAMION CISTERNA	100.000,00			
<b>POLÍTICA DE GASTO 15. VIVIENDA Y URBANISMO</b>						<b>5.557.891,08 €</b>	
0	15000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	120.611,40			
0	15000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	28.187,13			
0	15000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	27.586,32			
0	15000	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	500,00			
0	15000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	80.358,96			
0	15000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	133.510,32			
0	15000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	16.001,64			
0	15000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	28.544,52			
0	15000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,04			
0	15000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.600,48			
0	15000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,24			
0	15000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	13.008,96			
0	15000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	20.050,08			
0	15000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.125,48			
0	15000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	15.154,32			
0	15000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	29.451,36			

0	15000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	19.060,50	
0	15000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.769,92	
0	15000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	10.229,00	
0	15000	16000	COT SEG. SOCIAL	185.148,16	
1	15000	22700	CONSERVACION EDIFICIO MERCADO	95.000,00	
0	15100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	70.298,40	
0	15100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	14.602,76	
0	15100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	85.740,84	
0	15100	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.115,88	
0	15100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	44.251,68	
0	15100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	75.813,24	
0	15100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	50.916,48	
0	15100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	87.699,60	
0	15100	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	63.888,60	
0	15100	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	10.228,26	
0	15100	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	35.386,32	
0	15100	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	59.806,32	
0	15100	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	17.561,28	
0	15100	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	9.764,40	
0	15100	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	16.109,28	
0	15100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	12.568,80	
0	15100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	14.042,40	
0	15100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	11.902,50	
0	15100	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	1.200,00	
0	15100	16000	COT SEG. SOCIAL	236.403,17	
9	15100	20400	RENTING VEHICULOS INFRAESTRUCTURAS	20.000,00	
9	15100	22706	INSPECCION BAJA TENSION EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000,00	
9	15100	22799	DEMOLICIONES Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	25.000,00	
9	15100	60900	EXPROPIACIONES PATRIMONIO	100.000,00	
1	15200	22706	PLAN DE MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO	20.000,00	
1	15201	22706	PGOU	100.000,00	
0	15300	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	140.344,74	
0	15300	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	17.361,13	
0	15300	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	96.063,72	
0	15300	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	11.719,66	
0	15300	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	85.121,43	
0	15300	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	182.996,37	
0	15300	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	55.605,36	
0	15300	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	124.047,48	
0	15300	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	61.952,40	
0	15300	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	21.044,65	
0	15300	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	39.726,84	
0	15300	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	82.021,08	
0	15300	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	140.743,80	
0	15300	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	22.165,67	
0	15300	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	86.339,28	
0	15300	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	183.325,08	
0	15300	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	29.298,51	
0	15300	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	34.378,92	
0	15300	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	21.146,00	
0	15300	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	7.130,00	
0	15300	15906	GRATIFICACION HORAS EXTRAORDINARIAS	2.337,00	
0	15300	15909	LOCALIZACIÓN	43.000,00	
0	15300	16000	COT SEG. SOCIAL	569.110,92	
8	15300	22500	TASA DOMINIO RADIOELECTRICO	450,00	
9	15300	21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	210.000,00	
9	15300	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00	
9	15300	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y OTROS DEP IIFF	20.000,00	
9	15300	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS DEP IIFF	30.000,00	
9	15300	22103	COMBUSTIBLE VEHICULOS	120.000,00	
9	15300	61901	PLAN DE ACTUACION EN BARRIOS Y ENTRADAS CIUDAD	600.000,00	
9	15300	61902	INVERSIONES PARQUES INFANTILES Y ÁREAS DEPORTIVAS	30.000,00	
9	15300	62300	SUMINISTRO HERRAMIENTAS INVENTARIABLES	15.000,00	
9	15300	63200	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO CALLES	25.000,00	
9	15320	61903	PLAN PAVIMENTACION	300.000,00	
<b>POLÍTICA DE GASTO 16. BIENESTAR COMUNITARIOS</b>					<b>7.859.504,34 €</b>
0	16000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	29.388,48	
0	16000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	681,84	
0	16000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	20.050,08	
0	16000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	16.754,04	
0	16000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	29.254,32	
0	16000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.474,48	
0	16000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	24.870,48	
0	16000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,16	
0	16000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.599,88	
0	16000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.613,44	
0	16000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	14.422,68	
0	16000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	17.561,28	
0	16000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.661,50	
0	16000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	11.695,68	
0	16000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	17.382,36	
0	16000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.507,16	
0	16000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	5.043,60	

0	16000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.184,00	
0	16000	16000	COT SEG. SOCIAL	80.333,88	
8	16000	22706	ASISTENCIA TÉCNICA SERVICIOS PÚBLICOS	70.000,00	
8	16100	22500	CANON VERTIDO AYTO	97.000,00	
8	16100	22501	CANON VERTIDO ESTACION LINARES-BAEZA	6.000,00	
8	16100	22503	CANON VERTIDO URB. LA CRUZ	6.000,00	
8	16100	22504	CANON VERTIDO LLANOS DEL ARENAL	5.000,00	
8	16100	22604	SANCION VERTIDOS AGUAS SIN DEPURAR	15.000,00	
9	16100	22502	IBI EMBALSE CENTENILLO	20.000,00	
8	16101	25000	ENCOMIENDA DIP. DESRATIZACION ALCANTARILLADO	38.000,00	
8	16200	25000	ENCOMIENDA DIPUTACIÓN RESIDUOS	2.797.000,00	
8	16300	25001	ENCOMIENDA LIMPIEZA VIARIA DIPUTACION	2.867.000,00	
8	16301	25000	ENCOMIENDA DIPUTACIÓN LIMPIEZA ESPACIOS PUBLICOS	255.000,00	
9	16500	21300	REPARACIONES CLIMATIZACION FUERA CONTRATO	15.000,00	
9	16500	22100	ENERGIA ELECTRICA	1.300.000,00	
9	16500	22199	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	60.000,00	
<b>POLÍTICA DE GASTO 17. MEDIO AMBIENTE</b>					<b>1.637.363,02 €</b>
0	17000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,04	
0	17000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	2.700,36	
0	17000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,24	
0	17000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	13.008,96	
0	17000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.550,76	
0	17000	16000	COT SEG. SOCIAL	12.945,48	
1	17000	21300	MANT MAQUINARIA Y OTROS URBANISMO (SONOMETRO)	3.000,00	
1	17000	22699	PROGRAMACION MEDIO AMBIENTE	20.000,00	
8	17000	22699	EDUCACION AMBIENTAL Y PROMOCION PRODUCTOS AGRICOLA	7.000,00	
0	17100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	61.952,40	
0	17100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	4.760,40	
0	17100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	30.075,12	
0	17100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	39.726,84	
0	17100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	79.966,44	
0	17100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	18.711,72	
0	17100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	39.026,88	
0	17100	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	30.075,12	
0	17100	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	10.201,20	
0	17100	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	19.464,60	
0	17100	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	41.438,40	
0	17100	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	120.300,48	
0	17100	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	13.976,94	
0	17100	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	74.846,88	
0	17100	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	155.855,52	
0	17100	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	10.025,04	
0	17100	13501	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	2.450,36	
0	17100	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	6.237,24	
0	17100	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	13.008,96	
0	17100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	10.488,60	
0	17100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	24.782,40	
0	17100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	1.464,75	
0	17100	15906	GRATIFICACIONES FERIAS	2.337,00	
0	17100	16000	COT SEG. SOCIAL	318.121,89	
9	17100	21002	CONSERVACION PAQUE MARIA DE PINEDA - BLAS INFANTE	100.000,00	
9	17100	21003	CONSERVACION PARQUE CANTARRANAS	144.000,00	
9	17100	21004	CONSERVACION ESCUELAS INFANTILES	77.600,00	
9	17100	22199	CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	20.000,00	
9	17100	22699	PLAN DE ARBOLADO	20.000,00	
9	17100	62400	SUMINISTRO VEHICULOS SERVICIOS OBRAS PARQUES Y JARDINES	70.000,00	
<b>AREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>					<b>13.837.457,56 €</b>
<b>POLÍTICA DE GASTO 23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>					<b>13.157.152,62 €</b>
0	23100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	27.586,32	
0	23100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	4.342,08	
0	23100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.122,56	
0	23100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	18.305,16	
0	23100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.622,80	
0	23100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	19.528,80	
0	23100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	32.218,56	
0	23100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.603,16	
0	23100	16000	COT SEG. SOCIAL	60.094,32	
10	23100	22600	MANTENIMIENTO EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES	15.000,00	
10	23100	22608	ACTIVIDADES PROGRAMAS	45.000,00	
10	23100	22698	SERVICIO PELUQUERIA CENTRO ARRAYANES	10.000,00	
10	23100	22699	ADECUACION Y CREACIÓN PUNTO ENCUENTRO FAMILIAR	30.000,00	
10	23100	22701	SERVICIO CONTROLADORES	70.000,00	
10	23100	48006	PROYECTO CIUDAD AMIGABLE CON LOS MAYORES	10.000,00	
10	23100	48007	SUBVENCION COMEDOR CARITAS	3.700,00	
10	23100	48900	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS CROHN Y COLITIS ULCEROSA	3.703,70	
10	23100	48901	MATERIAL ESCOLAR FAMILIAS	5.000,00	
10	23100	48902	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUNDO ACOGE	3.703,70	
10	23100	48903	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV LINARENSE JUGADORES REH APLIJER	3.703,70	
10	23100	48904	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUBILADOS SANTA BARBARA	3.703,70	
10	23100	48905	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL PISAR	3.703,70	
10	23100	48906	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV DE ALLEGADOS ENF MENTAL APAEM	3.703,70	
10	23100	48907	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV AUTISMO TGD JAÉN JUAN MARTOS PEREZ	3.703,70	
10	23100	48908	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOLIDARIO SPORT	3.703,70	

10	23100	48909	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	3.703,70		
10	23100	48910	SUBVENCIÓN FED LINARENSE PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL AGRUPA T	3.703,70		
10	23100	48911	SUBVENCIÓN ASOC ENFERMOS ALZHEIMER Y DEMENCIAS CONDE GARCIA	3.703,70		
10	23100	48912	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASOPEDIS	3.703,70		
10	23100	48913	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN LIBRES DE ALCOHOL CÁSTULO ALAC	3.703,70		
10	23100	48914	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ALCOHOLICOS REHABILITADOS UNIDOS AREUS	3.703,70		
10	23100	48915	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	3.703,70		
10	23100	48916	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROV MINSVALIDOS PSIQUICOS APROMSI	3.703,70		
10	23100	48917	SUBVENCIÓN ASAMBLEA COMARCAL NORTE CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3.703,70		
10	23100	48918	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN OBRA SOCIAL TAU	3.703,70		
10	23100	48919	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTEG PERS DISCAPACIDAD PSIQUICA AIMPER	3.703,70		
10	23100	48920	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS SAHARA LIBRE PROVINCIA JAÉN	3.703,70		
10	23100	48921	SUBVENCIÓN HERMANAS NUESTRA SRA DE LA CONSOLACIÓN	3.703,70		
10	23100	48922	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA FATIGA CRONICA Y SENS Q AFIXA	3.703,70		
10	23100	48923	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VIDA Y ESPERANZA LIBRES ADICCIONES VELA	3.703,70		
10	23100	48924	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENF FIBROMIAGIAL Y FATIGA CRÓNICA CAVIAS	3.703,70		
10	23100	48925	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ARCO IRIS JAÉN LGTBTV	3.703,70		
10	23100	48926	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TERAPIAS ECUESTRES LINARES HORSE ATELH	3.703,70		
10	23100	48927	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE CORAZONES ROSAS	3.703,70		
10	23100	48928	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA Y CULTURAL POVEDA	3.703,70		
10	23100	48930	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PARKINSON DE JAÉN	3.703,70		
2	23101	48002	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	70.000,00		
10	23102	48003	AYUDA FAMILIAS EN SITUACION DE RIESGO (PERIODICOS)	120.000,00		
0	23104	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	25.467,48		
0	23104	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. C. ESPECIFICO	560,25		
0	23104	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	14.777,88		
0	23104	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	24.738,60		
0	23104	13100	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	50.565,00		
0	23104	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	10.077,48		
0	23104	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	28.069,44		
0	23104	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	36.477,48		
0	23104	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	4.057,20		
0	23104	16000	COT SEG. SOCIAL	71.354,61		
0	23110	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	46.327,32		
0	23110	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	6.165,00		
0	23110	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	25.621,68		
0	23110	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	36.850,44		
0	23110	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	4.050,72		
0	23110	16000	COT SEG. SOCIAL	45.708,36		
0	23120	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	9.187,68		
0	23120	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.809,24		
0	23120	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	14.533,20		
0	23120	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	10.025,16		
0	23120	13101	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	1.499,88		
0	23120	13102	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	12.474,96		
0	23120	13103	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	14.533,20		
0	23120	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	20.050,08		
0	23120	13501	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	4.500,60		
0	23120	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	12.474,36		
0	23120	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	26.017,92		
0	23120	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,54		
0	23120	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	4.160,04		
0	23120	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	1.836,00		
0	23120	16000	COT SEG. SOCIAL	51.391,44		
3	23120	22610	PROGRAMACION AREA JUVENTUD	90.000,00		
3	23120	22611	FORMACION JOVEN	10.000,00		
3	23120	60900	REDACCION PROYECTO AUDITORIO SILO AIRE LIBRE	18.000,00		
3	23120	61900	INVERSIONES CASA DE LA JUVENTUD	15.000,00		
3	23120	62200	CONSTRUCCION AUDITORIO AIRE LIBRE EN SILO	200.000,00		
0	23130	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	33.003,72		
0	23130	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	18.304,80		
0	23130	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.552,00		
0	23130	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,16		
0	23130	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.599,88		
0	23130	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,48		
0	23130	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	14.533,20		
0	23130	13500	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. SUELDO	35.122,56		
0	23130	13501	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. ANTIGÜEDAD	1.126,64		
0	23130	13502	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. DESTINO	19.528,80		
0	23130	13503	RETRIBUCIONES LABORAL INTERINO. C. ESPECIFICO	32.458,80		
0	23130	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.501,04		
0	23130	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.763,80		
0	23130	16000	COT SEG. SOCIAL	82.116,68		
10	23130	22609	ACTUACIONES AREA DIVERSIDAD	15.000,00		
10	23130	22697	ACTUACIONES AREA IGUALDAD	50.000,00		
10	23130	22706	CREACIÓN PLAN DE IGUALDAD	5.000,00		
10	23130	48100	AREA DE IGUALDAD	6.000,00		
0	23131	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	35.122,56		
0	23131	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	19.528,80		
0	23131	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	38.098,80		
0	23131	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44		
0	23131	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	1.787,28		
0	23131	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,64		

0	23131	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	17.700,72	
0	23131	16000	COT SEG. SOCIAL	48.666,48	
0	23132	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44	
0	23132	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.082,50	
0	23132	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,40	
0	23132	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	17.700,72	
0	23132	15002	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
0	23132	16000	COT SEG. SOCIAL	16.517,46	
0	23150	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	58.154,52	
0	23150	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.121,04	
0	23150	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	32.611,44	
0	23150	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	50.009,64	
0	23150	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	123.539,52	
0	23150	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	38.718,26	
0	23150	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	70.773,12	
0	23150	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	98.817,12	
0	23150	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	102.679,68	
0	23150	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	21.433,51	
0	23150	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	57.481,08	
0	23150	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	78.835,20	
0	23150	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.692,08	
0	23150	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	27.099,84	
0	23150	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.837,40	
0	23150	16000	COT SEG. SOCIAL	280.710,32	
10	23160	48001	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL (PUNTALES)	100.000,00	
10	23160	48006	PRESTACIONES EMERGENCIA VIVIENDA	65.000,00	
0	23163	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44	
0	23163	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.923,16	
0	23163	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,64	
0	23163	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	12.303,36	
0	23163	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.352,40	
0	23163	16000	COT SEG. SOCIAL	15.437,28	
10	23170	22709	CONTRATO CENTRO CORTA ESTANCIA	300.000,00	
0	23180	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.025,04	
0	23180	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	6.237,24	
0	23180	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	9.411,72	
0	23180	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,04	
0	23180	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	6.237,24	
0	23180	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	9.366,12	
0	23180	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	67.686,48	
0	23180	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	14.059,78	
0	23180	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	42.882,12	
0	23180	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	62.815,92	
0	23180	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	9.460,32	
0	23180	16000	COT SEG. SOCIAL	93.479,81	
2	23180	22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE COD	7.000,00	
2	23180	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS COD	25.000,00	
2	23180	22109	MATERIA PRIMA	9.000,00	
2	23180	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA COD	2.500,00	
2	23180	22501	TASAS COD	500,00	
2	23180	22609	ACTIVIDADES COD	10.000,00	
2	23180	22610	GRATIFICACIONES COD	15.000,00	
2	23180	22610	DINAMIZACION ACTIVIDADES EDUCACION	20.000,00	
2	23180	22617	ACTUACIONES PLAN INFANCIA	50.000,00	
2	23180	22709	TRANSPORTE ADAPTADO USUARIOS COD	30.000,00	
10	23180	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y OTROS SERVICIOS SOCIALES	2.000,00	
10	23180	21400	MANTENIMIENTO VEHICULO DEP SERVICIOS SOCIALES	2.500,00	
10	23190	22798	AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	8.500.000,00	
10	23190	22799	AYUDA A DOMICILIO (PLAN CONCERTADO)	75.000,00	
10	23191	22609	ACTIVIDADES DINAMIZACION ADULTOS MAYORES	60.000,00	
10	23191	22611	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y HÁBITOS VIDA SALUDABLES	135.000,00	
10	23199	48005	AYUDA A LA COOPERACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO	20.000,00	
<b>POLÍTICA DE GASTO 24. FOMENTO DEL EMPLEO</b>					<b>680.304,94 €</b>
0	24100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	17.561,28	
0	24100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	6.759,72	
0	24100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	25.467,48	
0	24100	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.307,76	
0	24100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	9.764,40	
0	24100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	16.109,28	
0	24100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	16.001,64	
0	24100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	27.027,00	
0	24100	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,04	
0	24100	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.600,48	
0	24100	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. DESTINO	6.237,24	
0	24100	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ESPECIFICO	23.710,44	
0	24100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
0	24100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	10.723,56	
0	24100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	187,50	
0	24100	15906	GRATIFICACIONES FERIA SS	2.337,00	
0	24100	16000	COT SEG. SOCIAL	57.228,48	
5	24100	61900	PFEA COSTES SALARIALES	250.000,00	
5	24100	61901	PFEA COSTES SALARIALES (NO ELEGIT+IDEM)	10.000,00	
5	24100	64009	COFINANCIACIÓN PROGRAMA EMPLE@	120.000,00	

11	24100	22699	PLAN DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN	50.000,00	
5	24198	22199	UTILES Y HERRAMIENTAS LINFOREM	15.000,00	
<b>AREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE</b>					<b>10.533.831,40 €</b>
<b>POLÍTICA DE GASTO 31. SANIDAD</b>					<b>404.622,80 €</b>
0	31100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	15.442,44	
0	31100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	8.540,40	
0	31100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	14.520,96	
0	31100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.250,52	
0	31100	16000	COT SEG. SOCIAL	16.368,48	
4	31100	16205	SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES	24.000,00	
4	31100	16207	SERVICIO DE PREVENCIÓN (Cº Servicio SPA)	25.000,00	
4	31100	16208	SERVICIO DE PREVENCIÓN (EPI, med. Tec.colect, PRL)	70.000,00	
4	31100	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES MERCADO	4.000,00	
4	31100	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULO	2.500,00	
4	31100	22609	PROGRAMACION AREA SALUD	28.000,00	
4	31100	22699	SERVICIO DE OFICINA DE CONSUMO	6.000,00	
4	31100	22706	ANÁLISIS SANITARIOS (RD 140/2003)	5.000,00	
4	31100	22798	SERVICIO CONTROL ANIMAL	55.000,00	
4	31100	22799	SERVICIO CONTROL MEDIOAMBIENTAL (AVES, PLAGAS YAGUAS)	100.000,00	
4	31100	48101	SUBVENCION ARCONATURA	18.000,00	
4	31100	62200	CERRAMIENTO MERCADO	10.000,00	
4	31101	22106	SUMINISTROS FARMACIA	1.000,00	
<b>POLÍTICA DE GASTO 32. EDUCACIÓN</b>					<b>2.979.593,49 €</b>
0	32000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	1.286,87	
0	32000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	12.598,78	
0	32000	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.700,36	
0	32000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	711,70	
0	32000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	1.020,31	
0	32000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	8.413,40	
0	32000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	16.255,34	
0	32000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	10.025,16	
0	32000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	1.799,52	
0	32000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.613,56	
0	32000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72	
0	32000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	6.576,00	
0	32000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
0	32000	16000	COT SEG. SOCIAL	30.701,13	
2	32000	22612	ACTIVIDADES DISCAPACIDAD	10.000,00	
2	32000	22613	ATENCION EDUCATIVA	10.000,00	
10	32000	22400	SEGUROS CENTROS	4.000,00	
10	32000	22699	PROGRAMA EDUCACIÓN AFECTIVA LGTBIQ	10.000,00	
2	32010	21200	MANTENIMIENTO CENTROS DOCENTES	135.000,00	
2	32010	21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	4.500,00	
2	32010	21301	MANTENIMIENTO EXTINTORES	4.500,00	
2	32010	21302	MANTENIMIENTO E INSTALACION DE ALARMAS Y CAMARAS	15.000,00	
2	32010	22103	COMBUSTIBLE CALEFACION CENTROS ENSEÑANZA	95.000,00	
2	32010	22701	SERVICIO VIGILANCIA CENTROS DOCENTES	24.000,00	
2	32010	22799	GESTION ESCUELA INFANTILES	1.111.920,00	
8	32010	22700	SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS	1.350.000,00	
2	32020	45100	SUBVENCIÓN CENTRO PAULO FREIRE	8.500,00	
2	32020	48900	CONVENIO UNED	65.000,00	
2	32030	22609	PROGRAMACION AREA EDUCACION	18.000,00	
<b>POLÍTICA DE GASTO 33. CULTURA</b>					<b>3.339.610,38 €</b>
0	33000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	29.388,48	
0	33000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	14.149,74	
0	33000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	18.685,56	
0	33000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.605,64	
0	33000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	31.877,28	
0	33000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	12.172,50	
0	33000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	19.840,56	
0	33000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	44.032,20	
0	33000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.513,28	
0	33000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	14.552,04	
0	33000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.112,00	
0	33000	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	750,00	
0	33000	16000	COT SEG. SOCIAL	68.486,08	
6	33000	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIO CASA DE LA CULTURA	20.000,00	
6	33000	62300	CARRERA OFICIAL SEGUNDA FASE	70.000,00	
1	33001	62200	RECONSTRUCCIÓN MERCADO SANTIAGO	500.000,00	
0	33210	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	21.852,24	
0	33210	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	8.693,68	
0	33210	12100	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	16.001,88	
0	33210	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	30.391,32	
0	33210	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	40.100,16	
0	33210	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	13.801,68	
0	33210	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	26.078,28	
0	33210	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	56.290,08	
0	33210	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	19.212,72	
0	33210	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.857,08	
0	33210	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	13.227,12	
0	33210	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	28.747,92	
0	33210	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	7.692,12	
0	33210	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	8.019,60	



0	33210	16000	COT SEG. SOCIAL	101.802,84		
6	33210	22001	FONDO BIBLIOGRAFICO	8.000,00		
6	33210	22609	ACTIVIDADES DIFUSION LIBRO	8.000,00		
6	33220	22199	SUMINISTROS ARCHIVO MUNICIPAL	1.000,00		
6	33400	22609	CENTRO ESTUDIOS LINARENSES	10.000,00		
6	33400	22699	PROGRAMACION CULTURAL	300.000,00		
6	33400	22706	PREMIOS AREA CULTURA	40.000,00		
6	33400	22798	SERVICIOS PRODUCCION ESPACIOS ESCENICOS	130.000,00		
6	33400	22799	CONCIERTOS AGRUPACIONES - CONVENIOS ASOCIACIONES	65.000,00		
6	33400	48100	TRANSFERENCIA ESCUELA TAURINA - SUBVENCIÓN	10.000,00		
6	33400	48101	SUBVENCION AGRUPACION COFRADIAS	14.000,00		
6	33400	48900	SUBVENCION FUNDACION ANDRES SEGOVIA	65.000,00		
6	33401	22698	FESTIVAL DEL JAZZ - BLUES	40.000,00		
6	33401	22699	JORNADAS NOVELA HISTORICA-OTOÑO JOVEN	25.000,00		
6	33500	21200	MANTENIMIENTO TEATRO CERVANTES	70.000,00		
0	33600	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	15.442,44		
0	33600	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.241,84		
0	33600	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	7.365,60		
0	33600	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.591,76		
0	33600	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64		
0	33600	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	831,00		
0	33600	16000	COT SEG. SOCIAL	14.658,72		
5	33600	22699	PATRIMONIO HISTORICO	12.000,00		
0	33800	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	11.827,20		
0	33800	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	432,84		
0	33800	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	6.989,64		
0	33800	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	13.223,28		
0	33800	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	9.187,68		
0	33800	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	1.281,48		
0	33800	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.613,44		
0	33800	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72		
0	33800	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64		
0	33800	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.352,40		
0	33800	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	2.944,86		
0	33800	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	750,00		
0	33800	16000	COT SEG. SOCIAL	22.214,12		
6	33800	20800	ARRENDAMIENTOS CARPAS FERIA	140.000,00		
6	33800	22609	PROGRAMACION AREA FESTEJOS	500.000,00		
6	33800	22706	PREMIO AREA FESTEJOS	4.000,00		
9	33800	22799	ALUMBRADO NAVIDAD Y FERIA	450.000,00		
9	33801	22799	ALUMBRADO FIESTAS DEL VOTO Y BARRIADAS	25.000,00		
<b>POLÍTICA DE GASTO 34. DEPORTE</b>					<b>3.810.004,73 €</b>	
0	34000	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	95.642,76		
0	34000	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	8.080,84		
0	34000	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	83.526,48		
0	34000	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.400,36		
0	34000	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	59.662,44		
0	34000	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	120.441,96		
0	34000	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	44.103,48		
0	34000	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	103.956,48		
0	34000	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	50.127,44		
0	34000	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	16.932,54		
0	34000	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	31.938,84		
0	34000	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	68.210,40		
0	34000	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	40.100,16		
0	34000	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.600,48		
0	34000	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	24.948,96		
0	34000	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	51.909,84		
0	34000	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	13.289,40		
0	34000	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	12.160,80		
0	34000	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	11.991,48		
0	34000	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	2.375,00		
0	34000	15909	FESTIVOS	4.816,11		
0	34000	16000	COT SEG. SOCIAL	328.688,48		
3	34100	21601	MANTENIMIENTO SOFTWARE DEPORTES	6.000,00		
3	34100	22698	PROGRAMACION AREA DE DEPORTES	70.000,00		
3	34100	26000	PATROCINIO LINARES DEPORTIVO FUTBOL	100.000,00		
3	34100	26001	PATROCINIO ACTIVIDADES (TORNEOS)	30.000,00		
3	34100	26002	PATROCINIO CLUB TENIS MESA	18.000,00		
3	34100	48100	BECAS DEPORTISTAS	20.000,00		
1	34200	60900	REDACCIÓN PROYECTO CIUDAD DEPORTIVA ZAMBRANA	300.000,00		
1	34200	61900	CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MARIANO LA PAZ primera fase	400.000,00		
1	34200	61901	REDACCIÓN PROYECTO CAMPO DE FUTBOL MARIANO LA PAZ	12.100,00		
3	34200	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTES	50.000,00		
3	34200	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS DEPORTES	5.000,00		
3	34200	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA AREA DE DEPORTES	6.000,00		
3	34200	60000	RESIDENCIA FORMACIÓN DEPORTIVA (Tenis de Mesa)	455.000,00		
3	34200	61900	INSTALACIONES DEPORTIVAS (varias actuaciones)	399.000,00		
3	34200	62300	MAQUINARIA SEVICIO DEPORTES	10.000,00		
8	34200	22799	GESTION PISCINA CUBIERTA (ENCOMIENDA AQUALIA)	450.000,00		
9	34200	60002	PISTA DE ATLETISMO EXPROPIACIONES	300.000,00		
<b>AREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>					<b>8.933.838,73 €</b>	
<b>POLÍTICA DE GASTO 43. COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b>					<b>2.582.494,36 €</b>	

5	43000	61900	REDACCIÓN PROYECTO REHABILITACION HOSPITAL DE LOS MARQUESES	10.000,00	
11	43003	22701	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS P. EMPRESARIAL SANTANA	16.000,00	
9	43100	61900	REDACCION PROYECTO REHABILITACIÓN MERCADO DE LA PAZ	12.100,00	
4	43120	21300	COMPRA MATERIAL MERCADO DE ABASTOS	5.000,00	
4	43120	22699	APERTURA Y CIERRES MERCADO ABASTOS	40.000,00	
0	43200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	22.169,52	
0	43200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	5.586,77	
0	43200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	12.717,96	
0	43200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	40.140,36	
0	43200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	3.120,03	
0	43200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	5.125,00	
0	43200	15909	FESTIVOS	1.450,00	
0	43200	16000	COT SEG. SOCIAL	27.426,72	
5	43200	22199	SUMINISTROS AREA TURISMO	5.000,00	
5	43200	22609	CUOTAS ASOCIACIONES TURISMO	3.000,00	
5	43200	22699	PROGRAMACION AREA TURISMO	50.000,00	
5	43200	22699	PROMOCION Y COMERCIALIZACION	6.000,00	
5	43200	22709	SERVICIOS EDIFICIO PÓSITO - USO GENERAL	22.000,00	
5	43200	61900	REDACCIÓN PROYECTO REHABILITACION ESTACIÓN DE MADRID	20.000,00	
5	43200	62500	INVERSIONES AREA TURISMO	10.000,00	
5	43201	22699	ORGANIZACION FIESTAS IBERO-ROMANAS	130.000,00	
7	43300	22609	ACTIVIDADES COMERCIO	100.000,00	
11	43300	22699	PROGRAMA DESARROLLO ECONOMICO	30.000,00	
11	43300	22706	TRABAJOS TECNICOS DESARROLLO ECONOMICO	50.000,00	
11	43300	46600	APORTACIÓN CUOTAS	5.000,00	
11	43300	47000	PLAN DE EMPLEO	250.000,00	
11	43303	21200	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	196.778,00	
11	43303	21202	COMUNIDAD PROPIETARIOS PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	602.900,00	
11	43303	22100	ENERGIA ELECTRICA PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	15.810,00	
11	43303	22101	AGUA PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	1.360,00	
11	43303	22502	TRIBUTOS LOCALES PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	241.000,00	
11	43303	22700	SERVICIO DE LIMPIEZA PARQUE EMPRESARIAL SANTANA	15.810,00	
11	43303	65000	OTRAS INVERSIONES INFRAESTRUCTURA P EMPRESARIAL SANTANA	145.000,00	
11	43310	47000	CONVENIO CETEMET	100.000,00	
11	43310	48000	BECAS PROGRAMA RETENCION TALENTO-UNIVERSIDAD	150.000,00	
11	43310	48001	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA	10.000,00	
11	43310	48002	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	15.000,00	
11	43310	48003	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA	12.000,00	
11	43310	48004	ACTIVIDADES FUNDACIÓN INCYDE	15.000,00	
11	43311	48005	CONVENIO CAMARA PLADEF 2024-2027	180.000,00	
<b>POLÍTICA DE GASTO 44. TRANSPORTE PÚBLICO</b>					<b>2.893.000,00 €</b>
8	44100	62400	FINANCIACION INVERSIONES TRANSPORTE URBANO	700.000,00	
8	44101	22799	TRANSPORTE URBANO: REVISION DE PRECIOS y LIQUIDACIÓN	230.000,00	
8	44110	22799	SERVICIO TRANSPORTE URBANO	1.938.000,00	
8	44200	61900	ADECUACION ESTACION DE AUTOBUSES	25.000,00	
<b>POLÍTICA DE GASTO 45. INFRAESTRUCTURAS</b>					<b>3.040.000,00 €</b>
8	45300	60900	MODIFICADO OBRA ARROYO	1.000.000,00	
8	45400	21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CAMINOS Y VIAS	150.000,00	
9	45900	60000	ADQUISICION SEDE POLICIA LOCAL	1.250.000,00	
9	45900	60900	EJECUCION DE MARQUESINAS TAXIS y AMBULANCIAS	70.000,00	
9	45900	61900	PLAN ENTOLDADO	200.000,00	
9	45900	61901	PFEA MATERIALES 24-25	60.000,00	
9	45900	61902	PFEA MATERIALES 25-26	60.000,00	
9	45900	61903	IMPERMEABILIZACION FUENTE PARQUE CANTARRANAS	40.000,00	
9	45900	61904	REFORMA DE LA PLAZA DE JUAN BOSCO	160.000,00	
9	45900	62200	INSTALACION ALUMBRADO ORNAMENTAL EDIFICIOS Y ESP PUB	50.000,00	
<b>POLÍTICA DE GASTO 49. OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>					<b>418.344,37 €</b>
0	49300	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	60.301,56	
0	49300	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	15.194,13	
0	49300	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.025,04	
0	49300	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	36.366,12	
0	49300	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	76.300,68	
0	49300	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	6.237,24	
0	49300	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.435,24	
0	49300	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	19.212,72	
0	49300	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	1.130,76	
0	49300	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	11.346,72	
0	49300	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	25.514,28	
0	49300	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	6.583,59	
0	49300	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	2.801,28	
0	49300	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	5.783,25	
0	49300	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	920,00	
0	49300	16000	COT SEG. SOCIAL	100.191,76	
4	49300	22699	PROGRAMACION AREA CONSUMO	28.000,00	
<b>AREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>					<b>9.560.952,72 €</b>
<b>POLÍTICA DE GASTO 91. ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>					<b>1.339.164,42 €</b>
0	91200	10000	Retribuciones básicas	255.084,96	
0	91200	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	20.050,08	
0	91200	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.000,48	
0	91200	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.850,92	
0	91200	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	39.260,52	
0	91200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64	
0	91200	16000	COT SEG. SOCIAL	120.962,52	

12	91200	22601	GASTOS REPRESENTACION	40.000,00		
12	91200	22602	PLAN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	65.000,00		
12	91200	22606	ACTIVIDADES Y ACTOS INSTITUCIONALES	35.000,00		
12	91200	22609	PATROCINIO ALCALDIA	10.000,00		
12	91200	22699	CUOTAS ASOCIACIÓN EELL (FEMP-FAMP)	15.000,00		
12	91200	23000	DIETAS CONCEJALES	7.500,00		
12	91200	23100	GASTOS LOCOMOCION CONCEJALES	6.000,00		
0	91201	11000	RETRIBUCIONES P. EVENTUAL. SUELDO	101.144,58		
0	91201	11002	RETRIBUCIONES P. EVENTUAL. C DESTINO	19.088,16		
0	91201	11003	RETRIBUCIONES P. EVENTUAL. C. ESPECIFICO	38.386,68		
0	91201	16000	COT SEG. SOCIAL	54.578,88		
12	91201	23300	ASISTENCIAS MIEMBROS CORPORATIVOS SIN DEDICACIÓN	380.000,00		
12	91201	48900	SUBVENCIÓN GRUPOS MUNICIPALES	105.000,00		
12	91202	22609	ruta de las artes al aire libre	10.000,00		
<b>POLÍTICA DE GASTO 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL</b>					<b>4.941.714,61 €</b>	
8	92000	22200	COMUNICACIONES VOZ Y DATOS TELEFONIA	100.000,00		
8	92000	22700	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	869.000,00		
9	92000	21300	MANTENIMIENTO CLIMATIZACION	86.600,00		
12	92000	22000	MATERIAL DE OFICINA	45.000,00		
12	92000	22001	LIBROS, REVISTAS Y SUSCRIPCION	18.000,00		
12	92000	22002	MATERIAL INFORMATICO INVENTARIABLE	25.000,00		
12	92000	22110	SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y OTROS	7.000,00		
12	92000	22201	SERVICIOS POSTALES (CORREOS SA)	65.000,00		
12	92000	22211	SERVICIO POSTALES (OTROS)	10.000,00		
12	92000	22400	SEGUROS VEHICULOS	95.000,00		
12	92000	22600	OTROS SUMINISTROS VARIOS	15.000,00		
12	92000	22603	PUBLICACION BOLETINES OFICIALES	20.000,00		
12	92000	22700	SERVICIO ATENCIÓN TEEFONICA	100.000,00		
12	92000	22799	SERVICIO DE REPROGRAFIA	15.000,00		
12	92000	62501	RENOVACION MOBILIARIO	30.000,00		
0	92001	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	55.172,64		
0	92001	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	21.132,96		
0	92001	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	31.877,28		
0	92001	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.300,36		
0	92001	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	43.398,60		
0	92001	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	84.448,32		
0	92001	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	19.840,56		
0	92001	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	39.873,24		
0	92001	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	11.827,20		
0	92001	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	4.327,68		
0	92001	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	8.540,28		
0	92001	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	15.236,64		
0	92001	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	12.232,80		
0	92001	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64		
0	92001	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	8.520,01		
0	92001	16000	COT SEG. SOCIAL	94.577,88		
12	92001	21601	MANTENIMIENTO SOFTWARE ADMON ELECTRONICA	120.000,00		
0	92002	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	90.665,16		
0	92002	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	23.681,75		
0	92002	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	21.852,24		
0	92002	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	432,84		
0	92002	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	59.882,04		
0	92002	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	104.271,96		
0	92002	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	13.226,88		
0	92002	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	25.658,52		
0	92002	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	29.237,16		
0	92002	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	9.663,55		
0	92002	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. DESTINO	17.583,96		
0	92002	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. C. ESPECIFICO	38.592,12		
0	92002	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	19.212,72		
0	92002	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.989,03		
0	92002	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	13.227,48		
0	92002	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	28.429,44		
0	92002	13108	BOLSA CONTRATACION	10.034,76		
0	92002	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	8.784,24		
0	92002	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	9.494,04		
0	92002	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	19.757,00		
0	92002	16000	COT SEG. SOCIAL	174.898,99		
5	92002	16001	CAPITALIZACION CONCEJALES SEGURIDAD SOCIAL	4.800,00		
5	92002	16200	FORMACION	20.000,00		
5	92002	16209	RECONOCIMIENTO MEDICO	5.000,00		
5	92002	16210	FONDO SOCIAL-AYUDAS ACUERDO CONVENIO	110.000,00		
5	92002	19000	BECAS FORMATIVAS CONVENIO - AINPER	5.400,00		
5	92002	19001	BECAS UNIVERSIDAD	5.000,00		
5	92002	19002	COFINANCIACION, DOTACIÓN EQUIPOS	28.939,49		
5	92002	21601	MANT SOFTWARE RRHH	55.000,00		
5	92002	22104	VESTUARIO PERSONAL	18.000,00		
5	92002	22605	RECARGOS TGSS	4.500,00		
5	92002	22607	OPOSICIONES GASTOS	40.000,00		
5	92002	23020	DIETAS PERSONAL	18.000,00		
5	92002	23120	LOCOMOCIÓN	20.000,00		
5	92002	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES (SENTENCIAS, PREMIOS Y OTRAS)	150.000,00		
5	92002	23301	ASISTENCIAS A TRIBUNALES	60.000,00		

12	92003	22400	SEGURO RESP. CIVIL E INMUEBLES	100.000,00		
12	92003	22604	GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	20.000,00		
12	92003	22699	INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	15.000,00		
0	92004	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	46.949,76		
0	92004	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	10.528,90		
0	92004	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	62.708,88		
0	92004	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.548,44		
0	92004	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	30.000,96		
0	92004	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	48.650,04		
0	92004	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	35.530,44		
0	92004	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	60.763,08		
0	92004	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	7.178,40		
0	92004	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	9.568,50		
0	92004	16000	COT SEG. SOCIAL	103.977,75		
0	92005	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	11.827,20		
0	92005	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	6.989,76		
0	92005	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	13.159,20		
0	92005	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	11.872,20		
0	92005	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	3.894,84		
0	92005	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	8.540,28		
0	92005	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.591,76		
0	92005	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.250,52		
0	92005	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.879,00		
0	92005	16000	COT SEG. SOCIAL	29.006,16		
12	92005	21600	MANTENIMIENTO HARDWARE STIC	40.000,00		
12	92005	21601	MANTENIMIENTO SOFTWARE STIC	140.000,00		
12	92005	21601	ADQUISICIÓN SOFTWARE PADRÓN DE HABITANTES	125.000,00		
12	92005	22799	SERVICIOS APOYO STIC	60.000,00		
12	92005	62600	INVERSIONES STIC	100.000,00		
10	92400	22609	PROGRAMA PARTICIPACION CIUDADANA	50.000,00		
10	92400	48100	SUBVENCIÓN AA VV LA PAZ	2.000,00		
10	92400	48101	SUBVENCIÓN AA VV CASCO ANTIGUO	2.000,00		
10	92400	48102	SUBVENCIÓN AA VV LAS AMERICAS	2.000,00		
10	92400	48103	SUBVENCIÓN AA VV BARRIADA ANDALUZA	2.000,00		
10	92400	48104	SUBVENCIÓN AA VV LOS ARRAYANES	2.000,00		
10	92400	48105	SUBVENCIÓN AA VV LA ESPERANZA	2.000,00		
10	92400	48105	SUBVENCIÓN AA VV PASEO DE LINAREJOS	2.000,00		
10	92400	48106	SUBVENCIÓN AA VV SAN JOSÉ	2.000,00		
10	92400	48107	SUBVENCIÓN AA VV LA MALENA	2.000,00		
10	92400	48108	SUBVENCIÓN MUJERES VECINALES	2.000,00		
10	92400	48108	SUBVENCIÓN AA VV LOS RIOS	2.000,00		
10	92400	48109	SUBVENCIÓN AA VV CORTIJOS DE NAQUER	2.000,00		
10	92400	48110	SUBVENCIÓN AA VV LOS SAUCES	2.000,00		
10	92400	48111	SUBVENCIÓN AA VV VEGA SANTA MARIA	2.000,00		
10	92400	48112	SUBVENCIÓN AA VV ARRAYANES SUR 520 VIV	2.000,00		
10	92400	48113	SUBVENCIÓN AA VV SANTA ANA	2.000,00		
10	92400	48114	SUBVENCIÓN AA VV LINAREJOS	2.000,00		
10	92400	48115	SUBVENCIÓN AA VV ESTACIÓN DE ALMERIA	2.000,00		
10	92400	48900	SUBVENCIÓN FEDERACION AA VV HIMILCE	15.000,00		
0	92500	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	9.187,68		
0	92500	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.100,28		
0	92500	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.699,76		
0	92500	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	4.733,28		
0	92500	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	11.313,12		
0	92500	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	24.949,20		
0	92500	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	59.433,60		
0	92500	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	9.187,68		
0	92500	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	4.733,28		
0	92500	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	11.313,12		
0	92500	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	2.507,16		
0	92500	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.250,52		
0	92500	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	10.205,00		
0	92500	16000	COT SEG. SOCIAL	68.306,40		
6	92500	48007	SUBVENCIÓN CARITAS , BANCO DE ALIMENTOS	10.000,00		
1	92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00		
			<b>POLÍTICA DE GASTO 93. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA</b>		<b>2.750.592,41 €</b>	
0	93100	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	61.673,37		
0	93100	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	9.504,66		
0	93100	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	77.711,52		
0	93100	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.352,40		
0	93100	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	42.641,28		
0	93100	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	86.029,53		
0	93100	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	47.564,28		
0	93100	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	92.500,20		
0	93100	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	10.025,04		
0	93100	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	3.275,37		
0	93100	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL. DESTINO	6.613,68		
0	93100	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL. ESPECÍFICO	14.214,72		
0	93100	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	10.025,16		
0	93100	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.698,80		
0	93100	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.237,48		
0	93100	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72		
0	93100	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	10.094,82		

0	93100	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	20.672,28		
0	93100	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	9.505,00		
0	93100	16000	COT SEG. SOCIAL	173.677,02		
1	93100	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	60.000,00		
0	93200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	35.122,56		
0	93200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	7.435,56		
0	93200	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.025,04		
0	93200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	21.460,32		
0	93200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	33.413,40		
0	93200	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	6.237,24		
0	93200	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	12.435,24		
0	93200	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. SUELDO	11.827,20		
0	93200	13002	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. ANTIGÜEDAD	4.327,68		
0	93200	13003	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL DESTINO	6.989,64		
0	93200	13004	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO. COMPL ESPECÍFICO	13.223,28		
0	93200	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	20.050,08		
0	93200	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	5.400,60		
0	93200	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	13.227,63		
0	93200	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	28.429,44		
0	93200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	5.921,76		
0	93200	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	3.769,92		
0	93200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	7.055,00		
0	93200	16000	COT SEG. SOCIAL	81.884,76		
1	93200	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA (RENTAS)	1.000,00		
1	93200	22502	TASAS CATASTRALES SPGT	6.000,00		
1	93200	22503	OTROS TRIBUTOS	30.000,00		
1	93200	22708	PREMIO COBRANZA SERV RECAUDACIÓN (DIP -AQUALIA)	900.000,00		
1	93300	63200	REHABILITACION EDIFICIO ANEXO AYUNTAMIENTO FASE II	300.000,00		
9	93300	21200	CUOTAS COMUNIDAD PROPIETARIOS	25.000,00		
9	93300	22604	GASTOS NOTARIO Y REGISTRADOR PROPIEDAD	5.000,00		
9	93310	63200	REHABILITACION EDIFICIOS MUNICIPALES	70.000,00		
0	93400	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	24.809,04		
0	93400	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	8.324,82		
0	93400	12010	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	27.586,32		
0	93400	12011	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.376,44		
0	93400	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	17.289,06		
0	93400	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	33.242,04		
0	93400	12110	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	22.841,28		
0	93400	12111	RETRIBUCIONES. OTROS COMPLEMENTOS	51.502,56		
0	93400	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. SUELDO	10.025,04		
0	93400	13101	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. ANTIGÜEDAD	2.400,36		
0	93400	13102	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. DESTINO	6.613,68		
0	93400	13103	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL. C. ESPECIFICO	14.214,72		
0	93400	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	4.082,55		
0	93400	15001	RETRIB. LABORAL C. PRODUCTIVIDAD	1.256,64		
0	93400	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	6.378,75		
0	93400	16000	COT SEG. SOCIAL	68.181,43		
1	93400	35200	INTERESES DE DEMORA	10.000,00		
1	93400	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.000,00		
<b>POLÍTICA DE GASTO 94. GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA</b>					<b>529.481,28 €</b>	
0	94200	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS. SUELDO	11.827,20		
0	94200	12006	RETRIBUCIONES. ANTIGÜEDAD	4.724,34		
0	94200	12100	RETRIBUCIONES FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO	7.365,60		
0	94200	12101	RETRIBUCIONES FUNC. ESPECÍFICO	16.487,74		
0	94200	15000	RETRIB. FUNCIONARIOS. C. PRODUCTIVIDAD	1.450,92		
0	94200	15100	GRATIFICACION HORA EXTRA	200,00		
0	94200	15905	GRATIFICACIONES FERIA SS	460,00		
0	94200	16000	COT SEG. SOCIAL	16.965,48		
1	94200	46800	TRANSFERENCIA E.L.A. ESTACION LINARES-BAEZA	470.000,00		
<b>TOTAL</b>					<b>66.594.000,00 €</b>	<b>66.594.000,00 €</b>

## ANEXO INVERSIONES 2025

								FINANCIACION						
Nº	Imputación Presupuestaria	DENOMINACION	CODIGO SICAP	Año Inicio	Año Fin	T	2025	Recursos Propios	PRESTAMO	SUBV. CAPITAL				TOTAL
										UE	ESTADO	JUNTA ANDALUCIA	DIP JAEN	
1	01	33001 62200	RECONSTRUCCIÓN MERCADO SANTIAGO	2025-25-MERC ABAST	2025	2025	500.000,00	500.000,00						500.000,00
2	01	34200 60900	REDACCIÓN PROYECTO CIUDAD DEPORTIVA ZAMBRANA	2025-25-PROY ZAMB	2025	2025	300.000,00	300.000,00						300.000,00
3	01	34200 61900	CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MARIANO LA PAZ primera fase	2025-25-CF MARIAN LA PAZ 1ª	2025	2025	400.000,00	400.000,00						400.000,00
4	01	34200 61901	REDACCIÓN PROYECTO CAMPO DE FUTBOL MARIANO LA PAZ	2025/25-PROY M. LA PAZ	2025	2025	12.100,00	12.100,00						12.100,00
5	01	93300 63200	REHABILITACION EDIFICIO ANEXO AYUNTAMIENTO FASE II	2025-25-REH AYTO. 2º	2025	2025	300.000,00	300.000,00						300.000,00
6	03	23120 60900	REDACCION PROYECTO AUDITORIO SILO AIRE LIBRE	2025-25-PROY AUD SILO	2025	2025	18.000,00	18.000,00						18.000,00
7	03	23120 61900	INVERSIONES CASA DE LA JUVENTUD	2025-25-EDIF JUVEN	2025	2025	15.000,00	15.000,00						15.000,00
8	03	23120 62200	CONSTRUCCION AUDITORIO AIRE LIBRE EN SILO	2025-25-AUDIT SILO	2025	2025	200.000,00	200.000,00						200.000,00
9	03	34200 60000	RESIDENCIA FORMACIÓN DEPORTIVA (Tenis de Mesa)	2025-25- RESID DEP.	2025	2025	455.000,00	455.000,00						455.000,00
10	03	34200 61900	INSTALACIONES DEPORTIVAS (varias actuaciones)	2025-25- INSTA DEP (varias).	2025	2025	399.000,00	399.000,00						399.000,00
11	03	34200 62300	MAQUINARIA SEVICIO DEPORTES	2025-25- MAQUI DEPOR.	2025	2025	10.000,00	10.000,00						10.000,00
12	04	31100 62200	CERRAMIENTO MERCADO	2025-25- CERRA MERCA.	2025	2025	10.000,00	10.000,00						10.000,00
13	05	24100 61900	PFEA COSTES SALARIALES	2025-25-PFEA SALAR..	2025	2025	250.000,00				250.000,00			250.000,00
14	05	24100 61901	PFEA COSTES SALARIALES (NO ELEGIT+IDEM)	2025-25 PFEA (NO ELEG)	2025	2025	10.000,00	10.000,00						10.000,00
15	05	24100 64009	COFINANCIACIÓN PROGRAMA EMPLE@	2025-25-EMPLE COF.	2025	2025	120.000,00	120.000,00						120.000,00
16	05	43000 61900	REDACCIÓN PROYECTO REHABILITACION HOSPITAL DE LOS MARQUESES	2025-25-REH HOSPITAL	2025	2025	10.000,00	10.000,00						10.000,00
17	05	43200 61900	REDACCIÓN PROYECTO REHABILITACION ESTACIÓN DE MADRID	2025-25-REH E. MADRID	2025	2025	20.000,00	20.000,00						20.000,00
18	05	43200 62500	INVERSIONES AREA TURISMO	2025-25-INV TURISMO	2025	2025	10.000,00	10.000,00						10.000,00
19	06	33000 62300	CARRERA OFICIAL SEGUNDA FASE	2025-25-CARR OFIC 2º	2025	2025	70.000,00	70.000,00						70.000,00
20	07	13600 61900	REHABILITACION PISCINA Y OTRAS ADECUACIONES PARQUE BOMBEROS	2017-01-REH.P.BOMBEROS	2017	2025	60.000,00						60.000,00	60.000,00
21	07	13600 62400	SUMINISTRO CAMION CISTERNA	2025-25-CAM.CIST	2025	2025	100.000,00				100.000,00			100.000,00
22	08	44100 62400	FINANCIACION INVERSIONES TRANSPORTE URBANO	2025-25-INV T. URB.	2025	2025	700.000,00		700.000,00					700.000,00
23	08	44200 61900	ADECUACION ESTACION DE AUTOBUSES	2025-25-EST AUTOB..	2025	2025	25.000,00	25.000,00						25.000,00
24	08	45300 60900	MODIFICADO OBRA ARROYO	2025-25-ARROYO	2025	2025	1.000.000,00	500.000,00		500.000,00				1.000.000,00
25	09	13200 62301	EQUIPOS COMUNICACIÓN POLICIA LOCAL	2025-25-EQ. PLOCAL	2025	2025	15.000,00	15.000,00						15.000,00
26	09	15100 60900	EXPROPIACIONES PATRIMONIO	2025-25-EXPROP.	2025	2025	100.000,00	100.000,00						100.000,00
27	09	15300 61901	PLAN DE ACTUACION EN BARRIOS Y ENTRADAS CIUDAD	2025-25- PLAN BARR	2025	2025	600.000,00	600.000,00						600.000,00
28	09	15300 61902	INVERSIONES PARQUES INFANTILES Y ÁREAS DEPORTIVAS	2025-25-INVER P.INF.	2025	2025	30.000,00	30.000,00						30.000,00
29	09	15300 62300	SUMINISTRO HERRAMIENTAS INVENTARIABLES	2025-25-HERRAMIENTA	2025	2025	15.000,00	15.000,00						15.000,00
30	09	15300 63200	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO CALLES	2025-25-ALUMBRADO	2025	2025	25.000,00	25.000,00						25.000,00
31	09	15320 61903	PLAN PAVIMENTACION	2025-25 'PAVIMENT	2025	2025	300.000,00	300.000,00						300.000,00
32	09	17100 62400	SUMINISTRO VEHICULOS SERVICIOS OBRAS PARQUES Y JARDINES	2025-25-VEH. OBRAS	2025	2025	70.000,00	70.000,00						70.000,00
33	09	34200 60002	PISTA DE ATLETISMO EXPROPIACIONES	2025-25- EXP.PISTA ATL	2025	2025	300.000,00		300.000,00					300.000,00
34	09	43100 61900	REDACCION PROYECTO REHABILITACIÓN MERCADO DE LA PAZ	2025-25-REH M. LA PAZ	2025	2025	12.100,00	12.100,00						12.100,00
35	09	45900 60000	ADQUISICION SEDE POLICIA LOCAL	2025-25-SEDE P.LOC	2025	2025	1.250.000,00	596.000,00	654.000,00					1.250.000,00
36	09	45900 60900	EJECUCION DE MARQUESINAS TAXIS Y AMBULANCIAS	2025-25-MARQUESINAS	2025	2025	70.000,00	70.000,00						70.000,00
37	09	45900 61900	PLAN ENTOLDADO	2025-25-PIMA	2025	2025	200.000,00				200.000,00			200.000,00
38	09	45900 61901	PFEA MATERIALES 24-25	2024-24.PFEA 24-25	2025	2025	60.000,00	60.000,00						60.000,00
39	09	45900 61902	PFEA MATERIALES 25-26	2025-25-PFEA 25-26	2025	2025	60.000,00	60.000,00						60.000,00
40	09	45900 61903	IMPERMEABILIZACION FUENTE PARQUE CANTARRANAS	2025-25-PARQ.CANTAR	2025	2025	40.000,00	40.000,00						40.000,00
41	09	45900 61904	REFORMA DE LA PLAZA DE JUAN BOSCO	2025-25-PZ JUAN BOSCO	2025	2025	160.000,00	160.000,00						160.000,00
42	09	45900 62200	INSTALACION ALUMBRADO ORNAMENTAL EDIFICIOS Y ESP PUB	2025-25- ALUMB ORNAM	2025	2025	50.000,00	50.000,00						50.000,00
43	09	93310 63200	REHABILITACION EDIFICIOS MUNICIPALES	2025-25-EDIFICIOS	2025	2025	70.000,00	70.000,00						70.000,00
44	11	13401 62700	NEXT GENERATION	2025-25-NEXT GEN	2025	2025	200.000,00	200.000,00						200.000,00
45	11	43303 65000	OTRAS INVERSIONES INFRAESTRUCTURA P EMPRESARIAL SANTANA	2025-00-PSANTANA	2025	2025	145.000,00					145.000,00		145.000,00
46	12	92000 62501	RENOVACION MOBILIARIO	2025-25-MOBILIARIO	2025	2025	30.000,00	30.000,00						30.000,00
47	12	92005 62600	INVERSIONES STIC	202-25-STIC	2025	2025	100.000,00	100.000,00						100.000,00
							<b>8.896.200,00</b>	<b>5.987.200,00</b>	<b>1.654.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>550.000,00</b>	<b>145.000,00</b>	<b>60.000,00</b>	



# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

## PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

### **ESTADO DE LA DEUDA**

Se anexa al expediente de presupuesto el citado informe emitido por el Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Linares con fecha 8 de enero de 2025.

De acuerdo con el citado informe, el Ayuntamiento de Linares no presenta deuda financiera a fecha 1 de enero de 2025.



# PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

---

## PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 **BASES DE EJECUCIÓN**



De acuerdo con lo previsto en art. 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 9 del RD 500/1990, de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025.

## ARTÍCULO 1º. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Linares y a los Entes en los que participa así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión. Constituyendo la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares.

## ARTÍCULO 2º. NORMATIVA APLICABLE

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, se regirá por en primer lugar, por la legislación en materia de Régimen Local y en materia de régimen financiero de las Administraciones públicas, y complementariamente, por lo previsto en estas bases de ejecución.

Como normativa en materia financiera, será de aplicación entre otras normas por las siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Artículos de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria (RD 500/1990 en adelante).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo,
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto MEH 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento

de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

## ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESARROLLO.

La gestión, desarrollo y ejecución de los Presupuestos que integran el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, formado de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y artículos 164 a 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD 2/2004, de 5 de marzo, se realizará con arreglo a las presentes Bases de Ejecución, que se formulan en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del TRLRHL, y artículo 9 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión del Presupuesto del Ayuntamiento de Linares. Tendrán el mismo período de vigencia que el Presupuesto para 2025. Por lo que, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases se entenderán vigentes durante el período de prórroga presupuestaria.

Se faculta al Alcalde-Presidente para emitir Circulares dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos

## ARTÍCULO 4º. DEL PRESUPUESTO GENERAL: CONCEPTO Y CONTENIDO.

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Linares constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.
2. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:
  - a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
  - b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.
3. La eventual prórroga presupuestaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990, de 20 de abril, y demás disposiciones reguladoras.

## ARTÍCULO 5º. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos por programas, por categorías económicas y, en el caso del Ayuntamiento, por delegaciones orgánicas, conforme se determina en este artículo.

2. La clasificación orgánica por Delegaciones del Estado de Gastos del Ayuntamiento de Linares, recoge las Concejalías con competencias delegadas por ámbito de actuación, según la siguiente estructura:

CL ORG	DELEGACIÓN ORGÁNICAS
0	Gastos de Personal
1	Hacienda – Urbanismo (Ordenación del Territorio) y Medio Ambiente
2	Educación – Infancia, Familia y Discapacidad
3	Deportes – Juventud
4	Salud y Consumo
5	Función Pública – Turismo y Patrimonio Histórico
6	Cultura – Festejos y Tradiciones
7	Bomberos – Comercio y Hostelería
8	Servicios – Agricultura y Desarrollo Rural
9	Policía y Protección Civil – Infraestructuras y Patrimonio
10	Bienestar Social – Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana
11	Industria, Empresa, Empleo, Universidad, Contratación, Autónomos y Emprendedores.
12	Interior - Alcaldía

3. La clasificación por Programas de los créditos iniciales del Estado de Gastos del Ayuntamiento de Linares, en su desglose por Subprogramas (cinco dígitos), de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, es el que consta como **ANEXO** del Presupuesto.

4. La clasificación por códigos económico de los créditos iniciales del Estado de Gastos, en su desglose por Subconceptos (cinco dígitos), se corresponde con la estructura de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

5. En los subconceptos correspondientes del Concepto 21 CONSERVACION del Anexo II de la Orden EHA/3565/2008 de 3 diciembre por la que se prueba la estructura de

los presupuestos de las entidades locales, se imputaran todos los gastos de dicha naturaleza, aunque sean realizados mediante contrato se imputaran o se refieran a sumisitos y arrendamientos.

6. Específicamente los Subconceptos económicos que desarrollan el concepto 226 recogerán gastos de diversa naturaleza, en todo caso de carácter corriente y derivado de las actuaciones programadas por las distintas Delegaciones Orgánicas, pese a que tengan una clasificación específica respecto a los suministros, servicios de publicidad o arrendamientos.

7. La imputación presupuestaria, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programa y económica, a los niveles anteriormente citados.

8. En el Estado de Gastos, las divisionarias que integran la clasificación por programa y económica recogidos en el Presupuesto o del Ayuntamiento, se entienden abiertos, aún con consignación cero, todos los capítulos, artículos, conceptos y subconceptos explícita o implícitamente previstos en la clasificación económica de los estados de gastos regulada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre por la que se prueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. En este sentido, con ocasión de la aprobación de expediente de modificación presupuestaria o a través del procedimiento previsto en el artículo 11.4 de la presentes Artículos podrán desarrollarse divisionarias que integran la clasificación funcional y económica recogidos en el Estado de Gastos Presupuesto.

9. De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, Anexo III CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS, al Subconcepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos, estadísticos o de otro carácter que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6, «Inversiones reales». Por tanto, y de acuerdo con el criterio del Ministerio de Hacienda sobre la imputación presupuestaria, (Consulta 57 de marzo 2018), todos los Estudios y trabajos técnicos aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, que consten en Capítulo 6 inversiones reales, deberán imputarse a la correspondiente imputación del proyecto de inversión.

10. La dotación consignada en el Presupuesto correspondiente al régimen financiero de los Servicios Sociales Comunitarios, regulada en el Decreto 203/2002, de 16 de

julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía se define por los siguientes Programas de Gastos:

APLICACIÓN	CONCEPTO
23150	Admón.General Servicios Sociales
23103-23104	ETF-FACOME
23190	SAD
23102	Ayudas familias en situación de riesgo
23160	Emergencia Social
23191	Tercera Edad
23170	Transeúntes

La dotación de créditos iniciales incluye de los eventuales remanente de gastos que deriven de inejecución de ejercicios anterior, por lo que la aportación municipal al régimen financiero de los Servicios Sociales Comunitarios definido como la diferencia entre la Ejecución de Gastos e Ingresos vinculado a dichos Programas, incluye, los remantes de créditos en su caso.

11. La imputación presupuestaria, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programa y económica, a los niveles anteriormente citados.

12. En el Estado de Gastos, se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

## **TÍTULO II: "DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES"**

### **CAPÍTULO PRIMERO: CRÉDITOS INICIALES**

#### **ARTÍCULO 6º. CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS**

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el artículo siguiente de estas Bases. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

## ARTÍCULO 7º. VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1.- Los créditos autorizados en el Estado de Gastos de los distintos Presupuesto que integran el Presupuesto General se registrarán por las siguientes reglas de vinculación jurídica:

a) Respecto de la **clasificación por programas**, el ÁREA DE GASTO, será la vinculación jurídica aplicable.

b) Respecto de la **clasificación económica**:

- El CAPÍTULO, respecto a los créditos consignados en los Capítulos I al IX, salvo lo establecido respecto a los Proyectos de Gasto con financiación afectada y lo previsto en el apartado tercero de este artículo respecto al Capítulo IV y VII.

- El ARTÍCULO es la vinculación aplicable respecto a los créditos consignados en el Capítulo III, salvo la partida 310.00 correspondiente a intereses de operación de crédito largo plazo que será la IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria (vinculación en sí mismos), los siguientes créditos:

- os créditos declarados ampliables por estas Bases de Ejecución.
- os créditos de los capítulos IV y VII del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por subvenciones o transferencias nominativas.

2.- Los Proyectos de Gastos con financiación afectada, tanto de inversión como de corriente, así como aquellos proyectos de gastos de inversión financiados con ingreso corriente que figuren en el Anexo de Inversiones o así lo acuerde el órgano competente (para su mayor control), vinculan en sí mismos.

## ARTÍCULO 8º. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de disponibles.

2. Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos Disponibles.
- b) Créditos Retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos No Disponibles.

2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles salvo los previstos en el Anexo de Inversiones cuya disponibilidad no conste acreditada. A estos efectos la Intervención Municipal registrara la no disponibilidad salvo acuerdo en contra del Pleno de la Corporación.

## ARTÍCULO 9º. DE LOS CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1.- En la apertura del Presupuesto, todos los créditos se encontrarán en situación de disponibles. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

2.- Cuando el Concejal/la Delegado/a responsable de la gestión de determinada aplicación presupuestaria considere necesario inmovilizar la totalidad o parte del crédito disponible existente en ella, considerándolo como no susceptible de utilización, podrá formular propuesta en tal sentido, solicitando la declaración de no disponibilidad de dicha cuantía.

3.- La propuesta que deberá ser razonada, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente el cual deberá ser remitido a Intervención General para la emisión del preceptivo informe que, en todo caso, incluirá la certificación de existencia de saldo disponible suficiente para soportar la no disponibilidad propuesta.

4. Completado así el expediente, éste será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

5. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. La reposición a disponible de un saldo previamente declarado no disponible deberá seguir los mismos trámites para su aprobación.

5. En todo caso, sin necesidad de expediente ni toma de decisión expresa, los gastos

que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones o aportaciones de terceros o mediante operaciones de crédito, serán anotados como créditos no disponibles por la Intervención General hasta que ésta tenga constancia de la existencia de compromiso firme de ingreso por parte de las personas físicas o jurídicas que concedan la subvención o el crédito. En esta misma situación quedarán también los créditos de gasto de inversión financiados con enajenaciones, hasta que no se acredite el reconocimiento de los derechos que les dan cobertura, con la excepción de aquellas partes de los créditos que se financien apelando al ahorro neto

## ARTÍCULO 10º. DE LA RETENCIÓN DE LOS CRÉDITOS

1. Cuando la cuantía de un gasto o la complejidad en la preparación de un expediente lo aconsejen, el Concejal/la Delegado/a responsable de la gestión de la aplicación presupuestaria contra la que habría que certificarse el gasto, o el Concejal/la Delegado/a del Área correspondiente, podrán instar a la Intervención, la retención del crédito por el importe estimado, en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Una vez vigente el presupuesto del ejercicio, y en todo caso con ocasión de la iniciación de la tramitación de cualquier expediente que implique el reconocimiento de una obligación financiera será obligatorio solicitar retención del crédito por importe estimado, en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. Una vez cumplimentado el documento contable RC (Retención de Crédito) por la Intervención General se dará traslado del expediente al Servicio u Órgano proponente.

3. En el caso de que la operación presupuestaria a que la retención dé cobertura, no se lleve finalmente a cabo, el Concejal/la Delegado/a responsable de la gestión de la aplicación presupuestaria afectada o, en su caso, el Concejal/la Delegado/a del Área correspondiente, podrán solicitar la anulación de la retención efectuada.

4. No procederá la emisión de Retención de crédito, por tener la consideración de gastos plurianual, los expedientes de gastos en los que la exigibilidad de las obligaciones - una vez realizada la prestación de conformidad, y la deuda resulte líquida y vencida- se estime que se devengará en el ejercicio posterior al de la licitación o inicio de la ejecución del gasto. Dichos expedientes de gastos plurianuales deberán incluir la aprobación de la disposición de gasto con la identificación de la dotación e imputación presupuestaria a consignar en el ejercicio futuro.

Con ocasión de la elaboración del Presupuesto dichos compromisos de gastos deberán



consignarse obligatoriamente dentro de los créditos iniciales del presupuesto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

### **ARTÍCULO 11º. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

1. Cuando hubiese que realizar gastos sin que exista crédito suficiente, a nivel de la vinculación jurídica establecida en el artículo 7 de las presentes bases, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos con carácter de URGENCIA con sujeción a lo establecido en el presente capítulo.

2. Las modificaciones de crédito aprobadas por la Alcaldesa-Presidenta serán ejecutivas desde su aprobación. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno de la Corporación no serán ejecutivas hasta que se haya efectuado el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva. No obstante las modificaciones que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

3. Cuando se produzcan ingresos no previstos en la estructura del Presupuesto, procederá crear el correspondiente Subconcepto sin necesidad de acuerdo de aprobación de la modificación.

4. Cuando existiendo dotación presupuestaria para una o varias imputaciones presupuestarias dentro del mismo nivel de vinculación, se pretenda imputar gastos a conceptos o Subconceptos del mismo nivel de vinculación jurídica cuyas partidas-imputaciones presupuestarias no figuran creadas, no será preciso una modificación presupuestaria, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos.

5. Las modificaciones de crédito que se pueden realizar en los Presupuestos del Ayuntamiento son las siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de crédito.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.

- Generación de crédito por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

## ARTÍCULO 12º. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1.- Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la modificación de presupuestaria mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito según corresponda.

2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a). Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b). Con nuevos ingresos no previstos.
- c). Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto Corriente; previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- d). Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presume pueden reducirse sin perturbación del correspondiente Servicio, Actividad o Programa.
- e). Si se trata de gastos de Inversión, podrán financiarse además de con los recursos indicados en los apartados anteriores con los procedentes de operaciones de crédito.
- f). Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3.- La tramitación del Expediente de modificación por Crédito Extraordinario o mediante Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Modificación Presupuestaria.

1. El expediente se iniciará, por orden de la Alcaldesa Presidente o Concejal/la

Delegado/a del Servicio correspondiente.

2. La Propuesta de modificación deberá ir acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en el nivel de vinculación jurídica correspondiente así como, en el caso de que el nuevo gasto se pretenda financiar con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, justificación de que el resto de los ingresos no finalistas vienen efectuándose con normalidad.

3. La Propuesta, una vez completado el expediente será sometido al Alcaldesa-Presidente para su remisión a la aprobación del Pleno de la Corporación.

b). Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c). Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda o Proposición de la Alcaldía dado el carácter de urgencia.

d). Acuerdo del PLENO de la Corporación. El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente si hubiere reclamaciones.

e). Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

f). En los supuestos de calamidad pública o de naturaleza análoga de interés general, la modificación presupuestaria será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el acuerdo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los 8 días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimada de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

## ARTÍCULO 13º. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1.- Transferencia de Crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un Crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2.- Las Transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones (180TRLRHL):

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos

o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos Cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

Propuesta de Modificación Presupuestaria:

La Propuesta corresponderá a:

- a). El Concejal/la responsable del Servicio correspondiente, cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único Concejal.
- b). Conjuntamente, por los Concejales/las responsables de los Servicios afectados, cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa de dos o más Concejales.

En todo caso, el expediente deberá contener:

La Propuesta de la Área Gestora.

La aplicación o aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.

El importe del expediente.

El documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones presupuestarias que se proponen minorar.

- b). Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.
- c). Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:

c.1). Por el PRESIDENTE en el caso de:

- Si afectan a Créditos de Personal.

- O, si afectan a Créditos de un mismo Área de Gasto.

Las transferencias de créditos aprobadas por la Alcaldesa-Presidenta serán ejecutivas desde su aprobación.

c.2). Por el PLENO DE LA CORPORACIÓN, si afectan a Créditos de distinta Área de Gasto. En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.8 de las presentes Bases de Ejecución, podrán realizarse modificaciones de crédito del Presupuesto de Gastos mediante Transferencias a aplicaciones presupuestarias sin crédito.

#### ARTÍCULO 14º. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

1.- La Ampliación de Crédito es aquella modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito en alguna de las partidas ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R.D 500/90, de 20 de abril.

2.- Se declara ampliable la aplicación presupuestaria qua continuación se detalla, con su correspondiente recurso afectado:

CONCEPTOS AMPLIABLES		RECURSOS AFECTADOS	
Aplic. Presupuest.	Denominación	Concepto	Denominación
6.9202.16212	Fondo Acción Social (VII.4 Acuerdo Convenio)	39908	Fondo Acción Social (VII.4 Acuerdo Convenio)

Tanto la aplicación presupuestaria como el concepto de ingreso se identificarán en el Sistema de Información Contable SICAP con la Clave Específica GM. El importe de la ampliación se fijará sobre la Artículo de las aportaciones realizadas por los empleados públicos, suscrito al FONDO SOCIAL, y descontadas en nómina en el concepto no presupuestario 561800 OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL (FONDO SOCIAL), según lo establecido en el apartado VII.4 del ACUERDO CONVENIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO en vigor.

3.- Igualmente se declara ampliable las aplicaciones presupuestarias siguientes

i. El subconcepto correspondiente al contrato de **Servicio de Ayuda a Domicilio Modalidad Dependencia**, con la estimación de ingresos consignados tanto en la transferencia de financiación como en el copago del servicio por los usuarios.

- ii. Los subconceptos de gastos que definen el Proyecto de gastos con financiación afectada correspondiente a la **Encomienda de Gestión Parque Empresarial Santana** y que se financien con rentas Arrendamiento.
- iii. Los subconceptos de gastos que definen el Programa **Escuela de Seguridad Pública** financiada con los ingresos de derecho público.
- iv. Los subconceptos de gastos que definen el Programa **Ayudas económica familiares** financiada con los ingresos afectados a las mismas.
- v. Los subconceptos de gastos correspondientes a las Ayudas Económicas Familiares con el subconcepto de ingresos correspondiente a la financiación procedente de la Junta de Andalucía.
- vi. Tendrán carácter ampliable los créditos necesarios para atender los pagos de obligaciones por sentencias judiciales firmes.

4.- La tramitación del Expediente de Ampliación de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria que corresponderá al Concejal responsable del Servicio correspondiente. El expediente deberá contener:

- La Propuesta de la Unidad Gestora.
- La aplicación presupuestaria objeto de ampliación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe del expediente.
- El documento contable firmado por el Interventor acreditativo del exceso de financiación producido en el recurso afectado (reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto).

b) Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c) Acuerdo del Órgano Competente: Las ampliaciones de créditos serán aprobadas por la Alcaldesa-Presidenta serán ejecutivas desde su aprobación.

## ARTÍCULO 15º. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de compromiso firme de la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho, como consecuencia de la existencia formal del compromiso firme de aportación.

c) Prestación de servicios por la que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados. Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación

d) Reembolsos de préstamos concedidos.

Para los casos establecidos en los apartados c) y d) anteriores, será preciso el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

e) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente, siendo preciso para ello la efectividad del cobro del reintegro.

2.- Toda modificación presupuestaria por generación de créditos estará condicionada al previo reconocimiento de derechos o formalización del correspondiente documento de Compromiso de ingreso.

A estos efectos, será documento suficiente para formular Compromiso de Ingreso, con carácter general la notificación oficial de la concesión de la subvención o la suscripción del correspondiente convenio. Con carácter especial, en las subvenciones procedentes de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Publicas para financiar programas derivados de convenios que prevean su prórroga, Informe de la Concejalía responsable del Programa manifestando que no se ha procedido a la denuncia del Convenio por ninguna de las partes.

3. La tramitación del Expediente de Generación de Crédito por Ingresos, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria que corresponderá al Concejal responsable del Servicio correspondiente.

El expediente deberá contener:

- Propuesta de la Unidad Gestora.
- caso de aportaciones al Ayuntamiento, documento en el que conste el

compromiso firme de ingreso o copia del ingreso en la Tesorería Municipal.

- I crédito objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- importe del expediente.
- El documento contable acreditativo del Derecho Reconocido, del Compromiso de Aportación o de su efectiva Recaudación.

b) La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá al Interventor.

c) Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

d) El expediente de modificación mediante generación de crédito será aprobada por la Alcaldesa-Presidenta serán ejecutivas desde su aprobación.

## ARTÍCULO 16º. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Entre la segunda quincena del mes de febrero y la primera del mes de marzo, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención deberá de elaborar la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, en donde se incluyan, entre otro:

a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponible en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos, en todo caso, deben ser incorporados.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de



la incorporación de remanentes, la Alcaldesa-Presidenta, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar al cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

## 2. Supuestos de incorporación obligatoria.

Serán incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 del RD 500/90 procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) RD 500/1990.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados

e) Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente, en su integridad, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 del RD 500/90, incorporación subordinada, en todo caso, a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. En el supuesto en que se solape el supuesto de incorporación obligatoria con los motivos de incorporación potestativa, prima el régimen de la incorporación obligatoria.

Para la tramitación del expediente bastará únicamente Resolución de Alcaldía, sin necesidad de aprobar previamente la liquidación presupuestaria.

3. La Incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:

a). El Remanente Líquido de Tesorería.

b). Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto Corriente, previa acreditación de que el resto los ingresos viene efectuándose con normalidad.

c). Para Gastos con Financiación Afectada, preferentemente, los Excesos de financiación y los Compromisos firmes de aportación afectados a aquéllos. En su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados a) y b), en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

3. La tramitación del Expediente de Incorporación de Remanente de Crédito, excepto los declarados obligatorios, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria que corresponderá al Alcaldesa-Presidente o Concejal/la Delegado/a del Servicio, con indicación de la aplicación o aplicaciones presupuestarias afectadas por la Incorporación de Remanentes de Crédito, importe y los recursos que los financien.

b) Será imprescindible para la tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

c) Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

d) La aprobación del expediente de modificación mediante incorporación de remanentes de crédito será aprobada por la Alcaldesa-Presidenta serán ejecutivas desde su aprobación.

## ARTÍCULO 17º. BAJAS DE CRÉDITO POR ANULACIÓN

Las Bajas por Anulación serán las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril).

1. Podrán dar lugar a una Baja de Crédito:

- La financiación del Remanente de Tesorería Negativo.
- La financiación de Créditos Extraordinarios y de Suplementos de Crédito.
- La ejecución de otros Acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

2. La tramitación del expediente de Baja por anulación, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a). Propuesta de Modificación Presupuestaria:

La Propuesta corresponderá al Alcaldesa-Presidenta.

El expediente deberá contener:

La aplicación o aplicaciones presupuestarias afectadas por la Baja de Crédito y su

destino.

El importe del expediente.

El documento contable acreditativo de la Retención de Crédito en las aplicaciones presupuestarias afectadas por el expediente de Baja de Crédito.

b). Informe de Intervención que será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c). Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

d). Acuerdo del Órgano Competente.

Las Bajas de crédito serán autorizadas por el PLENO DE LA CORPORACIÓN.

3. Si se destinan a financiar Créditos extraordinarios o Suplementos de crédito, formarán parte del expediente que se tramite para la elaboración de aquellos, siendo su tramitación la referida a los Créditos extraordinarios y Suplementos de créditos.

## **TÍTULO III: "DE LOS NUEVOS SERVICIOS"**

### **ARTÍCULO 18º. CREACIÓN DE SERVICIOS**

1.- El establecimiento o implantación de nuevos servicios estará supeditado a la tramitación del correspondiente expediente.

2.- La tramitación del expediente de Creación de Nuevos Servicios, se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 97.2 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La creación de nuevos servicios o la modificación de la gestión serán autorizadas por el **PLENO DE LA CORPORACIÓN**.

3.- La creación de nuevos Servicios estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, en el ejercicio de su implantación y puesta en funcionamiento.

## **TÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULO**

### **PRIMERO: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

#### **ARTÍCULO 19º. GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

1. La Gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las siguientes Fases:

- Autorización (A)

- Disposición (D)
- Reconocimiento de la Obligación (O)
- Ordenación del Pago (P)

2. La Gestión del Gasto se ajustará al Procedimiento Administrativo establecido en la normativa vigente atendiendo a la naturaleza del gasto, en las presentes Artículos o, en su caso, en aquellas otras disposiciones reglamentarias aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

3. La Ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá la tramitación del correspondiente EXPEDIENTE DE GASTO, incluidos los que su pago se lleve a efecto a través de los procedimientos especiales de pagos a justificar y anticipo de caja fija.

4. En todo caso, corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito. Una vez entrado en vigor el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025, se expedirán las certificaciones en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la petición correspondiente por el Servicio.

## ARTÍCULO 20º. AUTORIZACIÓN/DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTO

1. La Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. La competencia para la ejecución del presupuesto de gasto en sus fases de Autorización corresponderá al Alcaldesa o al Pleno según la materia y la cuantía del gasto.

2. La Disposición o Compromiso de Gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La disposición o Compromiso de Gasto es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en sus condiciones de ejecución.

3. La competencia para la ejecución del presupuesto de gastos en su fase de Disposición corresponderá al Alcaldesa o al Pleno Municipal según la materia y la cuantía del gasto.

4. Las modificaciones de la autorizaciones y disposiciones de gastos motivadas por revisión de precios o liquidaciones anuales de contratos o encomiendas corresponden al Alcalde en todo caso, por delegación del Pleno en el caso que dicho órgano tenga la consideración de órgano de contratación o aprobación del Convenio (Transporte urbano de viajeros, Limpieza viarias y otras, Encomienda Residuos Sólidos,

Encomienda Piscina Cubierta, entre otros).

## ARTÍCULO 21º. ACUMULACIÓN DE FASES

Podrán acumularse las fases Autorización-Disposición (AD), así como las fases Autorización –Disposición – Reconocimiento de la obligación (ADO), entre otros, en los siguientes casos:

### a). ACUMULACIÓN DE FASES **AD**:

- Contratos administrativos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad derivados de expedientes de gestión centralizada.
- Gastos de Personal.
- Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras.
- Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos de Sector Público.
- Contratos menores, con carácter general y con las excepciones recogidas para la acumulación en fase ADO.
- Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
- Subvenciones nominativas.
- Gastos de comunidades de propietarios.
- Subvenciones de concesión directa.
- Modificaciones de contratos o convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
- Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o Entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.

- Compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores cuando se refiera a contratos de tracto sucesivo.
- Contratos basados de Acuerdos Marco.
- b). ACUMULACIÓN DE FASES **ADO**:
  - Contratos menores de tramitación excepcional, con los requisitos establecidos en el artículo relativo a la "tramitación de los contratos" de las presentes Bases de Ejecución.
  - Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
  - Reconocimientos de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores que no se refieran a contratos de tracto sucesivo.
  - Reconocimientos Extrajudiciales de crédito y Convalidaciones.
  - Anticipos reintegrables.
  - Intereses de operaciones de crédito y gastos bancarios.
  - Pagos a justificar.
  - Resoluciones judiciales.
  - Intereses de demora.
  - Gastos por ejecución subsidiaria.
  - Intereses por operaciones de Tesorería.
  - Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales, vocales del Tribunal Económico Administrativo y dietas por asistencia.
  - Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
  - Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
  - Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Linares.
  - Aportaciones a Sociedades Mercantiles Municipales.
  - Los gastos derivados de la designación o nombramiento de personas físicas para la impartición de cursos de formación o actividades de las descritas en

el artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c). ACUMULACIÓN DE FASES **ADOP:**

- Nóminas de Personal.
- Cuotas a la Seguridad Social.
- Prestaciones de carácter social.
- Impuestos y tasas

## ARTÍCULO 22º. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1.- Reconocimiento de la Obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivada de un Gasto autorizado y comprometido, y verificado de conformidad respecto a la prestación contratada.

2.- Todo acto de reconocimiento de obligación requerirá el preceptivo informe de conformidad acreditativo de la realización de la prestación o derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto.

A tales efectos, se consideran documentos justificativos los siguientes:

- En relación al expediente de nómina, el estado de retribuciones e imputación presupuestaria, conformado por la Alcaldesa-Presidenta o Concejal/la Delegado/a
- En relación a las indemnizaciones por razón del servicio, con carácter general, su abono se realizará mediante su inclusión en nómina y previa presentación de la declaración de la comisión, debidamente firmada y autorizada, acompañada de la acreditación correspondiente.

Con carácter excepcional, se abonarán mediante pago a justificar o anticipo de caja fija, previa presentación de la declaración de la comisión, debidamente firmada y autorizada, acompañada de la acreditación correspondiente.

- Con relación a la entrega de bienes o prestación de servicios las facturas originales expedidas por los contratistas, de acuerdo con la normativa en materia de registro y expedición de facturas.
- En los contratos de obras y en los demás que así lo prevean los correspondientes pliegos, las certificaciones expedidas por la dirección facultativa de la obra, debidamente conformadas por el contratista, a las que

se unirá la correspondiente factura expedida por el contratista con los requisitos establecidos en la normativa en materia de registro y expedición de facturas.

- Las certificaciones contendrán, como mínimo, los siguientes datos:
  - a). Obra de que se trate.
  - b). Fecha de adjudicación del contrato y en su caso de los modificados.
  - c). Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y pendiente de satisfacer.
  - d). Período a que corresponda con indicación del número de certificación.
  - e). Aplicación presupuestaria.
- En relación a los gastos financieros, los cargos bancarios o el calendario de vencimientos establecido.
- En las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales, el certificado del secretario del Ayuntamiento relativo a la composición de la Corporación.
- En los expedientes de asistencia a plenos y comisiones, el certificado o informe del Secretario del Ayuntamiento.
- En los expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución.
- En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

3.- El reconocimiento y liquidación corresponderá al Delegado de Hacienda, por delegación de la Presidencia de la Corporación, salvo las correspondientes a nómina y gastos de personal que corresponden al Delegado de Función Pública.

4.- En los gastos derivados de contratos, será necesario para el reconocimiento de la primera factura, que se acompañe la formalización del contrato y del acta de comprobación del replanteo, si se trata de la primera certificación de obras.

#### ARTÍCULO 22º BIS. TRAMITACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIONES.

Todo expediente de reconocimiento de obligación deberá incluir como documento preceptivo Informe-Propuesta por el Responsable del órgano gestor, en el que deberán indicarse los siguientes elementos:

1.- Que las obligaciones propuestas responden a gastos aprobados y, en su caso,



fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

2. Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, deberá constar:

1.º Identificación del acreedor.

2.º Importe exacto de la obligación.

3.º Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

3. Determinación del Órgano competente para la aprobación del Reconocimiento de la Obligación.

4. Identificación de la imputación presupuesta del gasto.

5. Manifestación expresa de la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.

6. En los expedientes que determinen el devengo de intereses de demora, se requerirá en todo caso, dada su imputación al Programa 932 DIRECCIÓN FINANCIERA, Informe del Departamento de Tesorería respecto al conformidad de la cuantificación del importe atendiendo a la distinta naturaleza del concepto de devengo (reintegro subvención y transferencias públicas, deudas tributarias, precios expropiatorios, indemnización por responsabilidad patrimonial, deudas declaradas por resoluciones judiciales, etc.).

7. En las prestaciones que tengan la consideración de subvención en especie, el informe deberá motivar los siguientes datos:

i. N.º de beneficiarios.

ii. Importe unitario.

iii. Justificación de la consideración como gasto público de la prestaciones recibida por los beneficiarios.

iv. Importe total de la actuación subvencionada.

Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria se produjera la prescripción de las obligaciones reconocidas o del derecho al reconocimiento o liquidación de las mismas, corresponde a la unidad administrativa responsable del expediente del que derive la obligación, promover ante el órgano competente las actuaciones que procedan, con arreglo a las normas que resulten de

aplicación para declarar su prescripción. Con carácter previo a la declaración de prescripción habrá de darse traslado a la Intervención para su fiscalización. Una vez declarada la prescripción se notificará el acuerdo a la Intervención que realizará las anotaciones contables correspondientes.

La Intervención, como órgano responsable de la contabilidad municipal, informará, a requerimiento del órgano con competencia en Hacienda, sobre las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro. Esta información será comunicada a los servicios responsables para que por éstos se incoen los procedimientos de declaración de prescripción indicados en el párrafo anterior.

## ARTÍCULO 23º. ORDENACIÓN DEL PAGO

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, con base en una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería.
2. Corresponde, al Delegado de Hacienda, por delegación del Alcalde, la firma de órdenes de transferencia, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos.
3. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería.
4. Dadas las características de los siguientes gastos, la ordenación de pago se realizará en la propia Resolución de aprobación del reconocimiento de obligación, sin que se requiera Informe-Propuesta del Departamento de Tesorería.
  - a) Expedientes mensuales de nómina y mensuales de indemnizaciones por razones del servicio.
  - b) Expedientes semanales de ayudas sociales.
  - c) Obligaciones cuyo pago ha sido objeto de retención por otra Administración (Encomienda Residuos y tasas BOP por Diputaciones, u otras).
  - d) Obligaciones por devengo de impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social u otros ingresos de derechos públicos.
  - e) Reintegro de Subvenciones, incluidas los intereses de demora en su caso.

En todo caso, por parte del Departamento de Tesorería se verificará que no concurren retenciones o embargos o compensaciones o endosos que resulten aplicables, en cuyo caso, se emitirá Informe-Propuesta para la rectificación de la ordenación registrada.

5. Específicamente, en el ordenación de pago de Subvenciones a los Grupos Municipales por el Departamento de se deberá verificar lo establecido en artículo 32.

## ARTÍCULO 24º. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y CONVALIDACIONES

### A. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO:

1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados sin crédito presupuestario en ejercicios anteriores.

No resultará precisa la tramitación de expediente como reconocimiento extrajudicial de crédito, en los casos siguientes, previstos en el artículo 26.2 del RD 500/1990:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente adquiridos y comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de Resoluciones de órganos judiciales, sanciones o tributos.

2.- El reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, y de no existir éste, se incorporará al expediente el correspondiente de modificación de crédito.

3.- El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos deberá contener:

- a) Informe suscrita por el Técnico responsable del servicio en la que se justifique la necesidad del gasto efectuado,
- b) La factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor, --y en su caso certificación de obra--, debidamente conformada por el responsable del órgano gestor.

4.- La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación, (artículo 60.2 del RD 500/1990), a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta o Concejala/la Delegado/a.

5.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, en los términos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril exige:

- a) El reconocimiento de la obligación mediante la exposición de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.

b) La existencia de dotación presupuestaria, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria. De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar aplicación presupuestaria adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

#### **B-CONVALIDACIONES:**

1. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación de expediente requeridos en los apartados anteriores referidos al reconocimiento extrajudicial de créditos, los gastos realizados así como la contratación para el ejercicio corriente en los que concurra la omisión de procedimiento o tramites esenciales del mismo, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

El Informe de la Intervención General, que no tendrá naturaleza de fiscalización, de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, valorando la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa además de otras circunstancias como pudiera ser el carácter recurrente del gasto o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

2. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta o Concejal/la Delegado/a.

A efectos de determinar la delegación en Junta de Gobierno Local indicada se considera gastos realizados en el ejercicio corriente aquellos en los que se ha aprobado el reconocimiento de obligación en el ejercicio de devengo del gasto.

Adicionalmente a lo previsto en el párrafo segundo del apartado a.3 de este artículo,

los expedientes de convalidación de gasto de carácter recurrente y de cuantía superior a 30.000€, se acompañarán el decreto anual por el que se establece la planificación de la contratación del Ayuntamiento de Linares y que para el año 2025 consta aprobado y publicado desde el 20 de marzo de 2025, decreto que se revisará semestralmente.

## ARTÍCULO 24º BIS. CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO

1. La calificación de un desembolso económico como Inmovilizado, nuevo bien de inventario, se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Los realizados ante cualquier nueva incorporación de terrenos o de inmuebles.
- Los realizados por adquisiciones de edificios nuevos, maquinaria nueva y otros bienes, cuya vida útil sea mayor de 1 año.

2. Los criterios generales para calificar un desembolso económico como una inversión sobre un bien de inventario ya existente son:

- Los realizados para satisfacer las ampliaciones y las mejoras sustanciales que supongan un incremento en el valor de los bienes de inmovilizado.
- Las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un mayor valor, utilidad o prolongación de la vida útil, siendo descontadas previamente el valor de las unidades retiradas.

3. Los criterios generales que permiten calificar un desembolso económico como GASTO NO INVENTARIABLE, imputable al Capítulo II de gastos "Gastos corrientes", son:

- Los necesarios para el mantenimiento y conservación de un bien para garantizar un funcionamiento eficaz y continuado. Así como las ampliaciones de menor cuantía.
- Los de renovación y reparación que no añadan valor al bien ni aumenten su vida útil.
- Cualquier elemento cuya vida útil sea inferior a 1 año.
- Los bienes muebles, que por su carácter fungible no puedan usarse adecuadamente sin que se consuman, o sean susceptibles de destruirse o desecharse por un uso normal, debiendo sustituirse en breves períodos de tiempo por otros de la misma especie y calidad.

4. Como regla general, la adquisición de bienes cuyo coste unitario supere los

1000,00.-€, tendrán la consideración de INVENTARIABLES, y, por tanto, se imputarán al Capítulo VI de gastos: "Inversiones".

## **CAPÍTULO SEGUNDO: GASTOS DE PERSONAL**

### ARTÍCULO 25º. ANTICIPOS DE NÓMINA.

1.- La concesión de Anticipos se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- Solicitud del interesado entre el primero y el día 5 de cada mes.
- Informe-Propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos.
- Resolución de la Concejalía Delegada de Función Pública, por delegación de la Alcaldesa.

2.- El Anticipo de la nómina mensual tendrá la consideración de Pago No Presupuestario con cargo al Concepto 10050.

3.- El pago se materializará por caja los días 15 de cada mes, y su importe se descontará en la nómina del mismo mes de su concesión.

### ARTÍCULO 26º. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL Y DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.

1.- El Personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a percibir las indemnizaciones que correspondan por razón del servicio, de conformidad con la Orden HFP/793/2025, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2.-El **reconocimiento de gastos** correspondiente a indemnizaciones previstas en el apartado anterior, serán imputables a la clasificación orgánica **06** Recursos Humanos y se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- Solicitud del interesado.
- Informe de conformidad del Concejal/la Delegado/a al que se adscribe orgánicamente el puesto.
- **Resolución Concejalía Delegada de Función Pública, por delegación del Alcalde.**

3.- Los Miembros Corporativos tendrán derecho al siguiente régimen de dietas por gastos de manutención:

- **Viajes dentro de la Provincia** y que no se requiera pernoctar: los gastos

efectivamente producidos.

- **Viajes dentro de la Provincia** que requiere pernoctar: 80€.

- Viajes fuera de la Provincia que no requieran pernoctar y cuya duración no sea superior a ocho horas: **40€**.

- Viajes fuera de la Provincia que requieran pernoctar o duración superior a ocho horas: 80€.

La tramitación financiera del devengo de gastos por dietas -por manutención y alojamiento- y los gastos de desplazamiento de los Concejales se imputaran a la clasificación orgánica 01 REGIMEN INTERIOR, ECONOMIA Y HACIENDA y se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- Informe del Concejál identificando el **objeto**, fecha, origen y destino del viaje.
- Liquidación financiera de la dieta, acompañada en su caso de los justificantes de gastos originales.
- Informe de conformidad del Concejál Delegado de Hacienda, salvo en el caso del titular de la Alcaldía.
- Resolución del Concejál Delegado de Hacienda, por la que se aprueba el abono de la indemnización.
- Con carácter general, el importe del alojamiento será el previsto para los empleados públicos en Anexo II del Real Decreto 462/2002, salvo que por razones especiales deba incrementarse dicho importe, lo que se acreditará mediante informe sobre la concurrencia de dicha circunstancia.

4.- El personal al servicio del Ayuntamiento en funciones de acompañamiento Alcalde o Concejales Delegados tendrán derecho a las mismas dietas que los mismos.

La tramitación financiera del devengo de gastos por dietas -por manutención y alojamiento- previsto en este apartado, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- Informe del empleado identificando el objeto, fecha, origen y destino del viaje.
- Liquidación financiera de la dieta, acompañada en su caso de los justificantes de gastos originales.
- Informe de conformidad del Delegado al que ha realizado las funciones de acompañamiento y del Concejál Delegado de Hacienda, salvo en el caso del titular de la Alcaldía.

- Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, por la que se aprueba el abono de la indemnización.
- Materialización del pago por el Habilitado del anticipo de caja de fija de ALCALDIA.

5.- Los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento que asistan a órganos colegiados en calidad de Secretario/a percibirán como de derecho de asistencia 30€ por sesión.

## ARTÍCULO 27º. PLANIFICACIÓN FINANCIERA DEL GASTO DE PERSONAL. ANEXO DE PERSONAL COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL PERSONAL

Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto municipal.

El expediente de modificación del Anexo de Personal requerirá el Informe del Técnico titular de la Jefatura de Función Pública.

## **CAPITULO TERCERO: CONTRATOS MENORES, GASTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO Y DEMÁS TRACTO SUCESIVO Y REGISTRO DE FACTURAS**

### ARTÍCULO 28º. GASTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO Y DEMÁS TRACTO SUCESIVO Y CONTRATOS MENORES

#### 1. GASTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO Y DEMÁS TRACTO SUCESIVO

Los gastos de carácter periódico y tracto sucesivo son aquéllos que por su carácter repetitivo quedan excluidos del procedimiento general de fiscalización previa, siempre y cuando aquélla se hubiere realizado sobre el expediente de gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato o al de sus Modificaciones. Dicha exención de fiscalización solo afecta a las fases de autorización y disposición de crédito.

#### 2. CONTRATOS MENORES



1. Tendrán la consideración de contratos menores todos aquéllos que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público considera como tales en función de la duración inferior y cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.

. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la existencia de crédito (Documento RC), la incorporación al mismo de la factura debidamente informada de conformidad. Se incorporará Informe de necesidad del Concejla/la junto con el responsable del Área Gestora en el que deberá incluirse la necesidad del gasto y la justificación expresa de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación,

Aquellos que no se atiendan mediante Anticipo de Caja Fija se tramitarán mediante documento ADO. A dicho documento ADO, debidamente cumplimentado, con la incorporación al mismo de la factura debidamente informada de conformidad.

2. En el caso de contratos menores de cuantía superior a 10.000,00 €, se requerirá la solicitud de tres presupuestos y el informe del responsable de carácter técnico del Servicio en el que se motive la elección de la oferta más ventajosa.

Cuando no se cumpla con el requisito de la solicitud de los tres presupuestos, se requerirá que dicho gastos cuente con un Informe motivado del Responsable del Área Gestora respecto a la justificación de la omisión y con carácter general.

## ARTÍCULO 29º. REGISTRO DE FACTURAS.

El Registro de facturas se registrará por el Reglamento Regulator del mismo aprobado por el Pleno Municipal.

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, artículos 3 y 4, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada FACE.

## ARTÍCULO 29º BIS. RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRATOS.

1. La tramitación financiera de las facturas correspondientes a contratos de obra y gestión de servicios, además del contrato de prestación de servicios o administrativos especiales correspondientes a la gestión de los Servicios Escuelas Infantiles, Servicio de Ayuda a Domicilio, Centro de Corta Estancia y Grúa, requerirá para su tramitación

al incorporación de certificación positiva vigente respecto al cumplimiento de las obligaciones financieras en materia de Seguridad Social y AEAT. La no incorporación de la misma determinará la devolución de la factura a efectos de su tramitación financiera de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. En fase de reconocimiento de Obligación por la Intervención se verificará que consta Informe del Responsable del Departamento Gestor del Contrato en que se informe de conformidad el pago de las obligaciones acreditada la existencia de certificación positiva respecto al cumplimiento de las obligaciones financieras en materia de Seguridad Social y obligaciones de naturaleza salarial con los trabajadores respecto a las prestaciones contratadas.

3. En el momento de pago por la Tesorería Municipal se deberá verificar la validez temporal de la certificación positiva acredita en el momento del reconocimiento de la Obligación.

#### ARTÍCULO 30º. ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

1. La encomienda de gestión a empresas participadas y otras entidades de derecho público deberá ser aprobada mediante acuerdo del Pleno.

2. En el expediente deberá constar Informe-Propuesta de carácter técnico en el que se analice el contenido de la proposición, y en el que deberá determinarse expresamente los aspectos siguientes:

- El objeto de la encomienda y el plazo de ejecución del encargo.
- El importe de las obligaciones financieras a comprometer, con la justificación expresa de su cuantía y, en todo caso, su adecuación a precios de mercado.
- La imputación presupuestaria del gasto.
- El régimen de pagos que se realizará previa presentación de la correspondiente factura en el caso de que se trate de una actividad sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido o relación valorada en otro caso.

3. En el expediente deberá constar la correspondiente Memoria Económica respecto a la justificación de las cuantías de los costes que debe asumir el Ayuntamiento de Linares.

#### ARTÍCULO 30º BIS. CONVENIOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA

## LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La concertación de Convenios con Entidades públicas o privadas excluidas de la regulación contenida en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirán la emisión con carácter previo de un Informe Jurídico sobre su objeto y la naturaleza excluida.

## **CAPÍTULO CUARTO: REGULACIÓN DE DETERMINADOS TIPOS DE GASTOS.**

### ARTÍCULO 31º. TRANSFERENCIA ESTACIÓN LINARES BAEZA

El incremento de la dotación consignada en el Presupuesto 2025 correspondiente a la Transferencia incondicionada por participación en los tributos del municipio de la Entidad Local Menor Estación Linares-Baeza.

## **CAPÍTULO QUINTO: SUBVENCIONES Y PREMIOS**

### ARTÍCULO 32º. NORMATIVA EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

1. De acuerdo con lo establecido Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de subvención, toda disposición dineraria realizada, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, las becas tendrán la consideración de subvención y para su concesión requerirá la previa aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las normas reguladoras y la convocatoria. Con carácter meramente enumerativo, tendrán esta consideración las becas a deportistas y al fomento del emprendimiento.

Como régimen singular, las becas formativas que son aquellas que tienen por objeto complementar los estudios cursados, o la capacitación laboral o profesional, requerirá

la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las normas reguladoras y la convocatoria de acuerdo con lo determinado por el apartado 2 del artículo 17 Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo en el caso de estudios o educación reglada. El régimen de becas a alumnos universitarios o que cursos estudios calificados como reglados se regirán por los establecido en los Convenios suscritos con las Entidades Docentes. Dicho Convenio deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

A los efectos de determinación del régimen y cuantías de las subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de Linares se clasificarán en:

- A tanto alzado. (Aquellas en las que no se tiene en cuenta en el momento de la concesión el volumen de la actividad u obra subvencionada).
- A coeficiente del presupuesto presentado (aquellas en las que si se tiene en cuenta en el momento de la concesión el volumen de la actividad u obra subvencionada, subvencionándose un porcentaje sobre el presupuesto de ingresos y gastos presentado).

2. La competencia para el otorgamiento y aprobación de la justificación de subvenciones en el Ayuntamiento de Linares corresponde, por delegación de la Alcaldesa, en la Junta de Gobierno Local.

La autorización, disposición, reconocimiento de la obligación corresponde al órgano al que corresponde el otorgamiento y la aprobación de la justificación de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior. La ordenación del pago se regirá por lo establecido en el artículo 23 de las bases.

3. Requisitos para el otorgamiento de las Subvenciones.

3.1. Requisitos generales

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Concesión de cualquier subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión.
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos para la intervención limitada.
- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

No podrán concederse, en ningún caso, subvenciones a persona jurídica o física que tenga otorgada subvención anterior por el Ayuntamiento de Linares cuya justificación no haya sido aprobada por el órgano competente.

En cualquier caso, serán desestimadas aquellas solicitudes de subvención presentadas por persona jurídica o física que no hayan presentado, al menos la cuenta justificativa de subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Linares cuyo plazo de justificación este vencido. No obstante lo anterior, si no hubiera transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, podrán ser admitidas y concedidas en el supuesto del cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

Se determina con carácter general, salvo que en su normativa específica se indique otra cosa, como plazo de justificación de las subvenciones, tres meses a partir del día siguiente al que se produzca el pago de las cantidades otorgadas.

### 3.2. Requisitos adicionales específicos para todo tipo de subvención

#### a) Existencia de crédito adecuado y suficiente

Con carácter previo a la tramitación de cualquier subvención será necesario, en primer lugar disponer de crédito suficiente en la partida presupuestaria municipal de gastos del Capítulo IV cuando se trate de subvenciones corrientes o en el VII si se trata de subvenciones de capital, que tendrán que corresponderse con la clasificación orgánica oportuna.

Previamente a iniciar el procedimiento de concesión de subvención, el Servicio Gestor correspondiente deberá solicitar de la Intervención Municipal que se realice la oportuna Retención de Crédito por el importe necesario en la partida de gastos del Presupuesto Municipal adecuada.

#### b) Tramitación según la clasificación del procedimiento de concesión

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### b.1. Procedimiento Ordinario

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de la Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Artículos reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local por el Concejal/la Delegado/a.

Dado cumplimiento al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, todos y cada uno de los expedientes de subvención, con anterioridad a efectuar la propuesta de concesión deberán ir informados por el Jefe de la unidad administrativa o Servicio Gestor al que corresponda su trámite, en los que se pongan de manifiesto la adecuación de la actividad que se propone para subvencionar al objeto de la Convocatoria así como la conformidad de la documentación aportada por cada solicitante individualmente considerado, con la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y con las Artículos que regulen la convocatoria.

Una vez emitido informe por el Servicio Gestor al que se refiere el párrafo anterior, éste remitirá dicho informe junto con el expediente completo y la Propuesta de Concesión con anterioridad a elevarla a la Junta de Gobierno Local, a la Intervención Municipal (Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones).

## b.2. Procedimiento Excepcional

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Linares, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Linares, por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas

que dificulten su convocatoria pública.

En todos estos supuestos de procedimiento excepcional, el Servicio Gestor al que le corresponda el trámite tendrá que Informar sobre, según los casos, la previsión nominativa en los Presupuestos del Ayuntamiento de Linares, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, la imposición por una norma de rango legal, con indicación de la norma, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa o motivar razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública..

En los informes referidos se mencionará la normativa aplicable, relacionándose la documentación que contiene cada expediente y habrán de poner de manifiesto la adecuación a la normativa aplicable de la propuesta de acuerdo de concesión o justificación.

### 3.3. Propuesta de Concesión.

Las propuestas de concesión de subvención deberán contener, al menos los siguientes extremos:

- a. Período elegible, es decir, el tiempo para el que se otorga la subvención determinado por fechas y, por tanto, durante el cual ha de realizarse el gasto y su pago.
- b. Determinación de la clasificación de la subvención, es decir, si es a tanto alzado o a coeficiente sobre el presupuesto presentado.
- c. Objeto de la subvención y gastos subvencionables.
- d. Obligaciones que contrae el beneficiario con la percepción de la subvención.
- e. Normas, forma, plazo y documentación exigida para la justificación de la subvención.
- f. Formas de acreditar el gasto.

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas o cualquier otro documento válido en tráfico jurídico mercantil, no aceptándose albaranes, notas de entrega o de pedido. La consideración de gasto subvencionable estará sujeta tanto a la naturaleza del gasto como a período elegible establecido.

- g. Formas de acreditar el pago.

Para considerarse gasto elegible habrá de acreditarse del pago dentro del mismo período elegible para el que fue concedida la subvención.

Las formas de acreditar el pago de gastos imputables a las subvenciones se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación según los casos:

Pagos en metálico al contado: facturas con estampillado de sello de pagado, del emisor de la factura acompañados de su firma.

Pagos mediante cuenta bancaria, talones, tarjetas de crédito o débito, transferencias, domiciliaciones: Original o fotocopia compulsada de relación cargos en cuenta o recibos bancarios de cargos en cuenta por los importes exactos correspondientes a los gastos declarados.

En ningún caso se admitirán tickets como justificantes de gasto válidos, sin perjuicio de las excepciones contenidas en la normativa sobre obligación de facturación.

No podrá realizarse Propuesta de Concesión de Subvención para persona jurídica o física que tenga subvenciones otorgadas con anterioridad cuya justificación no haya sido aprobada por el órgano competente con anterioridad o simultáneamente a efectuarse la propuesta de concesión.

En este sentido, los servicios gestores respectivos, en el momento de remitir expediente de concesión, su informe y la propuesta de otorgamiento a la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal, deberán incorporar copia del Acto por el que se aprobó la justificación de subvenciones anteriores o, bien, en el caso de Proponer la justificación simultánea, el expediente de subvención cuya justificación se pretende aprobar.

4. Tendrán la consideración de subvenciones nominativas, aquellas cuyo Beneficiario aparece consignado específicamente en el denominación de la imputación presupuestaria así como aquellas que no apareciendo en dicha denominación se hayan determinado a través de un Convenio aprobado por el Pleno de carácter plurianual. Tendrán esta consideración las subvenciones aprobadas con carácter plurianual en el Área de Participación Ciudadana respecto a las Asociaciones de Vecinos asociadas a la Federación de AAVV de Linares, así como las correspondientes al Área Social, una vez que se apruebe por el Pleno el Convenio en el que se determinen los Beneficiarios.

5. La tramitación del expediente de aprobación de los justificantes de las subvenciones se efectuará por Departamento que haya tramitado y gestionado su



otorgamiento, que deberá emitir Informe-Propuesta sobre la misma, incluyendo la evaluación de la cuenta justificativa respecto a la adecuación de los justificantes al objeto de la subvención y el cumplimiento de las condiciones en las Bases o el acuerdo de otorgamiento.

## ARTÍCULO 32º BIS. PREMIOS

1. Los premios que requieran solicitud del beneficiario se consideran subvenciones a los efectos de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 4.ª LGS).

A estos efectos, en el acuerdo por el que se proceda a la aprobación del correspondiente expediente deberá incluir un apartado específico respecto a la calificación del Premio de acuerdo con el citado criterio. Especialmente, se requerirá dicho pronunciamiento en los supuestos de certámenes en los que los beneficiarios participan en la convocatoria de los mismos.

Con carácter general, se considera que si el comportamiento o merito ha concurrido con carácter previo a la apertura del procedimiento limitándose los participantes a su comunicación, dicha comunicación no tendrá la consideración de solicitud a los efectos de la calificación del premio como subvención (Premios educativos mejor expediente).

En los supuestos de creación o reproducción artística, científica, o similar habrá de motivarse si la presentación al correspondiente certamen, o convocatoria constituye un supuesto de solicitud a los efectos de la calificación del premio como subvención.

2. En relación a los premios que se otorgan sin previa solicitud de los beneficiarios, les serán de aplicación las disposiciones de carácter general Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Décima.

Así en defecto de normativa específica del Ayuntamiento de Linares se requerirán la siguiente tramitación:

- a. Aprobación por el órgano competente y publicación de las Bases Regulatorias.
- b. Determinación de los Criterios de adjudicación dentro de las Bases y que en todo caso han de ser objetivos, razonados y razonables.
- c. Aprobación de los beneficiarios del premio mediante acuerdo del órgano competente, previa incorporación de la fundamentación del acuerdo en base a un Informe-Propuesta del Responsable técnico al que corresponda tramitarlos,

exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio y emitirá un juicio respecto a la adecuación a la normativa indicada del contenido de la Propuesta, sin perjuicio de la inclusión del correspondiente acta-dictamen del órgano de valoración previsto en las Bases Regulatoras.

3. La competencia orgánica para la aprobación de los expedientes de concesión de Premios es del Concejal/la Delegado/a del área que realice al convocatoria, por delegación de la Alcaldesa (art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), todo ello sin perjuicio de la competencia para el reconocimiento de la obligación.

## **CAPÍTULO SEXTO: DE LA TRANSPARENCIA EN GASTOS DE INSTITUCIONALES.**

### **ARTICULO 33º. GASTOS DE PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN**

Los gastos imputables como gastos de representación se rigen por lo previsto en la Resolución 19 de enero de 2009 de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los Presupuestos Generales del Estado que define el subconcepto 226.01 Atenciones protocolarias y representativas, como los se produzcan como consecuencia de los actos en los que participen los Miembros de la Corporación y deban de ser realizados en el desempeño de sus funciones en la medida que redundan en beneficio o utilidad de la Administración.

Por tanto los requisitos que deben cumplir dichos gastos, son los siguientes:

- a) que se trate de gastos derivados del protocolo y la representación pública de las autoridades;
- b) que se realicen en el desempeño de sus funciones;
- c) que redunden en beneficio o utilidad de la Administración;
- d) que no sean encuadrables en otra aplicación presupuestaria más específica.
- e) .
- f) e) que son suponga retribuciones al personal.

Desde el punto de vista documental, la tramitación de los gastos de esta naturaleza (comidas, alojamientos, regalos y adquisiciones de entradas para espectáculos o acontecimientos deportivos, entre otros) se deberá acompañarse de un Informe de la Concejal o por el Jefe de Protocolo con el visto bueno del Concejal, con el siguiente contenido:

a. Motivos que justifican la celebración del acto al que los gastos se refieren, b. Descripción concreta del acto.

c. Identificación de las personas participantes en el mencionado acto,

b. Manifestación que esos gastos efectivamente se realizaron con fines protocolarios o representativos, siendo necesarios y redundan en beneficio o utilidad de la Administración.

### ARTICULO 33º BIS. GASTOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

1. La promoción o contratación de campañas institucionales de publicidad y de comunicación por el Ayuntamiento de Linares se rige por lo establecido en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, así como en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

2. Se entiende como actividad publicitaria la dirigida a:

a) Promover valores y conductas que consoliden la democracia, la libertad, la convivencia y la solidaridad.

b) Implicar a la ciudadanía en el objetivo de lograr una sociedad cohesionada y avanzada en cuanto a conciencia cívica y progreso económico y social.

c) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones.

d) Promover el ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad.

e) Fomentar actitudes y comportamiento de los ciudadanos en relación a bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de análoga naturaleza.

f) Favorecer la existencia de hábitos saludables, individual o colectivamente.

g) Difundir la imagen del Ayuntamiento y el Municipio de Linares con fines de promoción turística.

h) Informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las instituciones públicas.

i) Informar, con carácter general, sobre los proyectos y resultados en la gestión pública.

3. La actividad publicitaria se ajustaran a los principios de interés general, lealtad

institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia, y rentabilidad en la asignación de los recursos económicos y la austeridad en el gasto.

4. En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, y su contratación se registrá por la normativa en materia de contratación del Sector Público. Con carácter general, en los pliegos para los contratos publicitarios se tendrán en cuenta los datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre difusión y audiencia, frecuencia y coste por impacto útil, horarios de emisión u otros de análoga naturaleza, facilitados por las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el art. 12 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO ESPECIALES DE PAGO.**

### **ARTÍCULO 34º. ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR**

1.- Tendrán el carácter de "a justificar" las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos presupuestarios cuando los documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago, en relación a las partidas presupuestarias que existan creadas.

2.- Sólo podrán ser objeto de este procedimiento los gastos presupuestarios que previamente hayan sido aprobados, salvo en el caso de gastos menores.

3.- La materialización del Pago a Justificar se realizará mediante orden de transferencia una cuenta restringida de pagos cuyo titular será el Ayuntamiento y en la que constará como autorizado el habilitado y el Concejal Responsable de la ejecución presupuestaria de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión del pago a justificar.

4.- La autorización de Órdenes de Pagos a Justificar se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal-Delegado.
- b) Informe de la Tesorería Municipal respecto a conveniencia de esta forma de pago, así como la no existencia de embargo en relación al tercero propuesto en la Propuesta de libramiento.
- c) Resolución de la Concejalía-Delegada de Hacienda.

5.- Los perceptores de estas órdenes de pago, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas, debiendo reintegrar los fondos no invertidos y no justificados y sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, sin superar

en ningún caso el 31 de diciembre del año en que se haya concedido el pago "a justificar".

6- Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General Presupuestaria. En ningún caso se autorizarán órdenes de pago "a justificar" para satisfacer gastos ya realizados.

7.- Respecto a la justificación, la factura o documento justificativo deberá ser conformado por el Servicio, y deberá reunir los requisitos que establece el Real Decreto 1496/2003, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.

8. El seguimiento y control de los pagos a justificar se realizará a través del sistema de información contable.

9. En ningún caso, el habilitado podrá realizar el pago sin que previamente se haya realizado la prestación de conformidad que fundamenta el libramiento de fondos anticipado. Dicha conformidad se documentará mediante informe específico o diligencia de la propia factura.

## ARTÍCULO 35º. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a determinados Departamentos, por sus especiales características, y que precisan la atención inmediata de obligaciones de carácter periódico o repetitivo.

Los conceptos autorizados para su atención mediante cuentas de caja fija son los siguientes:

- dietas y gastos de locomoción.
- suministros de material no inventariable y de carácter menor.
- gastos de conservación y reparación y de carácter menor.
- gastos de representación,
- actividades de los programas de, FESTEJOS y Centro de Estancia diurna con terapia ocupacional.
- las gratificaciones aprobadas a los usuarios del Centro de Estancia diurna con terapia ocupacional.

- las gratificaciones del personal en funciones de acompañamiento al Alcaldesa o Delegados prevista en el artículo 29.4.

2. La autorización de Anticipos de Caja Fija se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal-Delegado dirigida al Departamento de Tesorería.

b) Informe-Propuesta del Departamento de Tesorería Municipal en el que se deberá indicar las siguientes consideraciones:

1. Informe favorable a la constitución de este régimen especial de pagos, con la identificación de los habilitados, como delegados de las funciones de Tesorería en materia de pagos, y régimen de gestión financiera de los fondos.

2. Identificación de la caja restringida de pagos y su saldo.

c) Informe de Fiscalización.

d) Resolución del Concejal Delegado de Hacienda.

3. Los anticipos de caja fija tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias y un régimen especial de pagos organizativamente dependiente del Departamento de Tesorería Municipal, como delegados de las funciones de Tesorería en materia de pagos. A estos efectos, dicho Departamento podrá dictar la Instrucción de gestión necesaria para garantizar la adecuada gestión de los fondos trasferidos incluido el cumplimiento de la normativa de Gestión financiera de los gastos presupuestarios.

4. La materialización del Anticipo de Caja fija se realizará mediante orden de transferencia a una cuenta restringida de pagos cuyo titular será el Ayuntamiento y como autorizados el habilitado, la Tesorería y el Concejal Responsable de la ejecución presupuestaria de acuerdo con lo establecido en la Resolución de constitución del anticipo.

5. Los conceptos económicos con cargo a los que se podrán librar anticipos de caja fija son los previstos en el capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto.

Excepcionalmente, en el caso de que con fecha 1 de enero no haya entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al ejercicio, y no obstante, conste la aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto, la constitución de Anticipos de Caja Fija se realizará sin retención de crédito siempre que los conceptos objeto de libramiento se correspondan con los correspondientes a los del ejercicio anterior para el citado Anticipo de Caja Fija y dichos créditos consten en el Proyecto de Presupuesto.

6. Los perceptores de estos anticipos quedarán obligados a presentar la cuenta justificativa de sus gastos una vez finalizado cada trimestre natural, hasta el 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre, debiendo quedar cancelado antes del 15 de diciembre de cada año a fin de que a dicha fecha queden reflejados los saldos a favor de la Entidad en cuentas y cajas restringidas de anticipos de caja fija, estando sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria.

7.- En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el órgano competente. Con ocasión de la remisión de la cuenta justificativa, la Tesorería deberá emitir el correspondiente informe respecto al saldo inicial y final del periodo de justificación, y la regularidad financiera de los pagos realizados. Así mismo, deberá incorporar al Expte copia autentica del extracto bancario visado de conformidad.

8. Con cargo a los libramientos efectuados, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General Presupuestaria.

9. Las disposiciones de efectivo por el habilitado desde las cuentas restringidas para atender los pagos materiales no serán objeto de contabilización, sin perjuicio de la responsabilidad del habilitado respecto a su custodia y justificación.

Los pagos a los acreedores finales requerirá la aportación del documento justificativo del título de cobro de acuerdo con lo establecido en estas Bases para el reconocimiento de la obligación.

En el caso de atención de indemnizaciones por razón del servicio mediante el sistema de caja fija con carácter previo a su realización requerirá como título del derecho la autorización de la comisión de servicio por el Delegado de Función Pública o por el Delegado de Hacienda en los supuestos de delegación oficiales u otras análogas. En los supuestos de indemnizaciones de los miembros corporativos y empleados públicos que le acompañen en delegaciones oficiales, el documento justificativo inicial será la declaración cuantificada de la indemnización acompañada de la aprobación del gasto.

10. La materialización del pago por el habilitado al tercero requerirá la aprobación del correspondiente gasto mediante Resolución del Concejal/la Delegado/a competente según lo establecido en las presentes bases, en que se determine la imputación presupuestaria, concepto de gasto, importe, tercero (identificación fiscal y nombre o razón social) y la retención fiscal aplicable, en su caso.

11. En ningún caso, el habilitado podrá realizar el pago sin que previamente se haya realizado la prestación de conformidad que fundamenta el libramiento de fondos anticipado. Dicha conformidad se documentará mediante informe específico o diligencia de la propia factura.

## **CAPÍTULO OCTAVO: GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL Y GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA**

### ARTÍCULO 36º. GASTOS PLURIANUALES

1. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter Plurianual estará condicionada a la existencia de crédito consignado en los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

2. La tramitación de los expedientes de Gastos de carácter Plurianual se ajustará al siguiente **PROCEDIMIENTO**:

- a). Propuesta del Concejal-Delegado, con el visto bueno del Concejal de Área.
- b). Informe de Intervención, que deberá establecer de forma expresa, el cumplimiento de los límites de cuantía y de número de anualidades del gasto plurianual.
- c). La competencia para autorizar y disponer estos gastos se determinará conforme



a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La Propuesta en el caso de proyectos de gasto deberá indicar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en el artículo 80 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El cumplimiento de los límites señalados en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El Plan de Inversiones y su Programa de Financiación, con expresión de las anualidades, agentes y régimen financiero.
- La existencia de compromisos de ingresos firmes de aportación, es decir, que su financiación es ejecutiva.

4. La ejecución de estos gastos se iniciará necesariamente en el propio ejercicio en que se adquiera el compromiso, y la autorización y disposición servirán como fases AD para los ejercicios siguientes, quedando, sin embargo, subordinadas al crédito consignado en los respectivos Presupuestos.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá certificar que no se superan los límites cuantitativos regulados en el artículo 82, y, en su caso, 84, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Las certificaciones, autorizaciones y los compromisos de gastos deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

## ARTÍCULO 37º. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

1.- Se considerarán Gastos con Financiación Afectada aquéllos que se financien con aportaciones concretas, o a los que se afecten ingresos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar tales como subvenciones, ayudas o donativos y recursos de otros Entes; así como productos de operaciones de crédito o de enajenaciones de bienes patrimoniales o contribuciones especiales, entre otros.

1.1 De conformidad con cuanto dispone la Regla 27 de la ICAL 2013, se efectuará un seguimiento y control de los gastos con financiación afectada debiendo ofrecer, al menos, la siguiente información:

a) Datos generales del proyecto con expresión del:

- Código identificativo y denominación del proyecto de gasto.
- Año de inicio y anualidades a que vaya a extender su ejecución.

- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.

- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.

- La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.

b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

1.2. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.

1.3. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.

1.4. A través de las modificaciones presupuestarias pertinentes (generaciones de créditos por ingresos, concesión de créditos extraordinarios), se podrá producir la creación de nuevos proyectos de gasto.

En estos supuestos, las propuestas de modificación de créditos se extenderán a las determinaciones de estas Bases sobre los proyectos de gastos con financiación afectada.

1.5. La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos finalistas estará condicionada a la existencia de los requisitos y documentos referidos en el artículo 173.6 del TRLRHL.

2. La definición y, en su caso, la redefinición, del Proyecto de Gasto se realizará por el Concejal Delegado de Hacienda salvo en aquellos supuestos que conlleven o se acompañen de una modificación presupuestaria para cuya aprobación sea competente el Pleno de la Corporación, salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por Órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcaldesa.

El expediente deberá contener:

- Informe-Propuesta suscrita por el Concejal o Concejales, competentes para la gestión de los créditos afectos según la clasificación orgánica del Presupuesto, en el que se deberá identificar y periodificar el gasto a realizar y los recursos a afectar.
- Informe de Intervención que versará sobre el equilibrio presupuestario anual y plurianual del proyecto.
- Cuando además se requiera la modificación del Presupuesto deberá incluirse propuesta de modificación que será objeto de informe de intervención único.

3.- La Disposición o Compromiso de este tipo de Gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del recurso a favor de la Entidad. Se entenderá como documento necesario y suficiente:

- En las **Subvenciones y Transferencias** de otros Entes Públicos, la notificación oficial de la concesión o copia auténtica del Convenio suscrito.
- En los **Donativos, Ayudas o Aportaciones** en general, el compromiso documental suscrito con dichos Entes.
- En las **Operaciones de Crédito**, el contrato suscrito con la Entidad de Crédito.
- En las **Contribuciones Especiales**, la publicación del Acuerdo de Ordenación e Imposición.
- En las **Enajenaciones de Bienes Patrimoniales**, la certificación del acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano competente.

4.- En todo caso, la determinación de un Proyecto de Gasto con financiación afectada permitirá en todo momento identificar la financiación afectada al mismo.

5.- En el caso de **bajas de financiación** se deberá adoptar nuevo acuerdo que suplemente la minoración en el agente financiador, con las excepciones del artículo 182 TRLRHL.

6.- Será preceptiva la aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda o Pleno de la definición o redefinición financiera de los proyectos de gastos con financiación afectada, correspondiendo el Informe-Propuesta al Responsable de carácter técnico del Departamento. En dicha Propuesta habrá de identificar los créditos correspondientes a los gastos dentro de la configuración normativa del gasto elegible o compatible, la financiación comprometida, la determinación del Departamento responsable de la gestión, ejecución y justificación del gasto y las reglas financieras respecto al periodo elegible e imputación de costes indirectos, en su caso.

7. En el acuerdo de definición del Proyecto deberá indicarse el órgano responsable

de la gestión financiera del indicado proyecto, que incluirá en todo caso las siguientes actuaciones:

- Remitir la información sobre las ayudas y otros ingresos con financiación afectada a los Departamentos de Intervención y Tesorería.
- Verificación que la ejecución de los créditos se ajusta a los requerimientos que derivan de la financiación afectada, incluido la planificación y cumplimiento del periodo de ejecución y conceptos de gastos.
- Evaluar si son suficientes los créditos disponibles son suficientes conforme al proyecto presentado o en su caso iniciar tramitación expediente de modificación presupuestaria.
- Requerir del Departamento de Intervención, los informes de justificación que requiriera la normativa aplicable a la financiación afectada, mediante solicitud-memoria en la que se indique el resultado de ejecución del proyecto.

8. En los reintegros de subvenciones, el responsable de la gestión del Proyecto de Gasto con financiación afectada deberá indicar en el Informe-Propuesta un análisis específico y suficiente sobre la concurrencia de los elementos financieros y de gestión que motivan el reintegro.

## **CAPÍTULO NOVENO: GESTION FINANCIERA DE DETERMINADOS GASTOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIAL.**

### **ARTÍCULO 37º BIS. AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y GRATIFICACIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL.**

1. Las ayudas que tienen la naturaleza de prestaciones de carácter social consignada en el los programas: 23101 - PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES y 23160 – EMERGENCIA SOCIAL, no tienen la consideración de subvenciones a los efectos de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, y el artículo 2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, se definen como prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de

necesidades básicas de los menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

La dotación prevista en el PROGRAMA 23160 – EMERGENCIA SOCIAL, igualmente tiene la consideración de ayudas prestacionales de ámbito municipal complementarias del modelo autonómico de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. La gestión financiera de este tipo de gastos serán la siguiente:

a) Informe de carácter técnico en el que se fundamente la necesidad de forma individualizada por beneficiario, indicando la periodicidad del recurso, su tipología – metálico o en especie-.

b) Resolución de la Delegada de Servicios Sociales, que tendrá carácter periódico e incluirá todas las propuestas de ayuda realizadas por los Servicios Técnicos respecto al periodo.

c) En el caso de las Ayudas Económicas Familiares, se requerirá Informe-Propuesta del titular de la Jefatura de Servicio/Departamento en el que se relacionen los beneficiarios propuestos y se identifique las nuevas altas en la prestación temporal.

3. El Centro de estancia diurna con terapia ocupacional para personas con discapacidad intelectual, y dentro del contenido de la atención de dicho recurso, puede aprobar el abono de gratificaciones a los usuarios-alumnos como incentivos reforzadores del desempeño. Dicha percepción tiene como objetivo de fomentar las capacidades de dichas personas contribuyendo a su desarrollo personal y al desarrollo de sus roles sociales.

4. La tramitación financiera de dicho gasto, consignado dentro de la imputación presupuestaria 10.23160.48001

Gratificaciones COD, requerirá su aprobación por Resolución del Delegado en materia de Servicios Sociales, previo informe de carácter técnico en el que se identifique los usuarios-alumnos, importe, periodo de devengo.

El pago de dicha percepción se podrá realizar mediante el régimen de Anticipo de caja fija constituido para tal fin, sin que le sea de aplicación el límite de justificación anual previsto en el artículo 35.

El pago directo al usuario-alumno sometido a tutela legal, requerirá la autorización

expresa y documental por el tutor y la acreditación de su percepción por usuario-alumno se realizará mediante la firma de un monitor del Centro Ocupacional.

## **CAPÍTULO NOVENO: DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS**

### **ARTÍCULO 37 TER. ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO.**

1. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de Julio de 2023 aprobó el otorgamiento de una dotación económica a los Grupos Políticos Municipales, considerándose prorrogada para los ejercicios siguientes; de conformidad con lo anterior, les corresponde durante el año 2025, las siguientes asignaciones económicas:

- a) Asignación fija anua 6.000 €, mensualmente 500 € por Grupo Municipal.
- b) Asignación variable mensual en función del número de miembros de cada uno de los grupos, de 3.200 € anuales, que mensualmente asciende a 266,67 €.

2. Esta asignación se pagará obligatoriamente por trimestres naturales, y no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. El abono de las percepciones se realizará al inicio de cada trimestre para financiar la aplicación de los fondos a la actuación corporativa de los concejales del Grupo, con carácter de pagos anticipados o pagos a cuenta de las cantidades concedidas. En caso de pago anticipado, éste se efectuará, mediante transferencia bancaria, a una cuenta abierta por cada Grupo Municipal exclusivamente para los ingresos y pagos referidos a la asignación concedida.

3. Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

4. Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante el ejercicio anual, deberán ejecutarse durante dicho ejercicio y hasta el 31 de enero de ejercicio siguiente, salvo en el caso del año de finalización del mandato que deberá realizarse antes del 30 de abril. No obstante en el caso de que no se abonara las cantidades en el plazo establecido, queda excepcionada dicha obligación de ejecución anual, pudiendo admitirse cualquier gasto dentro del periodo de los 4 años de legislatura.

5. Los gastos justificables serán los vinculados al normal funcionamiento del grupo.

Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente (salvo caso de taxis, entradas, o billetes de desplazamiento que se podrá admitir tiques) y se custodiarán por el propio Grupo Político. Los Grupo Político deberán aportar el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, y con la Seguridad Social.

6.- Una vez presentada la documentación justificativa y emitido Informe por la Intervención, se dará cuenta de la misma al Pleno de la Corporación, para su aprobación, quedando de este modo por justificadas las cantidades recibidas para cada Grupo municipal.

7.- La forma de justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del grupo conforme el modelo indicado en el ANEXO II, a la que acompañará copia de las facturas y transferencias bancarias, con carácter general. En todo caso, se remitirá extracto de los movimientos del periodo correspondientes a la cuenta identificada por el Grupo para la recepción de los fondos.

8.- Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas en su totalidad, se acordará la minoración la asignación del siguiente ejercicio en la parte no justificada o admitida. No obstante, no procederá dicha minoración, en el supuesto de cantidades pendientes de justificar, siempre y cuando dichas cantidades, aparezcan en el saldo de la cuenta bancaria que los Grupos Municipales hayan designado ante el Ayuntamiento Linares, debiendo aportado el saldo de la cuenta, conformada por el Entidad Bancaria. En cualquier caso al cierre del ejercicio presupuestario del año inmediatamente anterior al finalizar el mandato Corporativo, deberán de proceder al reintegro de las cantidades no dispuestas.

## **CAPITULO DÉCIMO. DE LAS TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y CUOTAS A ORGANISMOS Y ENTES PARTICIPADOS**

### **ARTÍCULO 37 QUATER. APORTACIONES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES.**

Las aportaciones a los Organismos Autónomos y Sociedades Municipales se harán efectivas por las cantidades previstas en los créditos iniciales del Presupuesto, o en las modificaciones del mismo que se puedan producir; se tramitarán, a petición del Gerente o Director Gerente de la entidad interesada, y con la conformidad del Concejal/la de quien dependa la aplicación presupuestaria correspondiente, con

documento ADO por el importe de los créditos autorizados para esta finalidad y su pago se hará efectivo con la periodicidad que marque la Alcaldía en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

## ARTÍCULO 37 QUINQUIES.- TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y CUOTAS A ORGANISMOS Y ENTES PARTICIPADOS.

1. Se entiende por entes participados aquellos en los que el Ayuntamiento de Linares ostenta representación en sus órganos de gobierno, dirección o administración, y que reciben recursos económicos para su funcionamiento del Presupuesto Municipal, entre los que se incluye la Fundación Andrés Segovia.
2. Las cuotas que tenga que hacer efectivas el Ayuntamiento de Linares como consecuencia de su condición de socio de entidades de carácter científico, técnico o especializado del tipo que sea, y en cualquier ámbito geográfico, se harán efectivas por los importes que se determinen anualmente por estas entidades.
3. La tramitación de los expedientes que impliquen el reconocimiento y abono de transferencias, aportaciones y cuotas a organismos y entes participados deberán incoarse por las Áreas Gestora responsables de los mismos.
4. La tramitación a seguir en la gestión de estas aportaciones será la siguiente:
  - a) Aprobación. La tramitación se iniciará con el escrito del órgano competente del ente participado en el que se solicita la aportación, y la elaboración del correspondiente acto administrativo de aprobación, que se elevará al órgano competente para su aprobación. Simultáneamente se confeccionará el correspondiente documento contable ADO.
  - b) Procedimiento de justificación. En la parte resolutive del acto administrativo de aprobación se tendrá que establecer, a los efectos de justificar la aportación, qué documentación deberá rendirse por parte de la entidad receptora, así como los plazos y forma que revestirá dicha justificación.
  - e) Pago. Se realizará en la forma que se determine en el acto administrativo de aprobación.



## **CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES**

### **ARTÍCULO 38º. NORMAS GENERALES**

- 1.- La ejecución del Presupuesto de Ingresos se regirá:
  - a) Por la Ley General Tributaria y Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.
  - b) Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - c) Por las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos.
  - d) Por las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos.
  - e) Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
  - f) Por lo dispuesto en las presentes Artículos.
- 2.- Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.
- 3.- Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

### **ARTÍCULO 39º. RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES**

- 1.- La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

### **ARTÍCULO 40º. RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

- 1.- Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:

- Se produzca su ingreso en la Tesorería Municipal.
- Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
- Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
- Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.
- Se disponga de los fondos procedentes de préstamos formalizados por la Entidad.

2.- La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre.

#### ARTÍCULO 41º. LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO DIRECTO

El Reconocimiento del Derecho se contabilizará con la aprobación de las Liquidaciones por el órgano competente.

#### ARTÍCULO 42º. LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO POR RECIBO

El Reconocimiento del Derecho se contabilizará con la aprobación de los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente.

#### ARTÍCULO 43º. AUTOLIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO

- 1.- Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "autoliquidación", se efectuarán a través del impreso normalizado diseñado al efecto.
- 2.- Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "ingresos sin contraído previo", se aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto.
- 3.- El Reconocimiento del Derecho de las Autoliquidaciones se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, en Artículo a Relaciones de Ingresos remitidas por la Oficina Tributaria o la Tesorería Municipal.

#### ARTÍCULO 44º. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA.

- 1.- Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para

financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2.- Se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho de la subvención en el momento en que la Entidad concedente contabilice su documento contable ADO, o en todo caso, en el momento del ingreso de la misma en la Tesorería Municipal.

3.- Las subvenciones de toda índole que obtenga la Entidad Local, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

#### ARTÍCULO 45º. PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS CONCERTADOS

1.- La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.

2.- Las disposiciones de fondos, acreditadas con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

#### ARTÍCULO 46º. INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

1.- Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrán la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2.- El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo. En el caso del producto de la enajenación, en el momento del cobro del precio, se contabilizará el derecho sin contraído previo.

#### ARTÍCULO 47º. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1.- Las cantidades ingresadas correspondientes a Liquidaciones de Contraído Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "Ingresos Pendientes de Aplicación". Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a su aplicación definitiva, en base a la Relación de Ingresos formulada por la Recaudación Municipal, que deberá detallar los distintos tipos de ingresos agrupados por años y conceptos.

2.- Los ingresos procedentes de Autoliquidaciones e Ingresos sin Contraído Previo - tales como Subvenciones, Disposiciones de Operaciones de Crédito e Ingresos de

Derecho Privado, entre otros-, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios.

## **CAPÍTULO TERCERO: INCIDENCIAS EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS.**

### **ARTÍCULO 48º. BAJAS JUSTIFICADAS**

La contabilización de los Expedientes de Bajas de Ingresos se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Alcaldesa- Presidente, a propuesta del responsable técnico del Departamento de Gestión Tributaria en las liquidaciones practicadas.

### **ARTÍCULO 49º. SUSPENSIÓN DE COBRO**

1.- Las propuestas de Suspensión del procedimiento recaudatorio de los ingresos se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2.- La tramitación de los Expedientes de Suspensión de Cobro se llevará a cabo a propuesta de la Oficina Tributaria y su autorización será competencia dla Alcaldesa-Presidenta.

### **ARTÍCULO 50º. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS**

1.- Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la Normativa Estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2.- La tramitación de los Expedientes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago se llevará a cabo a propuesta de la Oficina Tributaria y en el resto de los casos a propuesta del titular de la Tesorería, y su autorización será competencia dla Alcaldesa-Presidenta.

## **TÍTULO VI: "LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO".**

### **CAPÍTULO ÚNICO: "PENDIENTE DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN"**

#### **ARTÍCULO 51º. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN**

1. La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, así como su importe y naturaleza. En la cuantificación de los mismos, se observarán al menos, los límites mínimos establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o disposición que le sustituya:

a). Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponda la liquidación se minorarán, como mínimo en un 25 por ciento.

b). Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo en un 50 por ciento.

c). Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 75 por ciento.

d). Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán en un 100 por ciento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: CIERRE DEL PRESUPUESTO Y REMANENTE DE TESORERÍA.**

### **ARTÍCULO 52º. CIERRE DEL PRESUPUESTO**

1.- La aprobación del calendario que regule el cierre de la contabilidad y los plazos para la tramitación de expedientes y la recepción de documentos contables por parte de la Intervención General corresponderá a la Alcaldesa.

2.- Los Servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio.

No obstante lo anterior, en el caso de los gastos imputables al ejercicio cuyo reconocimiento de obligaciones no haya llegado a formalizarse a 31 de diciembre por no disponerse de las facturas, se podrá ampliar el plazo para proceder a su reconocimiento, mediante Circular de la Alcaldía, salvo aquellos gastos con financiación afectada cuyo periodo elegible finalice el 31 de diciembre.

No obstante, atendiendo a la ordenada planificación de la gestión financiera, la situación de recursos de personal y el cierre del ejercicio presupuestario, por Circular de la Alcaldía se podrán determinar medidas de gestión presupuestaria que suponga que la actuación de control, se deba llevar a cabo con posterioridad a la aprobación financiera del reconocimiento de la obligación. En estos supuestos, la actuación del control de la fiscalización si bien se registrá de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 RCI, no requerirá de Resolución acordando la continuación de la tramitación entendiéndose adoptada la misma con la Circular aprobada si la única advertencia en fase de control se vincula al ámbito formal del momento de la actuación fiscal.

3. - El Cierre y la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad se efectuará a 31 de diciembre de cada ejercicio. Los Estados demostrativos de la Liquidación deberán confeccionarse y aprobarse antes del día primero de Marzo del año siguiente.

4- La aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad corresponde a la Alcaldía-Presidencia y deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

#### ARTÍCULO 53º. RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

#### ARTÍCULO 54º. REMANENTES DE CRÉDITO

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

## ARTÍCULO 55º. REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los Derechos Pendientes de Cobro, las Obligaciones Pendientes de Pago y los Fondos Líquidos, todos ellos referidos a 31 de Diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril).

Los Derechos Pendientes de Cobro comprenderán:

- a) Derechos Presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos Presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las Cuentas de deudores no presupuestarios.

Las Obligaciones Pendientes de Pago comprenderán:

- a) Las Obligaciones Presupuestarias Pendientes de Pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las Obligaciones Presupuestarias Pendientes de Pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las Cuentas de Acreedores No Presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

1.- El Remanente de Tesorería se obtendrá como la suma de fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

2.- El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determinará minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible

recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

3.- La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, así como su importe y naturaleza.

4.- En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, el cual se producirá mediante la tramitación del correspondiente Expediente.

5.- El Remanente de Tesorería Positivo constituirá una fuente de financiación para Expedientes de Modificación de Crédito de ejercicios posteriores. Por el contrario, si resulta Negativo será necesario actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias que se dicten al respecto.

## **TÍTULO VII: TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES**

### **ARTÍCULO 56º. NORMAS GENERALES**

1.- Constituyen la Tesorería de las Entidades Locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la Entidad Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- La Tesorería de las Entidades Locales se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones reglamentarias.

3.- Las disponibilidades de la Tesorería y sus variaciones quedan sujetas a Intervención y al régimen de la contabilidad pública. Las disponibilidades de la Tesorería derivadas de la liquidación mensual a la Seguridad Social no están sujetas a intervención previa y su pago material se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 26 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incorporación obligatoria al Sistema de Remisión Electrónica de Datos (Sistema RED).

4. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º y 5º de la "Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales", la Tesorería elaborará, coincidiendo con el trimestre natural vencido el informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos. El Titular del Órgano de Contabilidad elaborará un informe que indica la



relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. Dichos informes se remitirán a la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo, el órgano competente en materia de Contabilidad podrá efectuar los requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes, a efectos de que se justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

5. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de la deuda pública, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, según lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.- La competencia para la aprobación de operaciones de rentabilización de excedentes temporales de Tesorería corresponde al titular de la Delegación en materia de Hacienda. Dicha operaciones tendrán la consideración de Operaciones No Presupuestarias, a los efectos de su contabilización.

#### ARTÍCULO 56º BIS. INSTRUMENTOS VÁLIDOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.

1. El ingreso, que supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento, se podrá realizar a través de los medios que la normativa en fiscal establece incluidos los medios telemáticos y electrónicos.

2. Se autoriza al Tesorero Municipal para admitir como forma de pago cheques bancarios o conformados por Entidad de Crédito, debiendo hacerse constar esta circunstancia en la correspondiente Carta de Pago. El poder liberatorio de dichos cheques quedará supeditado a su buen fin.

3. No se permitirá el pago en metálico, ni se autoriza la existencia de Caja de efectivo.

#### ARTÍCULO 57º. NORMAS ESPECIALES EN MATERIA DE PAGOS.

1. Se aprueba la constitución de un único anticipo de caja fija en el Departamento de Tesorería, dada la especialidad y cualificación técnica de dicho ámbito de gestión. La autorización de otras cajas restringidas de pagos requerirá informe favorable del

órgano de Control Interno y del Órgano de planificación financiera, que el habilitado tenga cualificación técnica y especialidad financiera (Técnico Administración Especial Financiero) y que sea aprobado por el Junta de Gobierno Local.

2. Con cargo al citado anticipo de caja fija del Departamento de Tesorería, y con carácter ordinario se podrán atender los siguientes tipos de pagos:

i. Pago de tributos e ingresos de derecho público, en los que la tramitación ordinaria, pueda comprometer que dicho pago se realice en periodo voluntario. Dentro de dicho tipos de libramiento se incluye como ingresos de derecho público, las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.

ii. Pago de reintegros de subvenciones recibidas, en los que la tramitación ordinaria, pueda comprometer que dicho pago se realice en periodo voluntario.

iii. El pago de gastos de suministro o servicios cuando tengan la consideración de contrato menor y con carácter excepcional cuando comprometa una prestación que afecte a los servicios esenciales o en los casos de catástrofe o calamidad pública.

El pago de dichos gastos está exentos de fiscalización conforme al sistema de anticipo de caja fija, pero requerirá para su aprobación el preceptivo Informe-propuesta en el que se indiquen elementos financieros, presupuestarios y generales aplicables y la Resolución de reconocimiento de obligación conforme al régimen de competencias previstas en las presentes bases.

## **TÍTULO VIII: "CONTABILIDAD"**

### **ARTÍCULO 58º. CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

#### **A) CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

1.- La contabilización de la ejecución del Presupuesto de ingresos en las fases de reconocimiento, anulación, cancelación y cobro se realizará de forma agregada por concepto, ejercicio, tipo de exacción, motivo de anulación, cancelación, ordinal, y cualquier otro elemento de agregación que, por la Concejalía Delegada de Hacienda, previo informe de la Intervención General, se estimen necesarios. Esta contabilización de ingresos será firmada exclusivamente por el titular del órgano de contabilidad, en el Ayuntamiento, en base a la consulta de la IGAE 1/2022 y a las funciones aprobadas para el puesto de titular del órgano de contabilidad en la relación de puestos de trabajo.

2.- El registro de los aplazamientos y fraccionamientos de los derechos liquidados

sólo se realizará cuando los correspondientes acuerdos determinen un diferimiento del derecho que suponga un vencimiento del mismo en el ejercicio posterior.

## **B) CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

1.- Los devengos acreedores de la Seguridad Social correspondientes a los pagos delegados por prestaciones que corresponde satisfacer por la Seguridad Social se contabilizarán mediante ejecución del presupuesto de gastos en el concepto 170.00 Prestaciones Seguridad Social, en tanto que no se garantice se control efectivo mediante ejecución no presupuestaria

2.- La obligación del Contratista de soportar los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 67.3.i) del Reglamento General de la LCAP aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, 12 de Octubre, y de acuerdo con lo que se establezca en los pliegos de cláusulas administrativas, se consideran derechos a favor de la Corporación y se registrarán como derechos liquidados del Presupuesto de Ingresos.

3.- Salvo que el Pliego establezca lo contrario, dicho derecho se liquidará con ocasión de la aprobación de la última certificación y reconocimiento de obligación como ingreso virtual en formalización.

### **ARTÍCULO 59º. INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del TRLRHL, la Intervención suministrará la información de la ejecución de los presupuestos, cumplimiento de reglas fiscales de la "Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", movimientos y la situación de Tesorería, que remitirá al Pleno de la Corporación por conducto de la Alcaldía. La información se referirá a cada trimestre natural, y se remitirá al Pleno dentro del mes siguiente.

### **ARTÍCULO 60º. CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.**

1. Los depósitos y fianzas constituidos y recibidos tendrán el tratamiento de operaciones no presupuestarias en todo caso.

**ARTÍCULO 60º BIS. RÉGIMEN FINANCIERO DE LAS ORDENACIÓN DE PAGOS DE CUANTÍAS REINTEGRADAS DERIVADAS DE PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CUYA ORDEN DE PAGO ES RECHAZADA POR LA ENTIDAD BANCARIA POR ERROR O EXTINCIÓN DEL CÓDIGO DE CUENTA BANCARIA.**

De acuerdo con la Circular 2/2017 de la Intervención, respecto procedimiento de ordenación de pagos de cuantías reintegradas derivadas de pagos ordenados y materializados mediante transferencia bancaria y cuya orden de pago es rechazada por la entidad bancaria por error o extinción del código de cuenta bancaria (IBAN, en los sucesivos), el procedimiento de pago del importe devuelto se regirá por las siguientes reglas:

1. El registro del reintegro se deberá realizar como ingreso no presupuestario identificando, el tercero y en la descripción del movimiento la operación de pago efectiva código SICAP.

El registro contable de esta operación dada su vinculación a las funciones propias de Tesorería se realizará por dicho Departamento.

2. La ordenación del pago del reintegro se realizará mediante Acuerdo del titular del puesto de Tesorería, que se podrá ser materializar directamente en propio documento contable de la operación pago no presupuestario. El registro contable deberá ser operado saldando la operación previa de ingreso no presupuestario, a efectos de verificar el correspondiente control de identidad de tercero e importe. El registro contable de esta operación dada su vinculación a las funciones propias de Tesorería se realizará por dicho Departamento.

3. La materialización del pago se realizará a través de la correspondiente orden de transferencia bancaria.

## **TÍTULO IX: "CONTROL INTERNO"**

### **CAPÍTULO PRIMERO: CONTROL INTERNO.**

#### **ARTÍCULO 61º. RÉGIMEN JURÍDICO Y DEFINICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES A EFECTOS DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO.**

1. Las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, se rigen por lo previsto en los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. El control al que se refiere el título VI del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales será ejercido sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local por los órganos de intervención con la extensión y los efectos que

se determinan en los artículos siguientes. A estos efectos, forman parte del sector público local, en la medida que no constan Consorcios adscritos al Ayuntamiento, las siguientes entidades:

- a) el Ayuntamiento.
- b) La Empresa Municipal de Aguas de Linares S.A., LINAQUA como sociedad mercantil dependiente.
- c) La Fundación Casa Museo Andrés Segovia, como fundaciones del sector público dependientes.

3. También forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Linares las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

4. La sociedad Cementerio Parque Linares SL CPL, dada la participación del Ayuntamiento del 50% de su Capital Social y aprobación de la encomienda de gestión de la Gestión del Cementerio Municipal, será objeto de auditoria anual de cuentas por el órgano de Control Interno, con carácter previo a la convocatoria de la sesión de aprobación de las Cuentas Anuales.

5. Las Mercantiles participas por el Ayuntamiento, Empresa Municipal de Aguas de Linares S.A., LINAQUA y Cementerio Parque Linares SL CPL, asumirán como un coste de explotación el coste de los trabajos de control interno que estará integrado por los precio de los contratos de auditores para prestación servicios de colaboración, la estimación de gastos del personal del Ayuntamiento en tareas de control interno y la dotación de medios tecnológicos que estimen necesarios con el límite de 0.3% y 1% de la cifra de negocio que resulten de las cuentas anuales del ejercicio al que se refiera el Informe. El contrato administrativo con los auditores se realizará conforme lo establece la Ley de Contratos del Sector Público.

## ARTÍCULO 62º. DEL CONTENIDO Y RÉGIMEN DEL CONTROL INTERNO.

1. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos del Ayuntamiento, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que

su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

5. De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se aprueba la formalización de los oportunos Convenios que se desarrollen con la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de actuaciones de apoyo a la Intervención.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34, para la realización de las auditorías públicas que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, a propuesta del titular del órgano Interventor, se contrataran los trabajos de colaboración con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 del citado Reglamento, a cuyos efectos se deberá consignar el correspondiente crédito presupuestario. En todo caso, los trabajos de auditoría se configuran como servicios de colaboración al órgano Interventor, y deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

Según las limitaciones previstas en el citado artículo 34.3, los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las

cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

7. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

8. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

9. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

10. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

### **ARTÍCULO 63º. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y REPAROS SUSPENSIVOS.**

1. La totalidad de los actos de gastos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad, y quedan, por tanto, dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora, regulados en el Real Decreto 424/2017, que regula el régimen jurídico de Control interno de las Entidades Locales.

2. Fases de la Función interventora, en el estado de gastos:

a). Fiscalización Fase AD:

En los expedientes establecidos en el Anexo I conforme la Disposición Adicional

Cuarta de las presentes Bases de Ejecución será previa limitada y control posterior (artículo 13 Real Decreto 424/2017).

En el resto de los expedientes, serán de aplicación aquellos requisitos básicos establecidos por los Acuerdos de los Consejos de Ministros vigentes de 30 de mayo de 2008, modificado el 1 de julio de 2011; y del Acuerdo de 20 de julio de 2018, este último en materia de contratación.

b). Intervención Fase O:

En los expedientes establecidos en el Anexo I conforme la Disposición Adicional Cuarta de las presentes Bases de Ejecución será previa limitada y control posterior (artículo 13 Real Decreto 424/2017).

En el resto de los expedientes, serán de aplicación aquellos requisitos básicos establecidos por los Acuerdos de los Consejos de Ministros vigentes de 30 de mayo de 2008, modificado el 1 de julio de 2011; y del Acuerdo de 20 de julio de 2018, este último en materia de contratación.

c). Intervención Formal de la ordenación del pago (Fase P):

Se debe verificar:

- Órgano competente.
- Se ajusta a la O.
- Se acomoda al Plan de Disposición de Fondos.

d). Intervención Material del pago:

Se debe verificar:

- Órgano competente.
- Correcta identificación del preceptor.
- Cuantía del pago.

## ARTÍCULO 63º BIS. DE LA INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DEL GASTO

1. La Intervención General (interventor/a) deberá efectuar la comprobación material del gasto en los siguientes contratos:

- Los contratos administrativos de cualquier gasto que no sean menores, y que sean



susceptibles de comprobación material y, por tanto, no estén excluidos por el apartado siguiente.

- Los contratos privados de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).
- Los encargos de gestión a medios propios de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).

2. No deberá efectuar la comprobación material de los siguientes contratos:

- Los contratos administrativos menores.
- Los contratos sin contraprestación material.
- Los contratos que la prestación sea intangible y no se pueda comprobar (por ejemplo, las aplicaciones informáticas son intangibles, pero se pueden comprobar, por lo que no estarían excluidas de comprobación material). No se podrán comprobar, por ejemplo: los servicios de limpieza, de seguridad, de asistencia de dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o los suministros de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.
- Los contratos de suministros que sean de tracto sucesivo (es decir, con reposiciones continuas que tengan por objeto la reposición en almacenes).
- Los contratos privados de importe inferior a 50.000.-€ (más IVA).
- Los encargos de gestión a medios propios de importe inferior a 50.000.-€ (excluido IVA).
- En las subvenciones de capital concedidas por importe inferior a 200.000 euros. En este caso, además, cuando comprendan gastos de carácter plurianual, cuando el importe del pago o pagos parciales supere el 40 por 100 del importe total de la subvención.

3. En todo caso, el ACTO DE RECEPCIÓN de los contratos, así como la COMPROBACIÓN MATERIAL por la intervención cuando proceda, se deberá realizar CON CARÁCTER PREVIO a la aprobación del reconocimiento de la obligación (fase del gasto O).

4. La comprobación material se podrá realizar mediante técnicas de muestreo.

5. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. El órgano interventor podrá estar

asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

6. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

Para la realización de la comprobación material, la Intervención podrá designar técnicos asesores especializados en la materia del contrato, que en caso de ser empelados públicos deberán poseer conocimientos técnicos en las recepciones de obra, cuyos proyectos hayan sido redactados por funcionarios técnicos, tales como arquitectos, ingenieros o cualesquiera otros que le asistan en el acto de recepción. Para ello, emitirá informe-propuesta a la Alcaldía-Presidencia, quien decretará la designación propuesta.

7. Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

8. Cuando proceda realizar la comprobación material, esta se realizará en el propio acto de recepción, y su resultado se reflejará en un acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción, incluido el representante de la intervención y el técnico asesor de esta, si lo hubiere, y en la que se harán constar en su caso, las deficiencias apreciadas y las medidas oportunas para su subsanación.

9. En el caso de incluirse en el acta incidencias o deficiencias, estas se considerarán desfavorables, salvo que se incluya en el acta expresamente que se tratan únicamente de observaciones. Siendo en ese caso, calificada la recepción de conformidad con observaciones. En el caso de que las deficiencias detectadas sean de trascendencia, deberá incluirlas en el acta, así como especificar de forma expresa que la recepción es "desfavorable". En el caso de ser posteriormente subsanadas se deberá realizar un nuevo acto de recepción o en caso de no ser posible su subsanación, cuantificar la valoración final de la inversión, teniendo en cuenta la correspondiente minoración.

10. La intervención intervendrá el reconocimiento de la obligación de la certificación final o de la factura de la liquidación del contrato con reparo suspensivo

en caso de que las deficiencias no sean subsanadas y no se minore la valoración final, o con observaciones o reparos no suspensivos (dependiendo si la fiscalización es limitada o plena) en caso de que no sea posible su subsanación, pero se efectúe una valoración final de la inversión acorde con su efectiva ejecución, a la vista de informe técnico.

11. El acta de recepción deberá incorporarse al expediente dentro del tramitador de expedientes de contratación, con carácter previo a la remisión a intervención del reconocimiento de la obligación para su fiscalización.

Por principio de economía, en el caso de contratos menores de servicios, se sustituirá el acta de recepción por la firma del técnico en la propia factura, y en los contratos menores de suministros se podrá sustituir el acta de recepción por el albarán firmado por la persona que recepcione el suministro.

12. El acta de recepción firmada deberá acompañar a cada certificación final de obras y a cada factura que suponga una liquidación de contrato, en el momento de su aprobación. Estas facturas junto con el acta de recepción deberán remitirse por el departamento de Contabilidad al portafirmas de intervención para su fiscalización, de forma separada/independiente del resto de facturas, y con una advertencia por parte del departamento de Contabilidad, para que la intervención tenga constancia de que se trata de la última factura de un contrato administrativo. Esta advertencia podrá ser, por ejemplo, incluir en el título de la Relación de "O" la palabra "final".

13. También se realizará la comprobación material de la inversión en las subvenciones de capital concedidas por el Ayuntamiento de importe superior a 50.000,00.-€ por beneficiario. Esta comprobación material se realizará a través de control financiero cada año, incluyéndose en el Plan anual.

## ARTÍCULO 64º. GASTOS NO SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA

1. En relación con lo dispuesto en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, no estarán sometidos a fiscalización previa los siguientes gastos de acuerdo con las siguientes REGLAS:

- a). Los contratos menores regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.
- b). Los contratos de suministro de material no inventariable, de conformidad con estas bases.

c). Los contratos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones y los actualmente en vigor.

d). Los gastos menores de 3.005,00-€ que se hagan efectivos mediante anticipo de caja fija.

2. La fiscalización "a posteriori" se realizará sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, por lo que será plena, en aquellos casos en que se establezca en el Plan Anual de control interno

3. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias.

4. Los contratos menores, si bien no son objeto de fiscalización previa, serán objeto de toma de razón en contabilidad.

5. Se realizará un control financiero "a posteriori" sobre los expedientes de contratos menores, incluyéndose en el Plan Anual de control interno, a los efectos de verificar el cumplimiento del artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de contratos del sector público.

#### ARTICULO 65º. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

1.- La fiscalización e intervención previa de todos los gastos y obligaciones tendrá carácter limitado, en los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y el Anexo I conforme la Disposición Adicional Cuarta de las presentes Bases de ejecución formando parte integrante de las mismas.

2.- En consecuencia estas obligaciones y gastos serán objeto de otra plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero que se planifiquen.

#### ARTÍCULO 66º. FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Fiscalización de la Gestión Económica de los Ingresos se ejercerá conforme al siguiente régimen de fiscalización previa limitada, que se descompone en las dos fases siguientes:

La primera, la toma de razón en contabilidad, se limita a tomar razón en contabilidad

de todos aquellos actos administrativos que son susceptibles de producir derechos de contenido económico (compromisos de ingreso, derechos reconocidos e ingresos realizados o recaudados).

El segundo, de carácter pleno y con posterioridad, se ejerce sólo sobre una muestra de los actos mencionados y analiza el grado de cumplimiento de la legalidad en la administración de los ingresos públicos, examinando aquellos aspectos de legalidad que no han sido verificados en un primer momento.

Esta modalidad se completa con el control financiero posterior, mediante el examen desde el punto de vista económico de la actividad ya controlada.

Los Expedientes de Ingreso se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y tributaria y, en su caso, por las disposiciones reglamentarias aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

## **CAPÍTULO TERCERO: EJECUCIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

### **ARTÍCULO 67º. REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN.**

1. Las Unidades Gestoras remitirán a la Intervención el Expediente original y completo, antes de que se dicte el correspondiente acuerdo por el Órgano Municipal competente; es decir, con todos sus justificantes y documentos, y una vez se hayan emitido todos los informes que sean preceptivos, lo que se acompañará con propuesta de acuerdo firmada por el responsable del área junto con el Concejal/la del área, debiendo estos manifestarse sobre su carácter favorable o desfavorable respecto de su regularidad.

1. La Intervención Municipal, con carácter general, fiscalizará los expedientes remitidos por las Unidades Gestoras en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar del siguiente a su recepción o anotación en el Registro de Intervención. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización o intervención previa limitada de requisitos básicos, regulada en los artículos 13 y 14 del RD 424/2017.

2. El Órgano Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos.

## ARTÍCULO 68º. SOBRE EL RESULTADO DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA. REPAROS Y DISCREPANCIAS

### A) REPAROS.

1. Si la Intervención General se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. El reparo suspenderá la tramitación del expediente en las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación u ordenación de pagos, hasta que sea solventado en los casos siguientes:

- A) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- B) Cuando se base en el hecho de que no hubieran sido fiscalizados los actos que dieran origen a las órdenes de pago.
- C) Cuando el reparo derivare de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- D) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- E) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o del pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

3. En los supuestos de reparo suspensivo, se seguirá el siguiente procedimiento de discrepancias:

Informe del órgano gestor que incluya una explicación de las actuaciones realizadas y las observaciones que estime convenientes respecto del Informe de la Intervención, manifestando expresamente si está o no de acuerdo con el contenido del reparo formulado por la Intervención.

Si estuviera de acuerdo con el contenido del reparo, formulará en el plazo de quince días nueva propuesta de resolución o acuerdo en el sentido de rectificar, modificar,

anular o revocar, según corresponda, la resolución o acuerdo objeto de reparo, para adoptar una nueva resolución o acuerdo en el que queden subsanadas las discrepancias o irregularidades detectadas, y deberá remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención al objeto de que emita el correspondiente Informe de fiscalización.

Si no estuviera de acuerdo con el reparo formulado planteará a la Intervención discrepancia por escrito en el plazo de quince días. La discrepancia deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. En el caso de estar la Intervención de acuerdo con las alegaciones, el Centro gestor podrá proseguir con la tramitación del expediente. En caso de persistir las discrepancias, el Centro gestor dará traslado del expediente al Presidente o al Pleno, según corresponda, para su resolución.

La resolución de discrepancias efectuada por la Presidencia o el Pleno a favor de los centros gestores permitirá que el órgano que deba dictar la resolución administrativa continúe su tramitación. La Secretaría General comunicará al centro gestor afectado y a la Intervención General el acuerdo adoptado sobre la resolución de discrepancia por el Presidente o por el Pleno.

La resolución de discrepancias efectuada por la Presidencia o el Pleno a favor de la Intervención obligará al órgano gestor a formular nueva propuesta de resolución o acuerdo en el que queden subsanadas las discrepancias o irregularidades detectadas, y deberá remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención al objeto de que emita el correspondiente Informe de fiscalización

Si en plazo de quince días el órgano gestor no se manifestara, se considerará aceptado el reparo y el Presidente ordenará la formulación de nueva propuesta de resolución o acuerdo en el que queden subsanadas las discrepancias o irregularidades detectadas.

4. La Intervención General podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales a su juicio.

5. Así mismo podrán fiscalizarse los expedientes FAVORABLE CON OBSERVACIONES, en cuyo caso el Área gestora podrá proseguir la tramitación del mismo.

En las subvenciones cuya normativa reguladora exija a los beneficiarios estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en el momento del pago, si los certificados acreditativos remitidos a este Ayuntamiento se encuentran caducados, podrá fiscalizarse favorablemente el reconocimiento de la

obligación, quedando la ordenación del pago demorada hasta que sea subsanada dicha circunstancia.

## B) DISCREPANCIAS

Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará una discrepancia que resolverá el Presidente, previo informe del Órgano Gestor. Corresponderá al Pleno, la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

A) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

B) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del control interno en las entidades del Sector público Local.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por



el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores

## **CAPÍTULO CUARTO: CONTROL FINANCIERO DE LAS ENTIDADES PARTICIPADAS.**

### **ARTÍCULO 69º. CONTROL FINANCIERO DE LAS ENTIDADES PARTICIPADAS**

1. Las Entidades participadas no podrán adoptar acuerdo que supongan comprometer gasto respecto al Ayuntamiento de Linares o que sean susceptibles de tener repercusión económica financiera en dicha Administración, sin la previa emisión de informe fiscal del órgano de control interno.
2. Corresponde a la titular del órgano de control interno determinar el modelo de control sobre dichas entidades que permita dar cumplimiento al requerimiento previsto en el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a cuyos efectos deberá elevar al Pleno en el último trimestre del ejercicio 2018 el contenido y protocolo del modelo.
3. Las Entidades participadas deberán atender los requerimientos de información de carácter periódico y especial que por la Intervención se evacuen.

## **CAPÍTULO QUINTO: CONTROL FINANCIERO DE NO PLANIFICADO EN MATERIA DE SUBVENCIONES. "DESTINO DEL SUPERÁVIT" E "INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES"**

## ARTÍCULO 69º BIS. "DESTINO DEL SUPERÁVIT" E "INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS)"

La intervención emitirá, una vez liquidados los Presupuestos de las entidades que componen el perímetro de consolidación a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria, un informe anual sobre el destino del superávit del ejercicio anterior, si existiera, así como sobre la posibilidad de ejecutar Inversiones Financieramente Sostenibles en el ejercicio en vigor, en caso de prorrogarse la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este Informe podrá revisarse posteriormente con la emisión de los Informes trimestrales de remisión de información al Ministerio.

En el caso de que en el momento de la emisión del Informe de Intervención del "Destino del Superávit" existiera incumplimiento del Perímetro Medio de Pago a Proveedores (PMP) y/o déficit de estabilidad presupuestaria en el presupuesto en curso, se podrá emitir nuevo Informe de Intervención del "Destino del Superávit" junto con la información del siguiente trimestre a remitir al Ministerio, para comprobar estas magnitudes en ese momento.

En caso de que la Entidad Local no tenga deuda pública pendiente, se podrá aprobar la ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) por la menor cuantía entre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales y el Superávit en términos de estabilidad presupuestaria, descontando el saldo final de la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" y siempre hasta el límite del superávit del ejercicio en curso. Estas IFS no computarán en Regla de Gasto.

## **TÍTULO X: RÉGIMEN TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN Y OTRAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO.**

### ARTÍCULO 70º. INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará trimestral y anualmente la siguiente información con repercusión económica o presupuestaria.
2. Dicha publicidad se realizará en el Portal de la Transparencia de la Ayuntamiento de Linares.

3. Corresponde directamente al Departamento de Intervención-Dirección Financiera el cumplimiento del indicado régimen de publicidad de la información económica o presupuestaria.

## ARTÍCULO 71º. INFORMACIÓN FINANCIERA AL PLENO.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 TRLHL, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, -Reglas 52 y 53- señalado que corresponde al Pleno la determinación de los plazos y periodicidad del régimen de información financiera y a la Intervención, la determinación de la estructura de los estados correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería.

2. A estos efectos, la información que trimestralmente se deberá remitir al Pleno deberá contener los siguientes datos:

- a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.
- b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
- c) Los movimientos y la situación de la tesorería.

3. La información sobre la ejecución del presupuesto de GASTOS CORRIENTE pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- b) Los gastos comprometidos.
- c) Las obligaciones reconocidas netas.
- d) Los pagos realizados.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

4. La información sobre la ejecución del presupuesto de INGRESOS CORRIENTE pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- b) Los derechos reconocidos netos.
- c) La recaudación neta.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

5. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho período.

6. Adicionalmente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, también se dará cuenta al Pleno del presente Informe cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria trimestral y la demás información remitidas al Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo establecido en Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. Dicha Información se remitirá por la Intervención al Pleno mediante remisión al Alcaldesa para la inclusión en la convocatoria de la primera sesión ordinaria a celebrar en el trimestre.

## ARTÍCULO 72º. CRITERIOS DE REGISTRO DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

De acuerdo con la regla 71 de la Instrucción Contable, cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se registrará, un acreedor a través de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación". A estos efectos se consideran efectivamente recibidos cuando conste informe del Responsable técnico de la conformidad de la prestación.

## **TÍTULO XI: RÉGIMEN TRANSPARENCIA EN MATERIA DE CONTRACCIÓN PÚBLICA.**

### ARTÍCULO 73º. DE LA PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LINARES.

1. Conforme determina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el modelo de contratación pública debe tender a conseguir un crecimiento

inteligente, sostenible e integrador garantizando tanto el uso racional de los fondos públicos como cumplimiento de los fines institucionales del Ayuntamiento de Linares, para lo cual se ha diseñado un sistema de contratación pública, eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de la Administración, como mediante una mejora de las condiciones participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, como medio para la mejor prestación servicios públicos a los ciudadanos.

2. En aplicación del artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, durante el primer trimestre de cada ejercicio por el Responsable Técnico del Departamento de Contratación se elaborará un Plan Anual de contratación. Dicho Plan será aprobado por el Alcaldesa y del mismo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión del segundo trimestre de cada ejercicio.

El plan de contratación deberá determinar la siguiente información y análisis:

- i. Prestaciones que los Departamentos del Ayuntamiento han identificado como licitaciones a planificar.
- ii. Prestaciones que el Departamento de Contratación ha identificado como licitaciones a planificar, por el vencimiento de la duración o resultado del diagnóstico plurianual de las necesidades instituciones o licitaciones aprobadas, incluidas las que se derivan del histórico de convalidaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local.
- iii. Planificación de las licitaciones a aprobar trimestralmente en cada ejercicio.
- iv. Seguimiento de la Planificación aprobada en el ejercicio anterior.
- v. Propuestas en materia de planificación, gestión y control respecto a la Estrategia municipal en materia de contratación pública en el Ayuntamiento. A efectos elevara las actuaciones relativas a:
  - Corregir las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública;
  - Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación;
  - Promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación;
  - Utilizar las posibilidades de la contratación pública para apoyar políticas

ambientales, sociales y de innovación;

- Promover la participación de las PYME, en el mercado de la contratación pública.

En los Pliegos de Cláusulas Administrativas, se incluirá mención específica sobre si dicho expediente está incluido en el Plan Anual de Contratación.

Dicho documento serán objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Linares.

## ARTÍCULO 74º. DE LA MODERNIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LINARES.

1. Todos los Expedientes de Contratación que no tengan la consideración de contrato menor, antes de aprobación en cada una de sus fases de expedientes de contratación y adjudicación o incidente de ejecución, incluirán un Informe Propuesta que debe ser suscrito por el titular que ostente el puesto de máxima responsabilidad del Departamento o unidad administrativa en la que se residen las competencias de contratación.

2. Todos los Expedientes de Contratación, incluidos los que tengan la consideración de contrato menor, deberán adjudicados con la correspondiente aprobación del compromiso de Gastos mediante resolución del órgano competente según la unidad orgánica de la correspondiente imputación presupuestaria y el régimen de delegación previsto en las presentes bases.

Dicha Resolución se fundamentará en el preceptivo Informe-Propuesta titular que ostente el puesto de máxima responsabilidad administrativa del Departamento o unidad administrativa en la que se residen la competencia de gestión.

3. Los incidentes de ejecución –modificaciones de contrato prorrogas, revisiones de precios, reajuste de anualidades, liquidaciones, resolución de contratos o resolución de discrepancias respecto a su tramitación financiera, entre otros- de todos los Expedientes de Contratación que no tengan la consideración de contrato menor, antes de aprobación incluirán un Informe Propuesta que debe ser suscrito por el titular que ostente el puesto de máxima responsabilidad del

Departamento o unidad administrativa en la que se residen las competencias de contratación.

## ARTÍCULO 75º. DE LA PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN EN EL

## AYUNTAMIENTO DE LINARES.

1. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo o una subvención, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

En estos supuestos, aprobación del expediente en fase de licitación no procede la incorporación de retención de crédito, y en el Informe Propuesta correspondiente a la se deberá incluir análisis específico y suficiente sobre la concurrencia de los elementos financieros y contractuales aplicables.

Con carácter previo al inicio de la ejecución deberá tramitarse la aprobación financiera de disposición de crédito, una vez acreditada la concurrencia de la financiación que condiciona la adjudicación. A estos efectos en el Informe-Propuesta se deberá incluir análisis específico y suficiente sobre la concurrencia de la disponibilidad y efectividad de la financiación incluyendo la medición al Acuerdo de aprobación del Proyecto de Gastos con financiación afectada y régimen fiscal.

2. En los contratos con duración plurianual en lo que a la exigibilidad financiera de obligaciones se refiere, en el Informe Propuesta se deberá incluir análisis específico y suficiente sobre la concurrencia de los elementos financieros y contractuales aplicables, con especial referencia a la aplicabilidad de los límites por importe y ejercicio previsto en la normativa financiera y el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre , por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y mediante el que deben canalizarse los fondos europeos.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### PRIMERA: AJUSTES EN EL PRESUPUESTO GENERAL

1. El Presupuesto General de la Entidad se aprueba con efectos de 1 de enero. Las modificaciones de crédito efectuadas sobre el Presupuesto Prorrogado se consideran hechas sobre el Presupuesto Definitivo, salvo las anuladas expresamente en el Acuerdo de aprobación del Presupuesto.

2. Aprobado el Presupuesto General de la Entidad, se realizarán los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia interina del

Presupuesto General Prorrogado.

## SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES POR ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES.

1. Las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación a devengar en el ejercicio 2025 se incrementan para el 2025 el 2% como las retribuciones de los empleados públicos.
2. Los Miembros de la Corporación gozarán de los beneficios que se derivan de la suscripción de un seguro de vida, en los mismos requisitos y condiciones que los recogidos en el Capítulo 6 del Acuerdo Convenio vigente.
3. El régimen por asignaciones por asistencias de los concejales, es el aprobado por el Acuerdo de Pleno 3 de Julio de 2.023. A estos efectos, el importe de las percepciones por asistencias 2025 se ha incrementado en un 2%, como las retribuciones de los empleados públicos, hasta los 260,00€ por sesión. A estos efectos, por el Departamento de Función Pública se ha previsto la dotación estimada de 25 concejales en percepciones por asistencias y un importe total de 245.000,00€.

## TERCERA: DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS

La atribución de competencia a los titulares de Delegación que se determinan en las presentes Bases, se entenderán realizadas al titular de la Alcaldía en el supuesto de no concurrencia de Delegación de competencia en el Área.

## CUARTA: ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

Conforme lo establecido en el Artículo 64, mediante la presente Disposición se establecen la normativa de aplicación al sistema de fiscalización previa limitada establecido en el Ayuntamiento de Linares, de debido cumplimiento por parte de los diversos Departamento municipales, siendo ésta la que se recoge en Anexo I que forma parte de las Bases de Ejecución.



## **ANEXO I**

### **NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA Y SE ESTABLECE UN SISTEMA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**BASE 1.** Intervención previa limitada de requisitos básicos en expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico.

La fiscalización de los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, y la liquidación previa de la liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos básicos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, entendiendo que lo es cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas con cargo a la Tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Si el gasto se financia con ingresos afectados, que los recursos que lo financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes.
- c) En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- d) En los casos de tramitación anticipada, se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. Si se trata de tramitación anticipada de gastos con financiación afectada, se subordina también a la firmeza de la financiación.
- e) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprueba la competencia del órgano que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- f) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se enumeran en las presentes Bases, teniendo todos ellos la consideración de esenciales a los efectos del artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

BASE 2. Intervención previa limitada del reconocimiento de obligaciones, liquidación de gastos y ordenación del pago.

1. La intervención previa del reconocimiento de obligaciones y liquidación de gastos correspondientes a contratos de obras, servicios o suministros, se referirá a los extremos siguientes:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente; es decir, que existe documento D o AD, o que se trata de uno de los supuestos de acumulación de fases ADO.

b) Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe exacto de la obligación y la prestación u otra causa del reconocimiento.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto.

2. La fiscalización del reconocimiento de obligaciones correspondientes a las subvenciones se referirá a comprobar, además de a los extremos de la Base 76 anterior:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente; es decir, que existe documento D o AD, o que se trata de uno de los supuestos de acumulación de fases ADO.

b) Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento, lo cual implica que se aporta la documentación exigida en la base 35 de ejecución para este tipo de gastos como medio de acreditación documental para el reconocimiento de las obligaciones.

3. La fiscalización del reconocimiento de obligaciones correspondientes al resto de gastos consistirá en comprobar que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente; es decir, que existe documento D o AD, o que se trata de uno de los supuesto de acumulación de fases ADO; y que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación

u otra causa del reconocimiento, lo que se traduce en que se aporte lo dispuesto en las bases relativas a medio de acreditación documental para el reconocimiento de las obligaciones para cada tipo de gasto.

4. La intervención formal de la ordenación del pago del pago se referirá a los siguientes extremos:

- a) Que las órdenes de pago se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación
- b) Que se aprueban por el órgano competente
- c) Que se acomodan al plan de disposición de fondos

5. La intervención material del pago se efectuará por el Interventor en la autorización a la salida de los fondos, suscrita conjuntamente con las autorizaciones de la Sra. Tesorera y el Sr. Presidente, y se referirá a comprobar los siguientes extremos:

- a) La identidad del perceptor
- b) La cuantía del pago
- c) Competencia del órgano para realizar el pago.

### **BASE 3. Comprobaciones de extremos adicionales como adaptación de los Acuerdos del Consejo de Ministros vigente.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones de extremos adicionales que se determinan en las bases siguientes, las cuales son la adaptación de los Acuerdos de los Consejos de Ministros vigentes de 30 de mayo de 2008, modificado el 1 de julio de 2011; y del Acuerdo de 20 de julio de 2018, este último en materia de contratación.

Además, el órgano interventor, podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

### **BASE 4. En los pagos a justificar.**

1. La fiscalización de las órdenes de pago expedidas en concepto de "pagos a justificar" se referirá a los extremos siguientes:

- Que se basa en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refiera.
- Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

- Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- Que el habilitado a cuyo favor se expide la propuesta ha justificado todos los libramientos de esta naturaleza anteriormente percibidos o se encuentra dentro de los plazos legales para su justificación.
- Que la expedición de órdenes de pago a justificar cumple con el Plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente, salvo en el caso de acontecimientos catastróficos.

2. La fiscalización de la aprobación de la cuenta justificativa de los pagos a justificar se referirá a los siguientes extremos:

- a) Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
- b) Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
- c) Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
- d) Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

#### **BASE 5. En los anticipos de caja fija.**

1. En la fiscalización de la constitución de los anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Que con cargo a los créditos presupuestarios a los que afecta la propuesta se puedan expedir anticipos de caja fija, de acuerdo con las normas aprobadas al respecto.
- b) Que el importe del anticipo propuesto se encuentra dentro de los límites cuantitativos establecidos en las citadas normas.
- c) Que la propuesta de pago se basa en una resolución de una autoridad competente.

2. La fiscalización de la reposición de fondos a los habilitados de caja fija se limitará a comprobar que contiene la documentación que se detallan a continuación:

- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b) Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de autoridad competente.
- c) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

3. La fiscalización de la aprobación de la cuenta justificativa de los anticipos de caja se referirá a los siguientes extremos:

- a) Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
- b) Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
- c) Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
- d) Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

## **I.-GASTOS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL**

**BASE 6. En los gastos y retribuciones del personal.**

1.- Propuesta de Oferta de empleo público (FASE A).

- a) Que existe informe expedido por el Servicio de Personal acreditativo de las bajas de personal producidas en el ejercicio anterior con efectos en el cálculo de la tasa de reposición de efectivos.
- b) Que la propuesta respeta la tasa de reposición de efectivos conforme al informe expedido por el Servicio de Personal y lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que resulte de aplicación.

2.- Convocatoria de selección de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo (FASE A).

- a) Congruencia de la convocatoria con la respectiva oferta de empleo público y con el plazo legalmente establecido para convocar las plazas ofertadas.
- b) Que existe Informe expedido por el Servicio de Personal identificativo de las plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo de la RPT a los que corresponde la propuesta, indicando su carácter vacante, así como las retribuciones correspondientes.
- c) Que existen bases reguladoras.
- d) Que no se exigen en las bases reguladoras requisitos de carácter subjetivo que limiten la concurrencia o vulneren en principio de igualdad.
- e) Adecuación del sistema selectivo propuesto (oposición, concurso o concurso – oposición) a la normativa aplicable.

3.- Propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera o contratación de personal laboral fijo (FASE D).

- a) Que se ha cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria.
- b) Que existe acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
- c) Que las retribuciones que se fijen en la propuesta se ajusten a la RPT y al Acuerdo con funcionarios o Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
- d) Adecuación de la modalidad del contrato a la normativa vigente (sólo en caso de contratación de personal laboral fijo).

#### 4.- Convocatoria de selección de personal funcionario interino (FASE A).

- a) Que existe informe justificativo de la excepcionalidad y demás requisitos exigidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- b) Que existe informe del Servicio de Personal justificativo de la causa legal que motiva el nombramiento de personal funcionario interino.
- c) Congruencia con la Oferta de empleo público en caso de que la causa sea la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, salvo que las plazas a cubrir se hayan quedado vacantes con posterioridad a la publicación de la misma.
- d) Que la duración propuesta del nombramiento no supera la duración máxima establecida en la normativa vigente
- e) Que existen Bases reguladoras.
- f) Que no se exigen en las bases reguladoras requisitos de carácter subjetivo que limiten la concurrencia o vulneren en principio de igualdad.
- g) Adecuación del sistema selectivo propuesto (oposición, concurso o concurso – oposición) a la normativa aplicable.

#### 5.- Propuesta de nombramiento de personal funcionario interino (FASE D).

- a) Que se ha cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria.
- b) Que existe acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
- c) Que las retribuciones que se fijen en la propuesta se ajusten a la normativa aplicable.

#### 6.- Convocatoria de selección de personal laboral temporal (FASE A).

- a) Que existe informe justificativo de la excepcionalidad y demás requisitos exigidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- b) Que existe informe del Servicio de Personal justificativo del supuesto legal al que se ajusta la contratación temporal.
- c) Que la duración propuesta del contrato no supera la duración máxima establecida en la normativa vigente, considerando otros contratos anteriores que pudieran afectar.
- d) Que el sistema selectivo propuesto se ajusta a los principios de mérito y capacidad, no exigiéndose requisitos de carácter subjetivo que limiten la concurrencia o vulneren en principio de igualdad.

Cuando la selección se haya realizado previamente a través de Bolsa de Trabajo, no se fiscalizará esta fase, comprobándose los requisitos que aquí se enumeran en la FASE D junto con los requisitos indicados en el apartado 7

#### 7. Propuesta de contratación de personal laboral temporal (FASE D).

- a) Que se ha cumplido el requisito de publicidad.
- b) -Que existe acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
- c) Que las retribuciones que se fijen en la propuesta se ajusten a la normativa aplicable.
- d) En caso de prórroga de contrato laboral, se verificará su viabilidad jurídica según su modalidad, y que no supera el plazo previsto en la normativa vigente.

#### 8.- Propuesta de concesión de complementos de productividad (FASE D).

- a) Que no se supera el límite fijado en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.
- b) Que no se supera el límite máximo fijado por el Pleno de la Corporación.
- c) Que se respetan los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.
- d) Que las propuestas responden a criterios objetivos.

- e) Que en las propuestas se especifica el periodo de tiempo en que se ha aprecia el especial rendimiento que justifica la concesión.
- f) Que las propuestas vienen autorizadas por el Concejal/la Delegado/a y el Jefe del Servicio.
- g) Que no se trate de complementos de productividad de carácter fijo y periódico, que deban tramitarse como subidas de complemento específico. A tales efectos, se considerarán fijos y periódicos, los complementos de productividad otorgados al menos durante tres meses consecutivos, incluyendo aquellos que se configuren como fijos y periodos desde su primer reconocimiento y excluyendo aquellos que respondan a unas funciones o circunstancias excepcionales aunque tengan una duración superior.
- h) Que no se retribuyan a través del complemento de productividad aspectos ya valorados en la RPT tales como nocturnidad, turnicidad u otros.

9.- Propuesta de concesión de gratificaciones a funcionarios (FASE D).

- a) Que no se supera el límite fijado en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.
- b) Que no se supera el límite máximo fijado por el Pleno de la Corporación.
- c) Que no se supera el número de horas anuales máximas establecido en el Acuerdo con funcionarios.
- d) Que en las propuestas se especifican las horas trabajadas fuera de la jornada habitual, así como la actividad o tarea realizada.
- e) Que el importe propuesto por hora trabajada sea el fijado en el Acuerdo con funcionarios.
- f) Que las propuestas vienen autorizadas por el Concejal/la Delegado/a y el Jefe del Servicio.
- g) Que no se retribuyen vacaciones no disfrutadas.
- h) Que no son contratos a tiempo parcial, o responden a causas de fuerza mayor.

10.- Propuesta de concesión de horas extraordinarias retribuidas a personal laboral (FASE D).

- a) Que no se supera el número de horas anuales máximas establecido en la normativa vigente.



- b) Que en las propuestas se especifican las horas trabajadas fuera de la jornada habitual, así como la actividad o tarea realizada.
- c) Que el importe propuesto por hora trabajada sea el fijado en el Convenio Colectivo.
- d) Que las propuestas vienen autorizadas por el Concejal/la Delegado/a y el Jefe del Servicio.
- e) Que no se retribuyen vacaciones no disfrutadas.
- f) Que no son contratos a tiempo parcial, o responden a causas de fuerza mayor.

11.- Propuesta de indemnizaciones por razón del servicio. Asistencia a Tribunales. (FASE D).

- a) Que existe certificado del Secretario del Tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo, con la especificación de la categoría.
- b) Que el importe de la indemnización corresponde al previsto en la normativa de aplicación.

12.- Expedientes de nómina de retribuciones al personal (FASE ADO).

- a) Que existe documento nómina firmado por el Jefe del Servicio de Personal con propuesta de aprobación por el órgano competente.
- b) Que existe informe del Servicio de Personal sobre incidencias y variaciones con respecto al mes anterior.
- c) Comprobación aritmética efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulta del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
- d) Con respecto al personal de nuevo ingreso, que se han fiscalizado los expedientes de nombramiento o contratación y que se han dictado los Decretos correspondientes.
- e) En caso de modificaciones de las retribuciones de los miembros de la Corporación, certificados de renuncias y tomas de posesión.
- f) En caso de modificaciones de las retribuciones de cualquier personal funcionario, laboral o eventual, que se ha fiscalizado el oportuno expediente.

13.-Gastos de formación. (FASE ADO).

- a) Que existe autorización previa de la Alcaldesa o Concejal/a Delegado/a de Área.
- b) Que se incorpora factura expedida a nombre del Ayuntamiento en la que conste la identidad de la persona que asiste al curso.

#### 14.- Gastos por asistencias a órganos colegiados. (FASE ADO).

- a) Que existe certificado del Secretario sobre número de asistencias a sesiones cuantificado e individualizado por miembro y tipo de sesión.

#### BASE 7.- Indemnizaciones por razón del servicio. Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento (fase ADO).

- a) Que existe autorización previa de la Alcaldesa o Concejal/a Delegado/a de Área.
- b) Que los importes no superen los establecidos en la actualización vigente del Acuerdo de Ministros de los Anexos II y III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, con las excepciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para los gastos de alojamiento.
- c) Que los gastos de alojamiento estén debidamente documentados en factura.
- d) Que exista justificación documental de gastos de desplazamiento que se realicen en medios de transporte distintos al vehículo propio.

## II.-SUBVENCIONES

#### BASE 8. En las Subvenciones.

##### 1. En las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se comprobará:

##### a) En la fase de Autorización:

1. Que existen y están aprobadas las Bases reguladoras y que han sido publicadas, o que la línea de subvención está incluida en el Anexo 1 de la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por la Entidad Local.
2. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional

máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
4. Que si se trata de un expediente de aprobación del gasto por la cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verifica que no supera el importe establecido en la convocatoria.

b) En la fase de Disposición:

1. Existe informe del órgano instructor sobre la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
2. Existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes, en el que deberá constar expresamente que se ha efectuado conforme a criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas reguladoras de las subvenciones.
3. Existe propuesta debidamente motivada de resolución del procedimiento por el órgano instructor, en el que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía y el importe a justificar. En la citada propuesta deberá constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida de manera expresa.

2. En las subvenciones directas se comprobará, en las fases de autorización y disposición:

a) Que la concesión directa se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento en los artículos 22 LGS y 14.4 LSA.

b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

Como otros extremos a comprobar, determinados por el Pleno:

- a) Que el importe de la subvención no supera el coste de la actividad.
- b) Existe Propuesta de resolución o de convenio en el que se recojan como mínimo los aspectos que establece la normativa general de subvenciones y que se describen en los artículos 26 a 29 y 34 LSA y 65.3 RLGS :

- 1.- Determinación del objeto de la subvención.
- 2.- Beneficiario, con la identificación fiscal del mismo.
- 3.- Actividad: período en el que debe realizarse y gasto subvencionado.
- 4.- Obligaciones de las beneficiario y concedente.
- 5.- Cuantía individualizada de la subvención en porcentaje o importe cierto importe a justificar.
- 6.- Si el importe de la subvención supere o no el 80% del coste de la actividad.
- 7.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 8.- Advertencia de que si se alteran las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, puede suponer una modificación de la misma.
- 9.- Forma de pago y régimen garantías en el caso de pagos anticipados.
- 10.- Forma de justificación, plazo para realizar la actuación y plazo de justificación.
- 11 - Tipología del gasto elegible: gasto subvencionable.
- 12.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- 13.- Crédito presupuestario al que se imputa y número de retención de crédito.

3. Además de lo comprobado en el punto anterior, en las subvenciones directas en la que se acredite el interés público, social, humanitario o económico se comprobará que existe:

- a) Memoria justificativa del Presidente de la Comisión Informativa o del Diputado Delegado del Área en su caso, con el contenido mínimo del art. 28 de la Ley de Subvenciones
- b) Propuesta de resolución o de convenio en la consten lo motivos por lo que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

4. En la fase de Reconocimiento de la obligación, tanto de las subvenciones en concurrencia competitiva como en las directas, se comprobará:

- a) Al tratarse de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, se acredita la existencia de las mismas.
- b) Al tratarse de pagos a cuenta, se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Se acompaña certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, informando, en definitiva, favorablemente la justificación presentada.

Como otros extremos a comprobar, determinados por el Pleno:

1) En la propuesta de pago anticipado de una subvención previamente concedida:

a) El pago anticipado está previsto en las bases reguladoras o en la convocatoria de la subvención.

b) Se ha comprobado que se han aportado las garantías exigidas en las bases o en la convocatoria para el pago anticipado.

2. Cambio de objeto/condiciones de las subvenciones. Sólo se contemplan los siguientes extremos a comprobar, determinados por el Pleno:

a) Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa del cambio solicitado.

b) Propuesta motivada del Concejal/la Delegado/a en su caso, o del órgano colegiado correspondiente que propuso la concesión, en la que conste expresamente que:

- No se perjudica a terceros.

- Que es una actividad equivalente que respeta las condiciones y finalidad de la convocatoria así como los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, en su caso.

- En el caso de cambio de las condiciones o modificación de la resolución, que las mismas estaban previstas en las bases reguladoras, en su caso.

c) Informe técnico en que conste expresamente que no ha vencido el plazo inicial de ejecución y justificación.

3. Para las prórrogas del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones. Sólo

se contemplan los siguientes extremos a comprobar, determinados por el Pleno:

- a) Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa de la prórroga solicitada.
- b) Propuesta motivada del Concejal/la Delegado/a en la que conste expresamente que no se perjudican derechos de terceros, y que la prórroga está debidamente justificada.
- c) Informe técnico en que conste expresamente que está prevista la posibilidad de prórroga, que no ha vencido el plazo inicial de justificación y que la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación no exceda de la mitad del mismo, en cumplimiento del artículo 70.1 RLGS.

No será necesaria la fiscalización previa de las prórrogas del plazo de adjudicación en los Planes de cooperación.

### **III.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

#### **BASE 9. Contratos menores.**

##### **1. - Contratos menores de servicios y suministros (FASE ADO)**

- a) Que existe propuesta de gasto firmada por empleado municipal y concejal competentes.
- b) Que se incorpora informe de necesidad suscrito por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a de Área.

##### **2. - Contratos menores de obras (FASE ADO)**

- a) Que existe propuesta de gasto firmada por empleado municipal y concejal competentes.
- b) Que se incorpora informe de necesidad suscrito por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a de Área.
- c) Que existe proyecto de obra o, en su caso, presupuesto.
- d) Que existe informe de las oficinas o unidades de supervisión o informe técnico que indique que el trabajo no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- e) Que existe certificación de obra que acredita que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto.
- f) Que se ha realizado la comprobación material de la inversión en los términos

establecidos en el artículo 18.4 de este Reglamento

## BASE 10. Contratos de obras.

### 1.- Expediente inicial. Aprobación del gasto (Fase A)

- a) En caso de tramitación anticipada, que se cumplen las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, y que consta en el expediente que la adjudicación se someterá a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.
- b) Que existe informe de las oficinas o unidades de supervisión o informe técnico que indique que el trabajo no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Que el expediente ha sido informado por el/la Secretario/a General.
- e) Que existe acta de replanteo previo.
- f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- g) En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un

juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

- j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
- l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
- n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.



## 2. Compromiso del gasto. Adjudicación (Fase D).

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

## 3. Compromiso del gasto. Formalización.

- a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

#### 4. Modificados (FASE AD).

- a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.
- d) Que existe acta de replanteo previo.

#### 5. Revisiones de precios (FASE AD).

- a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

## 6. Certificaciones de obra (FASE O).

- a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.<sup>a</sup> de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

## 7. Certificación final (FASE O)

- a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.
- b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra conforme al artículo 18 de este Reglamento.
- d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura

## 8. Liquidación (FASE O)

- a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.
- b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

#### BASE 11. Contratación conjunta de proyecto y obra.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 234.4 de la LCSP, no se procederá a la fiscalización del expediente hasta el momento inmediato anterior al acuerdo de adjudicación, procediéndose una vez fiscalizado el expediente a la aprobación y compromiso del gasto.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP no puede tramitarse por procedimiento abierto simplificado.

Para el supuesto excepcional previsto en el artículo 234.5 de la LCSP no se establece la fiscalización previa no será limitada.

#### 1.- Aprobación y compromiso del gasto (Fase AD)

- a) Que el pliego de cláusulas administrativas hace referencia a que la fiscalización y aprobación del gasto no se realizará hasta que se conozca el importe del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, de acuerdo con el artículo 234.4 de la LCSP.
- b) Que el importe previsto del contrato no supere el importe máximo fijado en la iniciación del expediente y en la correspondiente retención de crédito.
- c) Que se aporta justificación de la utilización del procedimiento conforme al artículo 234.1 de la LCSP.
- d) Que existe anteproyecto o bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
- e) Los extremos previstos en el apartado 1 del contrato de obras, letras a), c), d), f), g), h), i), j), l), m), n), o).
- f) Los extremos previstos en el apartado 2 del contrato de obras, sin considerar las excepciones, conforme a lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, de la letra f).

#### 2.- Formalización (Fase D)

Lo previsto en el apartado 3 del contrato de obras.

### 3.- Certificaciones de obra (Fase O)

Lo previsto en el apartado 6 del contrato de obras.

En la primera certificación, se comprobará además:

- a) Que existe proyecto informado por la Oficina de supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.
- b) Que existe acta de replanteo previo.

### BASE 12. Contratos de suministros.

#### 1.- Expediente inicial. Aprobación del gasto (FASE A)

- a) En caso de tramitación anticipada, que se cumplen las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, y que consta en el expediente que la adjudicación se someterá a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Que existe pliego de prescripciones técnicas.
- d) Que el expediente ha sido informado por el/la Secretario/a General.
- e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- f) En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas

particulares establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

- h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
- m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

## 2.- Compromiso del gasto. Adjudicación (Fase D).

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará

que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

### 3.-Formalización.

- a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

### 4.- Modificados (FASE AD).

- a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

### 5.- Revisiones de precios (FASE AD).

- a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.



## 6.- Abonos a cuenta (FASE O).

- a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
- b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida
- c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención municipal para que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.<sup>a</sup> de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 7.- Entregas parciales y liquidación (FASE O).

- a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8.- Prórroga del contrato (FASE AD).

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.
- d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

#### 9.- Resolución del contrato.

- a) Que, en su caso, existe informe de Secretaría.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

#### BASE 13. Contrato de suministro de fabricación

Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.

#### BASE 14. Contratos de servicios.

##### 1.- Expediente inicial. Aprobación del gasto (FASE A)

- a) En caso de tramitación anticipada, que se cumplen las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, y que consta en el expediente que la adjudicación se someterá a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar

- el contrato correspondiente.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Que existe pliego de prescripciones técnicas.
  - d) Que el expediente ha sido informado por el/la Secretario/a General.
  - e) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.
  - f) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
  - g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
  - h) En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
  - i) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
  - j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
  - k) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo previsto en la Ley de contratos del Sector Público.

- l) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
- n) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- o) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
- p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- q) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

## 2.- Compromiso del gasto. Adjudicación (Fase D).

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

### 3.-Formalización.

- a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

### 4.- Modificados (FASE AD).

- a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

### 5.- Revisiones de precios (FASE AD).

- a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

### 6.- Abonos a cuenta (FASE O).

- a) Que existe la conformidad de los servicios competentes valorando el servicio realizado.

- b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida
- c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención municipal para que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.<sup>a</sup> de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 7.- Entregas parciales y liquidación (FASE O).

- a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 8.- Prórroga del contrato (FASE AD).

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.
- d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

## 9.- Resolución del contrato.

- a) Que, en su caso, existe informe de Secretaría.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

## BASE 15. En los contratos de concesión de servicios.

### 1. En la Autorización del gasto se comprobará que:

- a) Existe informe preceptivo del responsable de la Sección o Servicio exponiendo los antecedentes y disposiciones legales en las que funda su criterio en la tramitación del expediente.
- b) Existencia de informe de necesidad razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- c) Existencia de orden de iniciación del expediente acordada por el órgano de contratación.
- d) Existencia de informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- e) Existe estudio de viabilidad o, en su caso, de viabilidad económico financiera.
  - f) Existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo, y está informado jurídicamente favorable por la Secretaría General.
  - g) Existe informe de la Secretaría General de la Corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación.
  - h) Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento con negociación, concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar este tipo de procedimiento.
  - i) Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo, se cumple con alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, en el documento descriptivo se fija su cuantía y consta la retención de crédito correspondiente.
  - j) La duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29.6 LCSP.
2. En la Disposición del gasto:
- a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
  - b) Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del Servicio técnico correspondiente.
  - c) Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
  - d) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 LCSP, se detallan en el mismo los extremos previstos en las letras a), b) y c) del artículo citado.
  - e) Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP.

f) Requisitos previos: se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

3. En la modificación de contratos:

a) Al tratarse de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato está prevista en el PCAP, no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP y no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe jurídico de Secretaría General.

c) Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000,00 euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

4. En la revisión de precios:

a) Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 LCSP.

b) El PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.

c) Si se ha aprobado una fórmula tipo con el contrato, se verifica que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

5. En las prórrogas de los contratos que:

- a) Está prevista en los pliegos de cláusulas administrativas.
  - b) La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la normativa contractual vigente (máximo 5 años, incluidas prórrogas).
  - c) Existe informe de Secretaría General.
  - d) En los supuestos del último apartado del artículo 29.4 LCSP (cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la prestación de servicios a realizar por el contratista) se justifica en el expediente la concurrencia de los requisitos exigidos por el mismo para poder prorrogar el contrato (se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario), y que su duración no supera los 9 meses.
6. En el pago de intereses de demora:
- a) Existe informe de Secretaría General.
  - b) No ha prescrito el derecho al reconocimiento de intereses por el transcurso de los cuatro años.
  - c) Se ha verificado el correcto cálculo de los intereses de demora, y en concreto: dies a quo, dies ad quem, días de mora y tipo de interés aplicado.
7. En el caso del pago de una indemnización a favor del contratista:
- a) Existe informe de Secretaría General.
  - b) Existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable.
  - c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.
8. En la resolución del contrato:
- a) Concurren alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 211.1 y 294 LCSP.
  - b) Consta informe económico cuantificando los daños y perjuicios ocasionados.

- c) Existe informe de Secretaría General.
- d) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, este dictamen consta en el expediente.

#### **IV.- OTROS ACTOS, NEGOCIOS O CONTRATOS.**

**BASE 16.** En otros actos, negocios o contratos que generen obligaciones, los extremos adicionales fijados por el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente serán los de la presente Base.

1. Contratos patrimoniales que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles y terrenos y en el arrendamiento de bienes inmuebles. Se comprobará en la fase de autorización del gasto:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

b) Al tratarse de una adquisición o arrendamiento por procedimiento abierto (concurso), existe pliego de condiciones.

c) Que existe informe de valoración pericial previa en la adquisición o informe técnico que recoge el estudio de mercado en el caso de arrendamiento.

En la fase de disposición del gasto, se comprobará:

a) Que existe informe de Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación.

b) Al tratarse de una adquisición directa del bien, concurren las circunstancias previstas en la normativa y existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato; y si es arrendamiento, concurren las circunstancias previstas en la normativa.

c) Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto (concurso), existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

Además, se comprobará que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## 2. Cesiones de uso de bienes.

### 2.1. Las cesiones de uso que constituyen un ingreso para la Entidad Local/ Diputación Provincial:

a) Informe de Secretaría sobre la naturaleza del bien que se pretende ceder, los datos que constan en el Inventario, y en su caso, la inscripción en el registro de la propiedad, y sobre el procedimiento a seguir para su adjudicación.

b) Informe de los servicios técnicos con la descripción detallada del inmueble o del bien, precio de la cesión de bien atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación.

c) Informe del Interventor sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

d) Pliego de cláusulas administrativas particulares, en los que deberá constar como mínimo importe a abonar y devengo del mismo, en su caso, la entidad que se hace cargo de los gastos inherentes al bien (seguros, impuestos, tasas, mantenimientos, suministros ..etc).

### 2.2. En el caso de cesión del bien por motivos sociales deberá remitirse:

a) Informe de Secretaría sobre la naturaleza del bien que se pretende ceder, los datos que constan en el Inventario, y en su caso, la inscripción en el registro de la propiedad, y sobre el procedimiento a seguir.

b) Informe de los servicios técnicos con la descripción detallada del inmueble o del bien, precio de la cesión de bien atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación.

c) Informe del centro gestor que proponga la cesión justificando los criterios de rentabilidad social, el destino concreto de los mismos a un fin de interés público o social y justificación si la cesión es gratuita o con contraprestación, o su carácter de cesión en precario.

d) Propuesta de acuerdo de cesión donde se fije el destino del bien, duración de la cesión, importe a abonar y devengo del mismo, en su caso, entidad que se hace

cargo de los gastos inherentes al bien ( seguros, impuestos, tasas, mantenimientos, suministros ..etc.), causas de reversión del bien.

3. En los convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la Ley General de Subvenciones, además de los extremos generales, se comprobará que:

- a) El objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la LCSP.
- b) Se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en las condiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.
- c) Existe informe de Secretaría General o del servicio jurídico de la Corporación.
- d) El convenio no tiene una duración superior a la prevista legalmente.
- e) Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, está no supera el plazo legalmente establecido.

No serán necesario el informe del Servicio Jurídico, ni la fiscalización previa en los supuestos de prorrogas, adendas, concreción de actuaciones y de aportaciones económicas siempre que no superen los límites de duración previstos en el convenio, no impliquen cambio alguno en las cláusulas y condiciones del convenio y que las mismas estén previstas en el mismo.

No están sujetos a fiscalización previa los convenios marco o protocolos de actuación que comporten meras declaraciones de intención de contenido general siempre que no comporten compromisos económicos concretos y exigibles.

5. En las reclamaciones que se formulen ante la Entidad Local/ Diputación, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad de carácter extracontractual:

- a) Que existe informe técnico del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- b) Que existe informe Jurídico.
- c) Si se trata de una reclamación de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000 euros, existe Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 81.2 de la

Ley 39/2015.

6. En las reclamaciones que se formulen ante la Entidad Local/ Diputación, en concepto de indemnización a favor de un contratista:

- a) Que existe informe técnico acreditativo del daño o perjuicio sufrido por el contratista.
- b) Que existe informe Jurídico.
- c) Si se trata de una reclamación de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000 euros, existe Dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley 39/2015.

7. En los expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas:

a) En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

1) Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

2) Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

b) En los expedientes de gasto en los que el justiprecio haya sido fijado por el Jurado Provincial de Expropiación u órgano de análoga naturaleza, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

Pago de intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y en el pago del mismo, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

8. En el gasto derivado de la ejecución de sentencias, se comprobará:

- a) Existe informe de la Asesoría Jurídica.
- b) Documento original de la sentencia o copia compulsada.
- c) Resolución del órgano encargado del cumplimiento de la sentencia acordando expresamente su ejecución.
- d) Si se trata de ejecución provisional de una sentencia no firme que condena al pago de cantidades, se ha comprobado la existencia de resolución judicial en la que se adopte dicha medida.

9. Transferencias, aportaciones y cuotas a organismos y entes participados.

Por razones de urgencia relacionada con la defensa del interés público se podrá acordar por el Alcaldesa que un expediente singular sea objeto de fiscalización limitada previa en los términos del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las presentes bases de Ejecución.

En este caso, la Intervención se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario.
- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente

#### **BASE 17 Objeto. Fiscalización posterior del gasto**

1. Tendrá por objeto comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico financiero del servicio u organismo y la conformidad con las disposiciones legales que le son de aplicación.

2. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada a que se refieren las Bases anteriores serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

#### **BASE 18. Informes.**

Los órganos de control interno que realicen la fiscalización con posterioridad deberán emitir informe por escrito en el que harán constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas. De estos informes se dará traslado a los órganos gestores, a fin de que procedan a corregir las deficiencias detectadas y formular las alegaciones que estimen necesarias, en su caso, remitiéndose todo ello al Presidente de la Corporación.



## **V. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.**

### **BASE 19. Fiscalización previa.**

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

### **BASE 20. Control posterior.**

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá, dentro del control financiero y mediante técnicas de muestreo, la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

2. A este respecto se comprobará:

a) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

b) Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

c) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.

d) Se examinará que los ingresos se realizan en las Cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en la de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca.

e) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

### **BASE 21. Devolución de ingresos indebidos.**

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.

b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.

c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

**ANEXO II**

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

"D. \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_, en representación del Grupo Municipal, con CIF,  
habiéndose recibido del Ayuntamiento de Linares la cantidad de  
\_\_\_\_\_€ correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio  
de \_\_\_\_\_, formula la siguiente certificación responsable:

que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que  
represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por  
importe de  
\_\_\_\_\_€ correspondientes al ejercicio de \_\_\_\_\_.

Que se han asentado en la contabilidad del grupo político al que represento los  
siguientes gastos realizados:

Proveedor y	N.º	Fecha	Concepto	Importe	Observaciones	Fecha
CIF	Factura	Factura		Bruto		Pago

Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se  
corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición  
de bienes patrimoniales.

Que no procede (o si procede) devolución/compensación de la cantidad acordada al  
haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a la cuantía ingresada.